

00111272

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 4103**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8346**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** lunes, 17 de diciembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 17 de diciembre de 2018 15:48**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR- PROPIETARIO

Natural	1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000073666	VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000073667	VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000073664	VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000073665	VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	800000000075883	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHONE		MANABI	MANTA
---------	-----------------	---	--	--------	-------

CAUSANTE

Natural	800000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS		MANABI	MANTA
Natural	800000000070207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA		MANABI	MANTA

PROPIETARIO

Natural	1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1301626428	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón: CHONE

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de julio de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1046016000	17/09/2013 0.00.00	42411	176.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

A favor de Carmen Floralia Vera Rodriguez, un lote de terreno ubicado en este Cantón Manta, compuesto de una casa de dos plantas. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros y lindera con la avenida número dieciocho. POR ATRÁS: Los mismos ocho metros y lindera con propiedades de los Sres. Luis Barcia y Robinson Zambrano. POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros y lindera con propiedad de la Sra. Flerida Reinoso; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos veintidós metros y lindera con propiedad del Sr. Vicente Terán. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Terrenos ubicados en esta Ciudad de Manta

Superficie del Bien: 176,00m2

Solvencia: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y
ADJUDICACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4103

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8346

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 17 de diciembre de 2018

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1021303000	17/09/2013 0:00:00	42410	63,50m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

A favor de Colombia Teresa Margarita Vera Rodriguez, saldo del terreno y la casa de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta. Predio que tiene las siguientes medidas y linderaciones actuales: POR EL FRENTE, Cinco metros y lindera con la avenida catorce. POR ATRÁS: Los mismos cinco metros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Pedro Pablo García, hoy de sus herederos. POR EL COSTADO DERECHO, doce metros setenta centímetros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Bolívar Holguín; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; los mismos doce metros setenta centímetros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Arquímedes Loor. Con una Superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: lote de terreno y casa de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de

Superficie del Bien: 63,50m2

Solvencia: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

5.- Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN

*Juicio No. 13203-2015-00476

*La partición extrajudicial se realizó por porcentajes del 12,50% a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto

*Terreno y la casa de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

*Lote de terreno ubicado en este Cantón Manta, compuesto de una casa de dos plantas. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

*Los predios descritos anteriormente presentan demanda cancelada, inscrita el 29 de Noviembre del 2018, con numero 402 bajo repertorio 7938

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



00111273



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

Ab. Eduardo Mendoza Zambrano NOTARIO

**Dir.: Calle Pichincha 164 y Rocafuerte
(JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL)
Telf.: 052 696514 / 0994790729
E-mail.: notaria2chone@gmail.com**

VEMZ

00111274

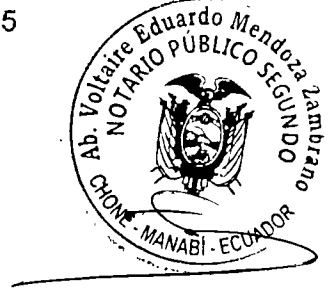


Factura: 002-002-000034882

20181303002P01495

PROTOCOLIZACIÓN 20181303002P01495

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE JULIO DEL 2018, (11:28)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CHONE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 71

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300511894

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

PLANTIC

PLANTIC

PLANTIC

VEMZ

00111275



Juicio No. 13203-2015-00476

UNIDAD JUDICIAL DE FMNA DE CHONE DE MANABI. Chone, vices, marzo del 2018, las 15h48. **VISTOS.-** Agreguese a los autos el escrito y documentos Fs. 358-362, en lo principal siendo el estado del proceso de emitir la correspondiente sentencia se considera: A fojas 1-82 de los autos, ante la Unidad Judicial Especializada en la Familia; Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, Comparece las señoras **COLOMBIA TERESA MARGARITA Y CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de sus hermanos interdictos **ASUCENA MARIA VERA RODRIGUEZ Y BELTILDA MARIA ISIDRA Y ROLANDO ISIDRO VERA RODRIGUEZ**; ecuatorianas, de estado civil soltera y divorciada respectivamente, y demandan la Partición de los bienes dejados por la causante **ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suscrita jueza, Ab. María Patricia Zambrano Zambrano, de conformidad con la competencia que me concede la Ley Orgánica de la Función Judicial; de los bienes dejados por la causante **ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**; en base a la Junta de Adjudicación, realizada en la sala de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Ciudad de Chone, llevada a efecto el día 14 de Septiembre del año 2016, a las 10h00, constantes de fojas 244-249 de los autos y de la reinstalación de fs. 275,276 y 277 con fecha 21 de diciembre del 2016 a las 13h40; en la que comparecieron por una parte la parte actora señoras: Carmen Floralia Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130162642-8 quien comparece por sus propios derecho y en calidad de curador interina de sus hermanos Beltilda Maria Isidra y Rolando Isidro Vera Rodriguez y Colombia Teresa Margarita portadora de cédula No 130051189-4 quien comparece por su propio derecho y en calidad de curadora interina de su hermana Azucena María Vera Rodríguez acompañadas de su defensor el abogado Pedro Loor Andrade, con matrícula profesional No. 13-2012-221 del Foro de Abogado de Manabí; por otra lado comparecen las partes demandadas los señores Yofre Narciso Vera Rodríguez portador de la cedula No 130267718-0 acompañado de su defensora la abogada Télma Moreira Espinoza con Mat. profesional No 13-2004-60, Santos Bienvenido Vera Rodríguez portador de la cedula No 130269444-1, y Albertina Ángela Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130251207-2 acompañados de su defensora la abogada Susana Loor Andrade con Mat. 13-2012-230 del Foro de Abogados de Manabí, con el objeto de llevar a efectos la Junta de Familia ordenada en providencia que antecede al efecto siendo el día y la hora señalada el señor Juez declara instalado el acto y dispone en primer lugar, invitando a los interesado llegar a un acuerdo amistoso a las adjudicaciones o repartición de los lotes dejado por los causantes Albertina María Rodríguez Rodríguez y Juan José de los Santos Vera Moreira, para lo cual concede un receso de 10 minutos, concluido el cual, el señor Juez concede la palabra a los actores señoras Colombia Teresa Margarita y Carmen Floralia Vear Rodriguez quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan en calidad de curadoras interinas de sus hermanos interdictos Azucena María Vera Rodríguez, Beltilda Maria Isidra Vera Rodríguez y Rolando Isidro Vera Rodríguez quienes a través de su abogado Pedro Loor Andrade manifiesta: gracias señor juez señor secretario señoras abogadas que representan a los herederos, señor Ingeniero señores presente quien les habla es el abogado Pedro loor Aparicio Loor Andrade, Señor Juez, en nombre de las comparecientes **COLOMBIA TERESA MARGARITA y CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, quienes comparen por sus propios derechos y en calidad de Curadoras Interinas en representación de sus hermanos interdictos **ASUCENA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA y ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ** A LA JUNTA celebrada con fecha 16 de septiembre del 2016 a las 10h00 y comparecen a la reinstalación de la junta celebrada el día 21 de diciembre del 2016 a las 13h40 las señoras: Carmen Floralia Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130162642-8 quien comparece por sus propios derecho y en calidad de ~~curador interina~~ de sus hermanos Beltilda Maria Isidra y Rolando Isidro Vera Rodriguez y Colombia Teresa



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHO
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha: 31/03/2018
 SECRETARÍA

Manabí



Margarita portadora de cédula No 130051189-4 quien comparece por su propio derecho y en calidad de curadora interina de su hermana Azucena María Vera Rodríguez acompañadas de su defensor el abogado Pedro Looz Andrade, con matrícula profesional No 13-2012-221 del Foro de Abogado de Manabí; por otra lado comparecen las partes demandadas los señores Yofre Narciso Vera Rodríguez portador de la cedula No 130267718-0 acompañado de su defensora la abogada Olaya Moreira Espinoza con Mat. profesional No 13-2004-60, Santos Bienvenido Vera Rodríguez portador de la cedula No 130269444-1, y Albertina Ángela Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130251207-2 acompañados de su defensora la abogada Susana Looz Andrade con Mat. 13-2012-230 del Foro de Abogados de Manabí, reinstalada la audiencia se le concede la palabra a los actores señoras Colombia Teresa Margarita y Carmen Floralia Vear Rodríguez quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan en calidad de curadoras interinas de sus hermanos interdictos Azucena María Vera Rodríguez, Beltilda Maria Isidra Vera Rodríguez y Rolando Isidro Vera Rodríguez quienes atreves de su abogado Pedro Looz Andrade manifiesta: gracias señor juez señor secretario señoras abogadas que representan a los herederos, señor Ingeniero señores presente quien les habla es el abogado Pedro looz Aparicio Looz Andrade, Señor Juez, en nombre de las comparecientes COLOMBIA TERESA MARGARITA y CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, quienes comparen por sus propios derechos y en calidad de Curadoras Interinas en representación de sus hermanos interdictos ASUCENA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA y ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ, conforme obra de autos, concurrimos a esta diligencia que está señalada para que en ella el día de hoy se lleve a efecto la JUNTA de acuerdo a lo establecido en el Art. 647 del Código de Procedimiento Civil; la misma que tendrá por objeto conseguir el acuerdo entre nosotros los herederos con respecto a los bienes mediante lotes dejados por nuestros recordados padres hoy fallecidos JUAN JOSÉ DE LOS SANTOS VERA MOREIRA y ALBERTINA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, adjudicación que se realizará de mutuo acuerdo por existirlo entre nosotros, en lotes de acuerdo a los planos que obran de autos y que hoy adjuntamos de manera dividida de forma equitativa previo entendimiento entre todos los herederos para cada uno de nosotros sus herederos.- A la muerte de nuestros padres, quedamos como sus únicos y universales herederos ocho hijos; y que respondemos a los nombres de COLOMBIA TERESA MARGARITA, CARMEN FLORALIA, ASUCENA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA, ROLANDO ISIDRO, ALBERTINA ÁNGELA, SANTOS BIENVENIDO y YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ; y también a sus muertes dejaron ocho bienes inmuebles, adquiridos dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, haciéndonos acreedores por nuestras calidades de herederos acreedores de derechos y acciones paterno y materno. Los bienes dejados por los causantes, son los siguientes: UNO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, propiedad del comprador; pe ATRÁS, río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de Eudoro Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar, según escritura de compraventa celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número ciento treinta y tres DOS).- Un solar o terreno rural constituido en cuerpo cierto, ubicado frente a la BOCA DE SONO, de la parroquia Canuto del Cantón Chone, lote de forma triangular, midiendo por la base del triángulo treinta varas y veinticinco varas por los dos costados; y encerrado por los siguientes linderos: Por UN COSTADO, familia Espinosa; y por los DOS COSTADOS RESTANTES, callejón público.- Predio que fuera adquirido por nuestro



la justicia y la práctica de la

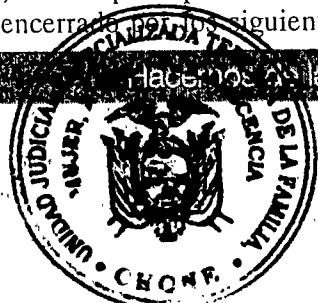
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
 Fecha 28/03/2018
 SECRETARÍA

VEMZ

00111276



padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez, por compra a Ramón Montalván Loor, según escritura de compra celebrada el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone e inscrita el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número trescientos ochenta y cinco.- TRES).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio GUARUMAL, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de CUARENTA CUADRAS, en lomas, encerrado por los siguientes linderos: Por el NORTE, callejón público; por el SUR, carretera Canuto-Calseta, antes callejón público; por el ESTE, propiedad del comprador y Jorge Saltos; y por el OESTE, propiedad de Humberto Vera Andrade, antes de Egberto Mendieta.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Luis González Cedeño y Elba Zambrano Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número setecientos uno CUATRO).- Derechos y acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DIEZ CUADRAS, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, callejón público; por ATRÁS, río canuto; por el UN COSTADO, propiedad de Estanislao Mendieta; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Rafael Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Galo Domingo Vera Mireira y su cónyuge Nieves Lolis Vera Sabando, según escritura de compraventa celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número quinientos setenta y seis.- CINCO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS más o menos, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, Río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de María Albertina Rodríguez de Vera; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Hermenegildo Valderramo Mendoza.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Máximo Efrén Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número seiscientos veintiséis SEIS).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, propiedad del vendedor señor Rodríguez Rodríguez; por UN COSTADO, propiedad de Manuel Eudoro Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Eberto Elías Rodríguez Rodríguez y Francisco Cirilo Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número cuatrocientos veintitrés.- SIETE).- Derechos y Acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de CINCO CUADRAS, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por



Hacemos de la justicia una práctica diaria

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 28-05-2018
Notaria



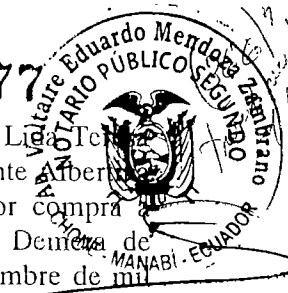
río grande de Canuto; por UN COSTADO, propiedad del comprador; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Lida Teresa Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Francisca María Rodríguez Santana, autorizada por su esposo Teodoro Alberto Vera, Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y Manuel Eudoro Rodríguez Rodríguez, éste último por sus propios derechos y como representante legal con Licencia Judicial de sus hijos menores Francisco Javier, Luis Eudoro, José Rodolfo y Manuel Rodríguez Santana, según escritura de compraventa celebrada el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número doscientos noventa y seis OCHO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio GUARUMAL, de la parroquia Canuto del cantón Chone, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la línea férrea Bahía Chone; por ATRÁS, propiedad de los herederos del fallecido Venancio Alcívar y con una ciénaga; por UN COSTADO, callejón público de la Piñuela; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Wilfrido Zambrano y un callejón vecinal que sale a la línea férrea.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a los cónyuges Celsa Nazario Vera Alcívar y Margarita Esperanza Moreira de Vera, según escritura de compraventa celebrada el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete , ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número doscientos treinta y tres NUEVE).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio AGUA FRIA-BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0.6951 has.), equivalentes a NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (0.9851 Cds.); y encerrado por los siguientes linderos: Por el NORTE, propiedad de Santos Vera, o sea el actual comprador, en trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros ; por el SUR, propiedad de Julio Alcívar, con trescientos cincuenta y un metros con setenta y ocho centímetros ; por el ESTE, con el río grande, en cuarenta metros noventa centímetros ; y por el OESTE, con la vía que conduce de Canuto a la Chorrera, en veintidós metros diez centímetros Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Lurdy Mariana Bonoso Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil diez , ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de diciembre del dos mil diez , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número mil novecientos ochenta y cinco.- DIEZ).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de TRES CUADRAS OCHENTA VARAS; y encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, callejón público; por el ATRÁS, el río Grande de Canuto; por el UN COSTADO, con propiedad del comprador; y por el OTRO COSTADO, con propiedad del comprador.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Lida Teresa Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el veinte de septiembre del mil novecientos noventa , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número novecientos ochenta y ocho.- ONCE).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de TRES CUADRAS OCHENTA VARAS; y encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por el ATRÁS, el río; por el UN COSTADO, con propiedad de Máximo



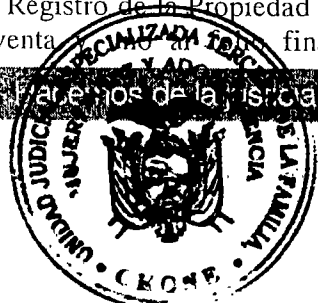
SECRETARÍA DE LA JUSTICIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha _____
SECRETARÍA

VEM7

00111277



Efraín Rodríguez Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, con propiedad de Lisenia María Rodríguez Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado con nuestro padre, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida noventa y cuatro.- DOCE).- Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone; y encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, propiedad de los herederos de Zenovio Saltos; por el ATRÁS y UN COSTADO, la línea férrea, propiedad de Higinio Zambrano y un callejón que sale al camino público que de Canuto conduce a Calceta; y por el OTRO COSTADO, con propiedad de Lisenia María Rodríguez Rodríguez de Alcívar Avellán y un callejón de seis varas de ancho para conducir al bajo, es decir de la loma al bajo, pide esta última heredera el callejón.- Predio que fuera adquirido por nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado con nuestro padre, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número noventa y cuatro .- TRECE).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de dos plantas, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la Avenida número dieciocho , con ocho metros; por ATRAS, propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, con ocho metros; por el COSTADO DERECHO, propiedad de la señora Flérida Reinoso, con veintidós metros; y por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad del señor Vicente Terán, con veintidós metros.- Que la causante obtuvo esta propiedad, en su estado civil casada con su cónyuge Juan José de los Santos Vera Moreira, por compra a Augusto Rodolfo Calderón Santos y su cónyuge Carmela Zambrano Villacres, según escritura de compraventa celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno , ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno , en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno , Folio inicial cinco mil ciento setenta y dos al folio final cinco mil ciento setenta y tres , bajo el Repertorio número cuatro mil sesenta y dos.- CATORCE).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte un piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la Avenida número catorce , con cinco metros; por ATRAS, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el COSTADO DERECHO, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros ; y por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad del señor Arquímedes Loor, con doce metros con setenta centímetros.- Casa y terreno que fuera adquirido por nuestro señor padre Juan José de los Santos Vera Moreira, en su estado civil casado, por compra a Luis Enrique Cabezas Lourido y Martha María Alcívar Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho , en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno , Folio inicial quinientos noventa y cuatro al folio final quinientos noventa y cinco, bajo el Repertorio número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.-



... final quinientos noventa y cinco, bajo el Repertorio número cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.-

... de la ... una práctica diaria

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE FAMILIA Y SUcesIONES DEL CANTÓN MANTA

MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO:

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha 30/05/2018

[Signature]

SECRETARÍA



número doscientos setenta y tres.- La cuantía de la presente sucesión es de CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR.- Las casas existentes en los predios a repartirse y que tienen estas edificaciones corresponderán a los herederos que se les adjudique ese lote, al igual que las plantaciones existentes en cada uno de los lotes a adjudicarse, tanto en los bienes urbanos como rústicos.-Con respecto a los gastos judiciales que se han realizado y los que tendrán que realizarse hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad tanto de Chone como de Manta, correrán de forma prorrateada entre todos los herederos beneficiarios en esta partición.- Como existe un lote de terreno, que según plano está identificado como LOTE NÚMERO DIECINUEVE, dejado de común acuerdo entre los herederos para sufragar los gastos ocasionados en el inventario y esta partición, pedimos a usted señor Juez que dicho lote sea adjudicado a la señora COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ, quien ha afrontado con el pago de todas y cada una de las diligencias tanto de las interdicciones, inventario y en esta causa, así como todos los gastos concernientes a los abogados que nos han patrocinado las causas.- Como existe un concenso entre los herederos de repartirnos amistosamente estos predios, solicitamos a nombre de mis representados, de conformidad a lo expresado en el inciso tercero del Artículo 647 del Código de Procedimiento Civil, al existir conformidad entre nosotros, solicitamos se ejecute por parte de su autoridad en la forma en que hemos convenido este reparto, aprobándolo y proceda a elaborar las correspondientes hijuelas para cada uno de nosotros los herederos, hijuelas que serán protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país e inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Chone y cantón Manta respectivamente, las que nos servirán de suficiente título de dominio.- Y siendo usted señor Juez el representante de la majestad de la Justicia, proceda a realizar y aprobar las hijuelas conforme al acuerdo llegado entre los herederos; y que es el siguiente: 1.- A LA HEREDERA ALBERTINA ÁNGELA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO UNO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 182,70 mts.; POR EL SUR, propiedad de Jorge Saltos, en dos líneas rectas que miden 248,50 metros y 123 metros; y carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 54 metros; POR EL ESTE, el lote número dos, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 507 mts; y por el POR EL OESTE, propiedad de Marcos Tobías Zambrano, en tres líneas rectas quebradas, que partiendo de norte a sur miden: 535,50 metros, 189,80 mts., y 152 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO NUEVE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 183,80 mts.; POR EL SUR, propiedad de Pedro Chila, en 75 metros y vía a la chorrera, en 50 metros; POR EL ESTE, el lote número diez, que será adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 134,70 mts; y por el POR EL OESTE, el río grande, en 171,10 metros. 2.- A LA HEREDERA CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales y uno urbano, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO DOS, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO

Hacemos de la Justicia una prelación

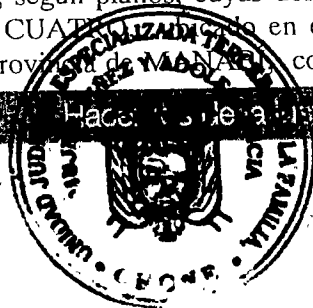


SECRETARÍA
Corte Provincial de Justicia de Manabí
Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia
Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Chone
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 29 de mayo de 2018
SECRETARÍA

VEMZ 00111278



del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 167,50 mts.; POR EL SUR, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 59 metros; POR EL ESTE, el lote número tres, que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 671,70 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número uno, que fue adjudicado a la heredera Albertina Ángela Vera Rodríguez, en dos líneas rectas, que partiendo de norte a sur miden: 507 metros y 118,40 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO TRECE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 47,60 mts.; POR EL SUR, vía a la Chorrera, en 45,80 metros; POR EL ESTE, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 396,20 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número doce que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 418,30 mts. Así mismo a esta heredera se le adjudica un cuerpo cierto de terreno o solar urbano, con su respectiva casa habitación, tipo mixta, de dos plantas, ubicado frente a la Avenida dieciocho, entre calle catorce y quince, de la ciudad y cantón Manta, provincia de MANABÍ, con el área de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL FRENTE, Avenida número dieciocho, en 8 mts.; POR ATRÁS, con propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, en 8 metros; POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de la señora Flérida Reinoso, en 22 mts; y por el COSTADO IZQUIERDO, con la propiedad del señor Vicente Terán, en 22 mts. 3.- AL HEREDERO SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredero de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes lotes de terreno rurales, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO TRES, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 113 mts.; POR EL SUR, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 114 metros; POR EL ESTE, el lote número cuatro, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 666,20 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número dos, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 671,70 metros. A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO QUINCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 58,50 mts.; POR EL SUR, vía a la Chorrera, en 51,40 metros; POR EL ESTE, propiedad del señor Julio Alcívar, en 346 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Vera Rodríguez, en 374,30 mts. 4.- A LA HEREDERA COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican cuatro lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO CUATRO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS



Hacer de la justicia una práctica diaria

CORTE PROVINCIAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA
MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHU
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha _____
SECRETARÍA

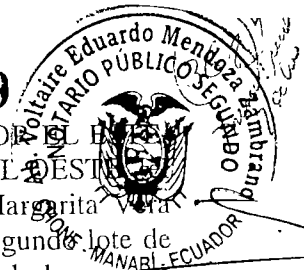


CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 126 metros; POR EL SUR, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Alfeta, en 122,40 metros; POR EL ESTE, el lote número cinco, que será adjudicado al heredero Yofre Narciso Vera Rodríguez, en 578,20 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número tres, que fue adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 666,20 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO CATORCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 49,20 mts.; POR EL SUR, vía a la Chorrera, en 47,80 metros; POR EL ESTE, el lote número quince que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 374,30 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número trece, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 396,20 mts. A esta misma heredera se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECIOCHO, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Efrén Rodríguez, en 63,10 mts.; POR EL SUR, con propiedad de la señora Lisenia Rodríguez, en 54 metros; POR EL ESTE, con propiedad de la señora Gilma Vera, en 74 mts; y por el POR EL OESTE, con la vía que va de la parroquia Canuto al sitio La Chorrera, en 65,30 mts. A esta misma heredera se le adjudica un cuarto lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado frente a la avenida catorce entre calle trece y catorce de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la Avenida número catorce, con cinco metros; por ATRAS, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el COSTADO DERECHO, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros; y por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad del señor Arquímides Loor, con doce metros con setenta centímetros. Y de igual manera a esta misma heredera se le adjudica un quinto lote de terreno rural, como pago en razón de haber sido quien a sufragado los gastos de toda esta heredad, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECINUEVE, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA CUADRA CON OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Milton Vera Moreira, en 386,10 mts.; POR EL SUR, con propiedad del señor Carlos Véliz, en 431 metros; POR EL ESTE, con el río Canuto, en 49 mts; y por el POR EL OESTE, con la vía pública de la parroquia Canuto, en 23 mts. 5.- AL HEREDERO YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO CINCO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 187,20 mts.; POR EL SUR, carretero público

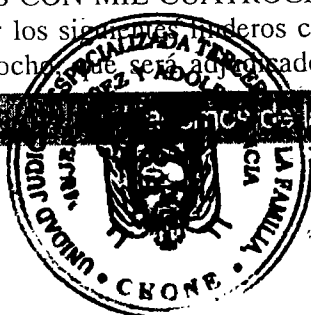


GOBIERNO DE LA JUSTICIA PRACTICA JUDICIAL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha _____
SECRETARÍA

VEMZ 00111279



que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 168,10 metros; POR EL NORTE, con propiedad de propietario desconocido, en 375,40 mts; y por el POR EL SUR, lote número cuatro, que fue adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 578,20 metros. A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno o SOLAR URBANO, con su respectiva casa habitación, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECISÉIS, ubicado en el centro de la parroquia Canuto del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, calle sin nombre, hoy calle Pichincha, en 27,40 mts.; POR EL SUR, con propiedad de varios propietarios, en 5,20 metros; POR EL ESTE, calle sin nombre, en 42 mts; y por el POR EL OESTE, con propiedad de Modesto Espinoza, en 38 mts. A este mismo heredero se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECISIETE, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, de la parroquia Canuto del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de DOS HECTÁREAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS, equivalentes a TRES CUADRAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, con el río canuto, en ciento cuarenta metros; POR EL SUR, con la vía Canuto, en ciento cinco metros; POR EL ESTE, con propiedad de Fernando Zambrano, en doscientos cincuenta metros; y por el POR EL OESTE, propiedad del señor Ingeniero Sol, en trescientos noventa y ocho metros. 6.- A LA HEREDERA ASUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO SEIS, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, lote número siete, que será adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 297,40 mts.; POR EL SUR, terrenos de la Secretaría Nacional del Agua, en trescientos treinta y tres metros; POR EL ESTE, callejón público, en 215,10 mts; y por el POR EL OESTE, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 219,70 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIEZ, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 176 mts.; POR EL SUR, vía a la chorrera, en 115 metros; POR EL ESTE, el lote número once, que será adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 236,60 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número nueve, que fue adjudicado a la heredera Albertina Ángela Vera Rodríguez, en 134,70 metros. 7.- A LA HEREDERA BELTILDA MARÍA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO SIETE, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, lote número ocho, que será adjudicado al heredero Rolando Sidro Vera Rodríguez, en



de la justicia una práctica clara
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 30/03/2018
SECRETARÍA



51,80 mts.; POR EL SUR, lote número seis, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 297,40 metros; POR EL ESTE, callejón público, en 160,90 metros; y por el POR EL OESTE, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 206,80 metros.- A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO ONCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 28 mts.; POR EL SUR, vía a la chorrera, en 36,50 metros; POR EL ESTE, el lote número doce, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 508,30 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número diez, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 236,60 metros; y con el río grande, en tres líneas rectas quebradas que partiendo de sur a norte, miden 158,80 metros, 52,40 metros y 76,90 metros. 8.- AL HEREDERO ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredero de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, representado por la curadora interina, su hermana CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO OCHO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, propiedad de Santiago Zambrano, en 688 mts.; POR EL SUR, lote número siete, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 551,60 metros; POR EL ESTE, callejón público, en 138,20 mts; y por el POR EL OESTE, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 169,10 metros.- A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DOCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 30,50 mts.; POR EL SUR, vía a la chorrera, en 30,40 metros; POR EL ESTE, el lote número trece, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 418,30 mts; y el río grande, en 80,50 mts.; y por el POR EL OESTE, el lote número once, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 508,30 metros.- Señor Juez, toda vez que este es el acuerdo mutuo al que hemos llegado los comparecientes, sírvase usted aprobarlo y proceda con elaborar las correspondientes hijuelas, las mismas que serán protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país y una vez inscrita en el Registro de la Propiedad tanto de este cantón Chone como el de Manta, nos servirán de suficiente títulos de dominio, a la vez que solicitamos se agreguen al proceso los planos correspondientes de los predios debidamente numerados y que han servido de base para llevar a efecto esta Junta de Familia, así como el reparto de los lotes al que han llegado los herederos al acuerdo en esta diligencia, eso es todo señor Juez. En este estado el señor Juez le concede la palabra a los accionados señores Santos Bienvenido Vera Rodríguez y Albertina Ángela Vera Rodríguez quien por intermedio de su abogad defensora manifiesta: señor Juez señor secretario señores presente, nosotros Albertina Ángela y Santos Bienvenido Vera Rodríguez aquí presente comparecemos a e4tssa diligencia señalada para que en ella el día de hoy se lleve a efecto la Junta de Familia, donde se procederá al reparto mediante el sorteo y adjudicaron de los lotes de acuerdo a los planos que el perito deberá presentar en esta diligencia dividido en lotes conforme se acordar en esta Junta de Familia, debo recordarle señor Juez que de conformidad al art 647 del Código de Procedimiento Civil, al existir conformidad el día de hoy con respecto a la adjudicación de los lotes de acuerdo a lo planos presentado por el



Justicia Administrativa del Cantón Chone

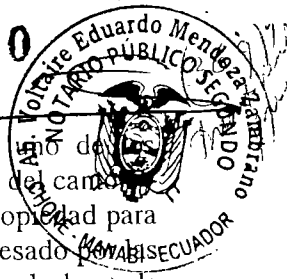
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

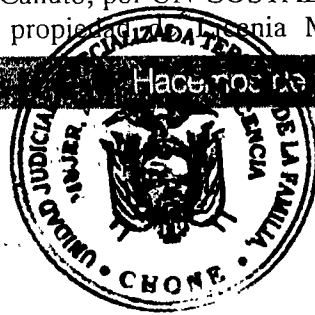
Fecha *20 de mayo de 2016*

SECRETARÍA

VEMZ



perito, hoy en esta diligencia usted precederá a formar los lotes de cada uno de los copropietarios y de esta acta su autoridad se protocolice en una de las notarías del cantón y se inscriba en el registro de la propiedad a fin sirva de suficiente título de propiedad para cada uno de los copropietario de este Terreno. Por lo tanto me allano a lo expresado por las actoras en estas diligencias y doy mi expreso consentimiento que el reparto se lo haga de conformidad a los planos y a lo expresado en esta diligencia eso es todo señor Juez. El señor Juez así mismo le concede la palabra a la accionante Yofre Narciso Vera Rodríguez quien por intermedio de su abogada Olaya Moreira Espinoza quien manifiesta: señor Juez señor secretario abogada de la parte actora colega de la defensa señores presente en esta audiencia, a nombre y representación del señor Yofre Narciso Vera Rodríguez presenta en esta diligencia señalada para este día de hoy para que se lleve a efecto la Junta de Familia, donde se proceda al reparto mediante el sorteo de adjudicaciones de los lotes de acuerdo a los planos que el perito ha presentado en esta diligencia dividido en lotes conforme se ha acordado en esta Junta de Familia. Al respecto señor Juez debo expresar y escuchada a los comparecientes herederas a través de su abogado, y que de conformidad a lo dispuesto en el art. 647 del Código de Procedimiento Civil, estamos de acuerdo con lo antes expresado y es verdad que también conciliamos de que la partición se lo realice de conformidad a los planos presentados de manera equitativa y su autoridad proceda a formar los lotes de esta acta donde su autoridad dispondrá que se protocolice en una de las notarías del cantón y se inscriba en el registro de la propiedad a fin de que sirva de suficiente título de propiedad para cada uno de los copropietarios de este terreno. Por lo tanto señor Juez me allano a lo expresado por las actoras de esta causa a través de su abogado en esta diligencia y doy mi expreso consentimiento de que el reparto se lo realice a la propuesta indicada, eso es todo señor Juez” firmando todos los comparecientes el acta respectiva del acuerdo y de lo cual solicitaron la presentación de los planos por parte de un perito, y la reinstalación a fs. 275 . Las hijuelas se pusieron en conocimientos de las partes procesales por el término de 10 días, luego de lo cual al no haber objeciones a las mismas a fs. 356 del cuaderno procesal, por lo que es imperativo emitir la correspondiente sentencia, por lo que se considera: PRIMERO.- No hay omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento por lo tanto se declara válido el proceso; SEGUNDO.- Con lo expuesto en mi calidad de Juez de esta Unidad de Familia, de esta Ciudad de Chone, procedo a efectuar la adjudicación respectiva en el presente juicio de partición de los bienes dejado por ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, tomando como base lo expuesto en la junta de adjudicación antes detallada y que consta de autos a fojas 244-(vuelta) 245(vuelta)246 (vuelta)247(vuelta)248(vuelta) 249(vuelta) 275(vuelta)-276- (vuelta)y, con aplicación a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil, para esta clase de juicios, bajo las siguientes cláusulas.- TERCERO.- La sucesión de los bienes dejado, por quien en vida fue ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , cuyo deceso se produjo en esta ciudad de Chone, el 22 de enero del año 2013.- CUARTO.- Al fallecimiento de la señora ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quedaron como únicos y universales herederos los señores COLOMBIA TERESA MARGARITA Y CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA VERA RODRIGUEZ Y BETILDA MARIA ISIDRA Y ROLANDO ISIDRO VERA RODRIGUEZ ,ALBERTINA ANGELA , SANTOS BIEVENIDO Y YOFRE NARCISO VERA RODRIGUEZ y el señor JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA COMO cónyuge sobreviviente. TERCERO.- CUMULO DE BIENES.- como bienes sucesorios de la decujus ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , quedaron los siguientes bienes.- UNO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, propiedad del comprador; por el ATRÁS, río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de Eudoro Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, propiedad de la señora María Rodríguez de Alvarado.- Por, por compra a



Hacemos de la justicia una práctica diaria

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha 2018-05-20

SECRETARÍA



Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar, según escritura de compraventa celebrada el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número ciento treinta y tres. **DOS**).- Un solar o terreno rural constituido en cuerpo cierto, ubicado frente a la BOCA DE SONO, de la parroquia Canuto del Cantón Chone, lote de forma triangular, midiendo por la base del triángulo treinta varas y veinticinco varas por los dos costados; y encerrado por los siguientes linderos: Por UN COSTADO, familia Espinosa; y por los DOS COSTADOS RESTANTES, callejón público.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casada, por compra a Ramón Montalván Loor, según escritura de compraventa celebrada el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone e inscrita el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número trescientos ochenta y cinco.- **TRES**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio GUARUMAL, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de CUARENTA CUADRAS, en lomas, encerrado por los siguientes linderos: Por el NORTE, callejón público; por el SUR, carretera Canuto-Calceta, antes callejón público; por el ESTE, propiedad del comprador y Jorge Saltos; y por el OESTE, propiedad de Humberto Vera Andrade, antes de Egberto Mendieta.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Luis González Cedeño y Elba Zambrano Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número setecientos uno **CUATRO**).- Derechos y acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DIEZ CUADRAS, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, callejón público; por ATRÁS, río canuto; por el UN COSTADO, propiedad de Estanislao Mendieta; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Rafael Alcívar.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Galo Domingo Vera Mireira y su cónyuge Nieves Lolis Vera Sabando, según escritura de compraventa celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número quinientos setenta y seis.- **CINCO**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS más o menos, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, Río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de María Albertina Rodríguez de Vera; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Hermenegildo Valderramo Mendoza.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Máximo Efrén Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número seiscientos veintiséis **SEIS**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, propiedad del vendedor señor Rodríguez Rodríguez; por UN COSTADO, propiedad de Manuel Eudoro Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado por la la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Eberto Elías Rodríguez Rodríguez y Francisco Cirilo Rodríguez, según escritura de compraventa



Justicia una práctica diferente

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

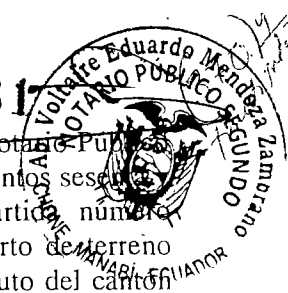
Fecha *20/05/2018*

[Signature]

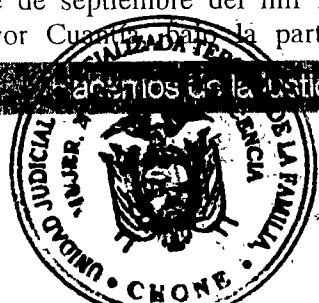
SECRETARÍA

VEMZ

00111281

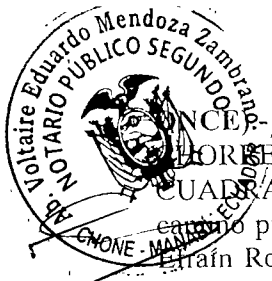


celebrada el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número cuatrocientos veintitrés.- **SIETE**).- Derechos y Acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de CINCO CUADRAS, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, río grande de Canuto; por UN COSTADO, propiedad del comprador; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Lida Teresa Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Francisca María Rodríguez Santana, autorizada por su esposo Teodoro Alberto Vera, Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y Manuel Eudoro Rodríguez Rodríguez, éste último por sus propios derechos y como representante legal con Licencia Judicial de sus hijos menores Francisco Javier, Luis Eudoro, José Rodolfo y Manuel Rodríguez Santana, según escritura de compraventa celebrada el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número doscientos noventa y seis **OCHO**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio GUARUMAL, de la parroquia Canuto del cantón Chone, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la línea férrea Bahía Chone; por ATRÁS, propiedad de los herederos del fallecido Venancio Alcívar y con una ciénaga; por UN COSTADO, callejón público de la Piñuela; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Wilfrido Zambrano y un callejón vecinal que sale a la línea férrea.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a los cónyuges Celsa Nazario Vera Alcívar y Margarita Esperanza Moreira de Vera, según escritura de compraventa celebrada el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número doscientos treinta y tres. **NUEVE**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio AGUA FRIA-BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0.6951 has.), equivalentes a NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (0.9851 Cds.); y encerrado por los siguientes linderos: Por el NORTE, propiedad de Santos Vera, o sea el actual comprador, en trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros; por el SUR, propiedad de Julio Alcívar, con trescientos cincuenta y un metros con setenta y ocho centímetros; por el ESTE, con el río grande, en cuarenta metros noventa centímetros; y por el OESTE, con la vía que conduce de Canuto a la Chorrera, en veintidós metros diez centímetros Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Lurdy Mariana Bonoso Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de diciembre del dos mil diez, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número mil novecientos ochenta y cinco.- **DIEZ**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de TRES CUADRAS OCHENTA VARAS; y encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, callejón público; por el ATRÁS, el río Grande de Canuto; por el UN COSTADO, con propiedad del comprador; y por el OTRO COSTADO, con propiedad del comprador.- Predio que fuera adquirido la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Lida Teresa Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el veinte de septiembre del mil novecientos noventa, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número novecientos ochenta y ocho.-



acordamos de la Justicia una práctica de...

CORTE PROMOCIONAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN TENDENCIAS
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO:
QUÉ ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha - 30/07/2018
SECRETARIA



Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de TRES CUADRAS OCHENTA VARAS; y encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por el ATRÁS, el río; por el UN COSTADO, con propiedad de Máximo Estráin Rodríguez Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, con propiedad de Lida Teresa Rodríguez Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado con nuestro padre, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida noventa y cuatro.- **DOCE**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio BOCA DE LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone; y encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, propiedad de los herederos de Zenovio Saltos; por el ATRÁS y UN COSTADO, la línea férrea, propiedad de Higinio Zambrano y un callejón que sale al camino público que de Canuto conduce a Calceta; y por el OTRO COSTADO, con propiedad de Lisenia María Rodríguez Rodríguez de Alcívar Avellán y un callejón de seis varas de ancho para conducir al bajo, es decir de la loma al bajo, pide esta última heredera el callejón.- Predio que fuera adquirido por la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número noventa y cuatro.- **TRECE**).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de dos plantas, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la Avenida número dieciocho, con ocho metros; por ATRAS, propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, con ocho metros; por el COSTADO DERECHO, propiedad de la señora Flérida Reinoso, con veintidós metros; y por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad del señor Vicente Terán, con veintidós metros.- Que la causante obtuvo esta propiedad, en su estado civil casada con su cónyuge Juan José de los Santos Vera Moreira, por compra a Augusto Rodolfo Calderón Santos y su cónyuge Carmela Zambrano Villacres, según escritura de compraventa celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno, Folio inicial cinco mil ciento setenta y dos al folio final cinco mil ciento setenta y tres, bajo el Repertorio número cuatro mil sesenta y dos.- **CATORCE**).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, la Avenida número catorce, con cinco metros; por ATRAS, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el COSTADO DERECHO, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros; y por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad del señor Arquímedes Loor, con doce metros con setenta centímetros.- Casa y terreno que fuera adquirido por Juan José de los Santos Vera Moreira, en su estado civil casado, por compra a Luis Enrique Cabezas Lourido y Martha María Alcívar Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario

Hacer constar a la justicia una práctica clara



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
 Fecha _____

 SECRETARÍA

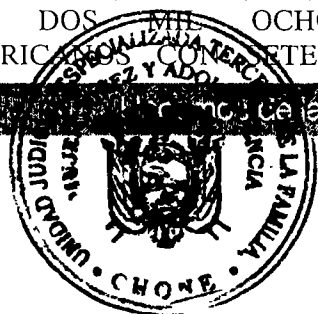
VEM7

00111282



Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno, Folio inicial quinientos noventa y uno al folio final quinientos noventa y cuatro, bajo el Repertorio número doscientos setenta y tres. - QUINTO.- CUANTIA DE LOS BIENES A REPARTIRSE. De lo establecido en la Junta de Adjudicación. Se dispone que la cuantía para este juicio sea fijada en base al certificado emitido por el Jefe de avalúos y catastro, del GAD de Chone, y Manta, conforme consta a fojas 30 de los autos; por lo que se regula la cuantía en la suma de \$ 217.486.92,00 (DOSCIENTOS DIESISIETE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 92/100), en lo que se refiere a los bienes descrito en líneas anteriores. - SEXTO.- En lo referente a construcciones existentes; así como las plantaciones y a lo existente en el predio descrito en líneas anteriores de la presente sucesión, le corresponderán al heredero adjudicatario. - SEPTIMO.- De fojas 293-297 de los autos consta la resolución N.- 052-2017, en la que el consejo Cantonal del GAD-CHONE, Resuelve, acoger la solicitud presentada por las señoras COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ y Y CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ y autorizarla partición extrajudicial de 13 predios rústicos ubicado en el sitio Chorrera de la Parroquia Canuto del Cantón Chone, de conformidad al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dado en la sala de sesiones "Andres Delgado Coppiano" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, el 18 de abril del 2017. Firma la mencionada resolución el Señor Deyton Alcivar Alcivar, en su calidad de Alcalde del GAD-CHONE, en comunidad con el secretario Abogado YIMI ZAMBRANO LIMONGI, que certifica. OCTAVO.- A fojas 264-267 de los autos consta la resolución N.- 034-127660-A, en la que el consejo Cantonal del GAD-Manta, Autoriza, acoger la solicitud presentada por las señoras COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ y autorizarla para que celebre la partición extrajudicial de acuerdo a la partición del predio ubicado en la avenida 14 con código catastral 1-02-13-03-000 de la parroquia, Manta del cantón Manta con un área total de 63,50 m2; de conformidad al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Firma la mencionada resolución el Señor Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial. Con los antecedente expuesto, en las clausulas precedentes no habiendo objeciones a las hijuelas practicadas, procedo a realizar la respectiva operación y adjudicación que corresponde a los herederos de la fallecida ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la suscrita Juez ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" .- disponer la adjudicación que a continuación se detalla: por su haber : -HIJUELA DE LA HEREDERA ALBERTINA ÁNGELA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO UNO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 182,70 mts.; POR EL SUR, propiedad de Jorge Saltos, en dos líneas rectas que miden 248,50 metros y 123 metros; y carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 54 metros; POR EL ESTE, el lote número dos, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 507 mts; y por el POR EL OESTE, propiedad de Marcos Tobías Zambrano, en tres líneas rectas quebradas, que partiendo de norte a sur miden: 535,50 metros, 189,80 mts., y 152 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS Y CINCUENTA TRES CENTAVOS DE DÓLAR-(\$

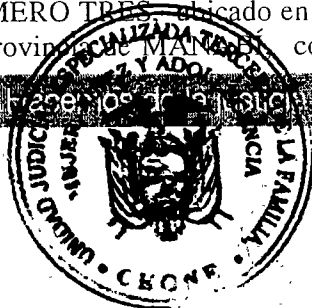
X



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha: 30/05/2018
 SECRETARÍA



A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO NUEVE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 183,80 mts.; POR EL SUR, propiedad de Pedro Chila, en 75 metros y vía a la chorrera, en 50 metros; POR EL ESTE, el lote número diez, que será adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 134,70 mts; y por el POR EL OESTE, el río grande, en 171,10 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS \$ 675.00. hasta aquí lo que corresponde a la heredera antes citada Albertina Angela Vera R.-HIJUELA DE LA HEREDERA CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terrenos rurales y uno urbano, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO DOS, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 167,50 mts.; POR EL SUR, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 59 metros; POR EL ESTE, el lote número tres, que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 671,70 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número uno, que fue adjudicado a la heredera Albertina Ángela Vera Rodríguez, en dos líneas rectas, que partiendo de norte a sur miden: 507 metros y 118,40 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR \$ 2,824.73 .-A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO TRECE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 47,60 mts.; POR EL SUR, vía a la Chorrera, en 45,80 metros; POR EL ESTE, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 396,20 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número doce que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 418,30 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS \$ 675.00. Así mismo a esta heredera se le adjudica un cuerpo cierto de terreno o solar urbano, con su respectiva casa habitación, tipo mixta, de dos plantas, ubicado frente a la Avenida dieciocho, entre calle catorce y quince, de la ciudad y cantón Manta, provincia de MANABÍ, con el área de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL FRENTE, Avenida número dieciocho, en 8 mts.; POR ATRÁS, con propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, en 8 metros; POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de la señora Flérida Reinoso, en 22 mts; y por el COSTADO IZQUIERDO, con la propiedad del señor Vicente Terán, en 22 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 63,058.00) , siendo lo que le corresponde.-HIJUELA AL HEREDERO SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredero de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO TRES, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provin



Responde a la práctica una práctica clara

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHG

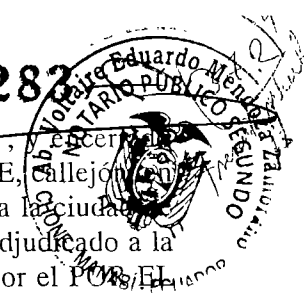
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha 20-11-2018

SECRETARÍA

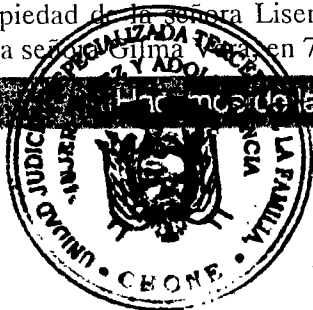
V E M 7

00111282



DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón en 113 mts.; POR EL SUR, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 114 metros; POR EL ESTE, el lote número cuatro, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 666,20 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número dos, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 671,70 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,824.73) .-A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO QUINCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 58,50 mts.; POR EL SUR, vía a la Chorrera, en 51,40 metros; POR EL ESTE, propiedad del señor Julio Alcívar, en 346 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Vera Rodríguez, en 374,30 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 675.00) Hasqui lo que le corresponde al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez. HIJUELA A LA HEREDERA COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican cuatro lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO CUATRO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 126 mts.; POR EL SUR, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 122,40 metros; POR EL ESTE, el lote número cinco, que será adjudicado al heredero Yofre Narciso Vera Rodríguez, en 578,20 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número tres, que fue adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 666,20 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 2,824.73).- A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO CATORCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 49,20 mts.; POR EL SUR, vía a la Chorrera, en 47,80 metros; POR EL ESTE, el lote número quince que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 374,30 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número trece, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 396,20 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 675.00). A esta misma heredera se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECIOCHO, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Efrén Rodríguez, en 63,10 mts.; POR EL SUR, con propiedad de la señora Lisenia Rodríguez, en 54 metros; POR EL ESTE, con propiedad de la señora Lidia Rodríguez, en 74 mts; y por el POR EL OESTE, con la vía que va

*



Hacer constar a la justicia una práctica diaria

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
MUEJER. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha *20/05/2018*
[Signature]
SECRETARÍA



parroquia Canuto al sitio La Chorrera, en 65,30 mts.- Predio al que se le fija un
 de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES
 NORTEAMERICANOS (\$ 18,830.00).- A esta misma heredera se le adjudica un cuarto
 lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de
 hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno,
 ubicado frente a la avenida catorce entre calle trece y catorce de la ciudad y cantón Manta,
 provincia de Manabí, con la superficie total de SESENTA Y TRES METROS
 CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; encerrado por los
 siguientes linderos: Por el FRENTE, la Avenida número catorce, con cinco metros; por
 ATRAS, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros;
 por el COSTADO DERECHO, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros
 setenta centímetros; y por el COSTADO IZQUIERDO, propiedad del señor Arquímides
 Loor, con doce metros con setenta centímetros.- Predio al que se le fija un avalúo de
 CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES
 NORTEAMERICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR . (\$ 53,477.25).-
 De igual manera a esta misma heredera se le adjudica un quinto lote de terreno rural, como
 pago en razón de haber sido quien ha sufragado los gastos por acuerdo entre los herederos
 dentro de la junta llevada efecto dentro de la presente causa y que corresponde al pago o
 compensación por ser ésta quien ha sufragado y sufragará gastos hasta la culminación con
 la inscripción de estas hijuelas, que tienen relación a toda esta heredad, signado en el plano
 como LOTE NÚMERO DIECINUEVE, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO,
 parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA
 CUADRA CON OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a
 SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; y encerrado por los
 siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, con la propiedad
 del señor Milton Vera Moreira, en 386,10 mts.; POR EL SUR, con propiedad del señor
 Carlos Véliz, en 431 metros; POR EL ESTE, con el río Canuto, en 49 mts; y por el POR
 EL OESTE, con la vía pública de la parroquia Canuto, en 23 mts.- Predio al que se le
 fija un avalúo de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLAR
 NORTEAMERICANO (\$ 7,631.00).- Hasta aquí lo que le corresponde a la heredera
 Colombia Margarita Teresea Vera R. HIJUELA AL HEREDERO YOFRE NARCISO
 VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredero de los causante,
 en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, y un lote de
 terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituidos en cuerpos ciertos, según
 planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO CINCO,
 ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de
 MANABÍ, con el área de SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS
 VEINTINUEVE METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con
 sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, callejón, en 187,20 mts.; POR EL SUR,
 carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 168,10 metros;
 POR EL ESTE, con propiedad de propietario desconocido, en 375,40 mts; y por el POR
 EL OESTE, el lote número cuatro, que fue adjudicado a la heredera Colombia Teresa
 Margarita Vera Rodríguez, en 578,20 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS
 MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON
 SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,824.73).- A este mismo heredero se le
 adjudica un segundo lote de terreno o SOLAR URBANO, con su respectiva casa
 habitación, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECISEIS, ubicado en el centro
 de la parroquia Canuto del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de
 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y encerrado por los
 siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, calle sin nombre,
 hoy calle Pichincha, en 27,40 mts.; POR EL SUR, con propiedad de varios propietarios, en
 5,20 metros; POR EL ESTE, calle sin nombre, en 42 mts; y por el POR EL OESTE, en

Hoy los de la Justicia una practica el año



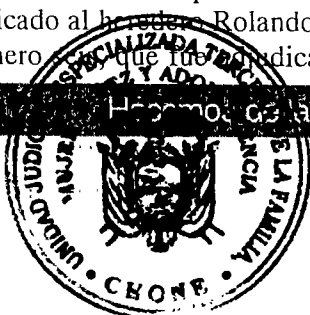
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha _____

 SECRETARÍA

VEM7 00111284



propiedad de Modesto Espinoza, en 38 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR. (35,288.44).-A este mismo heredero se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIECISIETE, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, de la parroquia Canuto del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de DOS HECTÁREAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS, equivalentes a TRES CUADRAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, con el río canuto, en ciento cuarenta metros; POR EL SUR, con la vía Canuto, en ciento cinco metros; POR EL ESTE, con propiedad de Fernando Mendieta, en doscientos cincuenta metros; y por el POR EL OESTE, propiedad del señor Ingeniero Sol, en trescientos noventa y ocho metros.- Predio al que se le fija un avalúo de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES NORTEAMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 14,330.40) Hasta aquí lo que le corresponde al heredero citado Jofre Narciso Vera Rodríguez .- HIJUELA A LA HEREDERA ASUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos de los causantes, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO SEIS, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, lote número siete, que será adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 297,40 mts.; POR EL SUR, terrenos de la Secretaría Nacional del Agua, en trescientos treinta y tres metros; POR EL ESTE, callejón público, en 215,10 mts; y por el POR EL OESTE, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 219,70 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 2,007.72).-A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DIEZ, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 176 mts.; POR EL SUR, vía a la chorrera, en 115 metros; POR EL ESTE, el lote número once, que será adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 236,60 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número nueve, que fue adjudicado a la heredera Albertina Ángela Vera Rodríguez, en 134,70 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 675.00) .Hasta aquí lo que le corresponde a la heredera citada. HIJUELA A LA HEREDERA BELTILDA MARÍA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos de los causantes, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO SIETE, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, lote número ocho, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 551,60 mts.; POR EL SUR, lote número nueve, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez,



Hacemos de la justicia una práctica diaria

CORTE JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHO
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 2013-09-20
SECRETARÍA



metros; POR EL ESTE, callejón público, en 160,90 mts; y por el POR EL NORTE, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 206,80 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,007.72) a la misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO ONCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 28 mts.; POR EL SUR, vía a la chorrera, en 36,50 metros; POR EL ESTE, el lote número doce, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 508,30 mts; y por el POR EL OESTE, el lote número diez, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 236,60 metros; y con el río grande en tres líneas rectas quebradas que partiendo de sur a norte, miden 158,80 metros, 52,40 metros y 76,90 metros. Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS \$ 675.00. Hasta lo que le corresponde a la heredera BELTILDA M. VERA RODRÍGUEZ.- HIJUELA AL HEREDERO ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredero de derechos de los causantes, en los predios antes descritos, representado por la curadora interina, su hermana CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: LOTE NUMERO OCHO, ubicado en el sitio MOCORAL, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, propiedad de Santiago Zambrano, en 688 mts.; POR EL SUR, lote número siete, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 551,60 metros; POR EL ESTE, callejón público, en 138,20 mts; y por el POR EL OESTE, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 169,10 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de DOS MIL SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. \$ (2,007.72).-A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como LOTE NÚMERO DOCE, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: POR EL NORTE, el río grande, en 30,50 mts.; POR EL SUR, vía a la chorrera, en 30,40 metros; POR EL ESTE, el lote número trece, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 418,30 mts; y el río grande, en 80,50 mts.; y por el POR EL OESTE, el lote número once, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 508,30 metros. Predio al que se le fija un avalúo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS \$ (675.00) Hasta aquí lo que le corresponde al heredero citado.-SIENDO EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS SON: \$ 217,486.92. TOTAL DE LA CUANTÍA DE LOS BIENES DE LA PRESENTE PARTICIÓN SEGÚN JUNTA DE FAMILIA: \$217,486.60.-Ejecutoriada que sea la presente sentencia, confiérase copia de la presente adjudicación y protocolice conjuntamente con planos de la propiedad adjudicada, y el acta de la junta de adjudicación, que sirvieron de base para esta adjudicación, Protocolícese en una de las Notarías del País e inscribese en el Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Chone, lugar donde pertenece el bien adjudicado, para que le sirva de absoluto título de dominio a los herederos adjudicados. Actúe Ab. Henry Alvarado, secretario del despacho.-CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN;
 Fecha 30/05/2018
 SECRETARIA

VEMZ

00111285

ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA PATRICIA
JUEZA



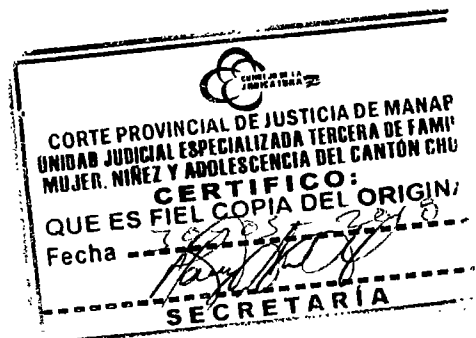
Certifico:

Henry Alvarado
ALVARADO MORALES HENRRY GEOVANNY
SECRETARIO

En Chone, viernes veinte y tres de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las dieciseis horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA en la casilla No. 9998 y correo electrónico eduardostudiojuridic@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303777351 del Dr./Ab. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO; VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA en la casilla No. 9997 y correo electrónico eduardostudiojuridic@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303777351 del Dr./Ab. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO; VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA Y VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA en la casilla No. 9996 y correo electrónico pedro_loorandrade@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1308550415 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE PEDRO APARICIO. VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS en la casilla No. 9995 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA en la casilla No. 9994 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO en la casilla No. 9993 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO en la casilla No. 9992 y correo electrónico olayamorera@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1304284704 del Dr./Ab. MOREIRA ESPINOZA TELMA OLAYA. Certifico:

Henry Alvarado
ALVARADO MORALES HENRRY GEOVANNY
SECRETARIO

HENRRY.ALVARADO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

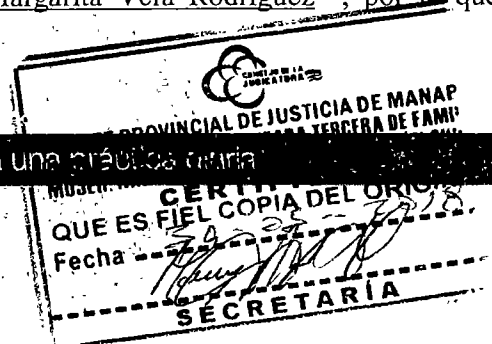
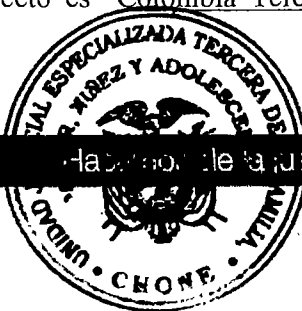
VEM?

00111286



Juicio No. 13203-2015-00476

UNIDAD JUDICIAL DE FMNA DE CHONE DE MANABI. Chone, miércoles 23 de mayo del 2018, las 14h41. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado a fs. 175 presentado por COLOMBIA TERESA MARGARITA Y CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ; atendiéndolo se considera: 1.- El artículo 295 del Código de Procedimiento Civil, determina que: "La sentencia ejecutoriada no puede alterarse en ninguna de sus partes, ni por ninguna causa; pero se puede corregir el error de cálculo". 2.- Doctrinaria y Legalmente; este "error de cálculo" puede interpretarse como los errores materiales manifiestos, considerando como tales aquellos errores cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de la prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables, por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la resolución judicial, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones. La vía de la rectificación de sentencias (solucionar errores y/o subsanar o complementar el auto o sentencia que haya dictado), como la Corte Constitucional tiene declarado en reiteradas ocasiones, es plenamente compatible con el principio de invariabilidad de las resoluciones judiciales, puesto que, en la medida en que éste tiene su base y es una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, y, a su vez, un instrumento para garantizar el derecho a dicha tutela judicial, no integra este derecho el beneficiarse de oscuridades, omisiones o errores materiales que con toda certeza pueden deducirse del propio texto de la resolución judicial. 3.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. No se sacrificará esta por la sola omisión de formalidades Art. 169 de la Carta del Estado. De la especie en estudio, efectivamente se colige que al redactar la sentencia dictada en fecha 23 de marzo del 2018 a las 15h48; en la parte resolutive de la misma la Juzgadora competente ha incurrido en leves errores de forma como ortográficos, error de fecha de fallecimiento de uno de los causantes, omisión de los nombres y apellidos de uno de los causantes; errores que si bien es cierto no alteran ni contradicen el sentido o afectan la esencia a la que va dirigida la sentencia, pero impiden la ejecución de la misma. 4.- En tal virtud y al amparo de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial; en concordancia con los principios Constitucionales de Tutela Judicial Efectiva y Seguridad Jurídica previstos en los Arts. 75 y 82 de la Normativa Constitucional y con el fin de cumplir con la ejecución de la resolución dictada dentro de la presente causa en fecha 23 de marzo del 2018 a las 15h48; se corrige los errores de cálculo cometidos en la parte expositiva resolutive de referida sentencia quedando esta de la siguiente manera: En citada sentencia se omitió el nombre del SR. JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA, como causante, por lo que se convalida en ese sentido siendo lo correcto: Partición de los bienes dejados por los causantes ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA. En lo referente a los comparecientes la junta de adjudicación la sentencia textualmente expone...." en base a la Junta de Adjudicación, realizada en la sala de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Ciudad de Chone, llevada a efecto el día 14 de Septiembre del año 2016, a las 10h00, constantes de fojas 244-249 de los autos y de la reinstalación de fs. 275,276 y 277 con fecha 21 de diciembre del 2016 a las 13h40; en la que comparecieron por una parte la parte actora señoras: Carmen Floralia Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130162642-8 quien comparece por sus propios derecho y en calidad de curador interina de sus hermanos Beltilda Maria Isidra y Rolando Isidro Vera Rodriguez y Colombia Teresa Margarita" lo correcto es "Colombia Teresa Margarita Vera Rodriguez", por lo que se

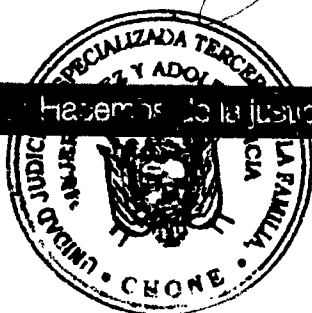


Haciendo de la justicia una profesión diaria



convalida en ese sentido ya que solo constaba como Colombia Margarita Vera Rodriguez.- De igual manera en lo que tiene relación a la junta de adjudicación, se observan los siguientes errores de tipo en las siguientes palabras : “ comparecemos a e4tsa” cuando lo correcto es “ comparecemos a ésta”, por lo que se convalida el lapsus en ese sentido. “deberá presentar en ésta diligencia dividido” cuando lo correcto es “deberá presentar en ésta diligencia dividido”. Así mismo “usted procederá a formar lo lotes” “cuando lo correcto es usted procederá a formar los lotes”. De igual manera se lee ..”y ase inscriba “ lo correcto es “y se inscriba “ por lo que se convalida en ese sentido. En el numeral SEGUNDO, se omitió el nombre de uno de los causantes por lo que se convalida el lapsus en ese sentido por lo que lo correcto es “se adjudica los bienes dejados por ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA”, en cuanto a la fecha de fallecimiento de la SRA. ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ se hizo constar como” cuyo deceso se produjo en ésta ciudad de Chone el 22 de enero del año 2013”, cuando lo correcto es “cuyo deceso se produjo en la parroquia Canuto del cantón Chone el 28 de enero del año 2013 y de JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA cuyo deceso se produjo en la parroquia Canuto del cantón Chone el 3 de septiembre del 2015”. En el numeral OCTAVO se convalida en lo siguiente: se lee en la sentencia ..”Procedo a realizar la respectiva operación y adjudicación que corresponde a los herederos de la fallecida ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ EODRIGUEZ “ lo correcto es..” procedo a realizar la respectiva operación y adjudicación que corresponde a los herederos de los fallecidos ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA” . En la parte resolutive de la sentencia se lee: “..HIJUELA DE LA HEREDERA ALBERTINA ANGELA VERA RODRIGUEZ en las parte pertinente de lo que le corresponde a ésta heredera se hizo constar como: “Hasta aquí lo que le corresponde a la heredera antes citada Albertina Ángela Vera” lo correcto es: “Hasta aquí lo que le corresponde a la heredera antes citada Albertina Ángela Vera Rodriguez” . De igual forma en lo que se adjudica a la HEREDERA COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ en la pate pertinente de los lotes adjudicados que dice “Hasta aquí los lotes adjudicados a la heredera Colombia Margarita Vera R.” lo correcto es “Hasta aquí los lotes adjudicados a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodriguez.” En la adjudicación al heredero YOFRE NARCISO VERA RODRIGUEZ , en la parte pertinente a “ ..Hasta aquí lo que le corresponde al heredero Jofre Narciso Vera Rodriguez” Lo correcto es “Hasta aquí lo que le corresponde al heredero yofre Narciso Vera Rodriguez”, por lo que se convalida el lapsus en ese sentido. En la parte final de la sentencia dice: “Protocolícese en una de las Notarías del País e inscribbase en el Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Chone, lugar donde pertenece el bien adjudicado, para que le sirva de absoluto título de dominio a los herederos adjudicados” lo correcto es en la parte pertinente: “Protocolícese en una de las Notarías del País e inscribbase en el los Registros de la propiedad y Mercantil del Cantón Chone y Manta, lugar donde pertenecen los bienes inmuebles adjudicados, para que le sirva de absoluto título de dominio a los herederos adjudicados. En lo demás estese a la sentencia dictada con fecha 23 de marzo del 2018 a las 15h48. Actúe Ab. Henry Alvarado, secretario del despacho.-CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA PATRICIA
JUEZA



Hacemos de la justicia una práctica diaria

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN:
Fecha 30/03/2018
SECRETARÍA

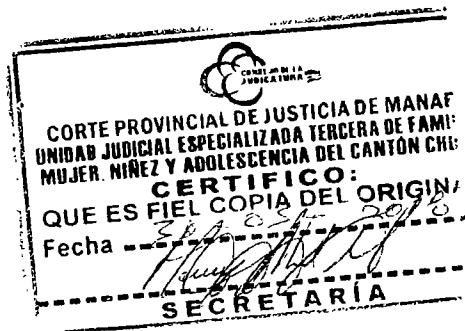
VEMZ 00111287

Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
NO. 1303777351
MANABÍ - ECUADOR
(377)

En Chone, miércoles veinte y tres de mayo del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA en la casilla No. 9998 y correo electrónico eduardostudiojuridic@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303777351 del Dr./Ab. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO; VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA en la casilla No. 9997 y correo electrónico eduardostudiojuridic@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303777351 del Dr./Ab. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO; VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA Y VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA en la casilla No. 9996 y correo electrónico pedro_loorandrade@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1308550415 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE PEDRO APARICIO. VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS en la casilla No. 9995 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA en la casilla No. 9994 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO en la casilla No. 9993 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO en la casilla No. 9992 y correo electrónico olayamorera@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1304284704 del Dr./Ab. MOREIRA ESPINOZA TELMA OLAYA. Certifico:

ALVARADO MORALES HENRRY GEOVANNY
SECRETARIO

HENRRY.ALVARADO



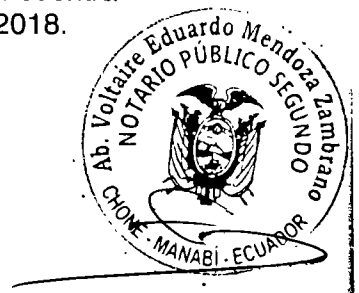
VEMZ

00111288

(378) /
Anexo 30 de mayo
7.05.18

RAZON: La presente sentencia de Partición de fecha viernes 23 de marzo del 2018, las 15h48 y el auto de aclaración de fecha miércoles 23 de mayo del 2018 se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Lo Certifico.- Chone, 30 de mayo del 2018.

Henry Alvarado
Ab. Henry Alvarado
Secretario





00111289

VEM7

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

No. 034-12760 - B

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección)

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, aprueba la Partición Extrajudicial del terreno de propiedad de los herederos de JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA y ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con código catastral # 1-04-60-16-000, lote ubicado en la avenida 18 de la parroquia Manta, lote que tiene un área total de 176,00m2.

AREA TOTAL ESCRITURA (compraventa protocolizada Notaria Segunda de Manta el 14 de noviembre de 1991 e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el 6 de diciembre de 1991: 176,00m2

- Por el frente: 8,00m.- lindera avenida 18
- Por atrás: 8,00m.- lindera Luis Barcia y Robinson Zambrano
- Por el costado derecho: 22,00.- lindera Flerida Reinoso
- Por el costado izquierdo: 22,00m.- lindera Vicente Teran

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: (Escritura Sentencia Posesión Efectiva, celebrada Notaria Segunda de Chone el 3 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 21 de mayo de 2014 y Escritura Sentencia Posesión Efectiva Pro-Indivisa celebrada en la Notaria Segunda de Chone el 16 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 30 de octubre de 2015, de los bienes dejados por Albertina María Rodríguez Rodríguez y Juan José de los Santos Vera Moreira, por un área de 63,50m2 = 100,00%

- VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA (c.c.), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO (c.c.), hijo heredero con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO (c.c. 130267718-0), hijo heredero con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO (c.c. 130269444-1), hijo heredero con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA (c.c. 130162642-8), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA (c.c.), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA (c.c. 130251207-2), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA (c.c. 130051189-4) hija heredera con 12,50%

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

Nota:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas". Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.

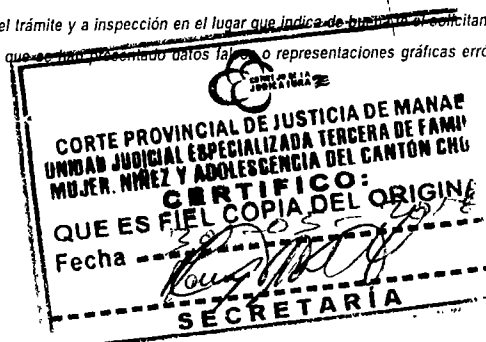
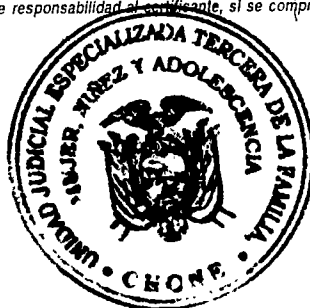
Manta, Abril 5 de 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

gaag

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de haber sido el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





00111290
VEMZ



AUTORIZACION

N°. 034-12760-B

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a **CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ** (c.c. 130162642-8), para que celebre Escritura sobre la totalidad de la propiedad de los herederos de JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA y ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de acuerdo a la Partición Extrajudicial # 034-12760, ubicado en la avenida 18 con código catastral 1-04-60-16-000 de la parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8,00m.- lindera avenida 18

Por atrás: 8,00m.- lindera Luis barcia y Robinson Zambrano

Por el costado derecho: 22,00.- lindera Florida Reinoso

Por el costado izquierdo: 22,00m.- lindera Vicente Terán

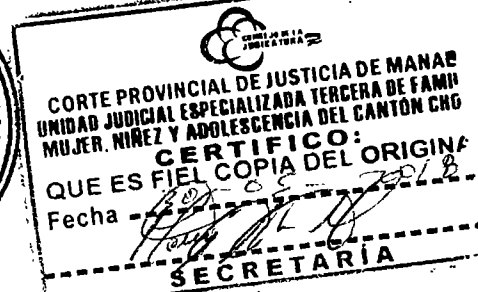
AREA TOTAL: 176,00m2

Manta, 5 de abril de 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

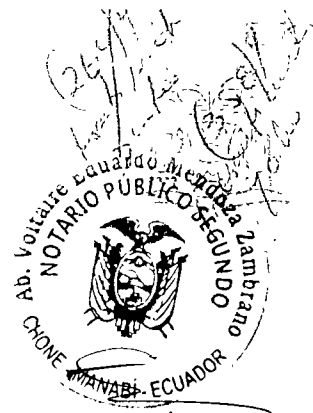
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





VEM

00111291



AUTORIZACION

N°. 034-12760-A

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a **COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ** (c.c. 130051189-4), para que celebre Escritura sobre la totalidad de la propiedad de los herederos de **JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA** y **ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de acuerdo a la Partición Extrajudicial # 034-12760, ubicado en la avenida 14 con código catastral 1-02-13-03-000 de la parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 5,00m.- lindera avenida 14

Por atrás: 5,00m.- lindera Pedro Pablo García (herederos)

Por el costado derecho: 12,70.- lindera Bolívar Holguín

Por el costado izquierdo: 12,70m.- lindera Arquímedes Loor

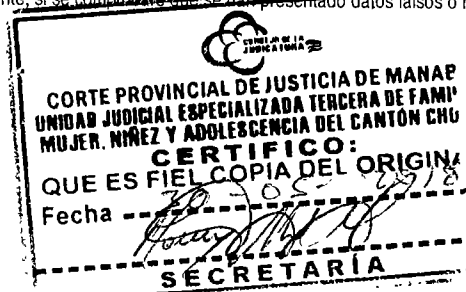
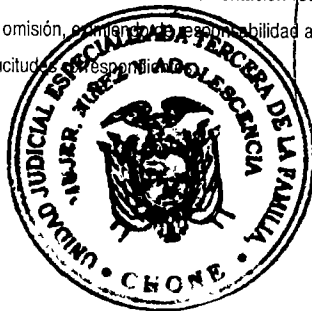
AREA TOTAL: 63,50m2

Manta, 5 de abril de 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

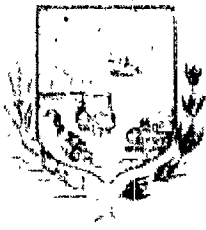
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, o cualquier otra responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes de responsabilidad.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



VEMZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA 00111292



PARTICION EXTRAJUDICIAL

No. 034-12760 -A

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si esta acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, aprueba la Partición Extrajudicial del terreno de propiedad de los herederos de JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA y ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con código catastral # 1-02-13-03-000, lote ubicado en la avenida 14 de la parroquia Manta, lote que tiene un área total de 63,50m².

AREA TOTAL ESCRITURA (compraventa protocolizada Notaria Segunda de Manta el 27 de enero de 1986 e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el 28 de enero de 1988: 63,50m²

Por el frente: 5,00m.- lindera avenida 14

Por atrás: 5,00m.- lindera Pedro Pablo García (herederos)

Por el costado derecho: 12,70.- lindera Bolívar Holguín

Por el costado izquierdo: 12,70m.- lindera Arquímedes Loor

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: (Escritura Sentencia Posesión Efectiva, celebrada Notaria Segunda de Chone el 3 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 21 de mayo de 2014 y Escritura Sentencia Posesión Efectiva Pro-Indivisa celebrada en la Notaria Segunda de Chone el 16 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 30 de octubre de 2015, de los bienes dejados por Albertina María Rodríguez Rodríguez y Juan José de los Santos Vera Moreira, por un área de 63,50m² = 100,00%

- VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA (c.c.), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO (c.c.), hijo heredero con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO (c.c. 130267718-0), hijo heredero con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO (c.c. 130269444-1), hijo heredero con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA (c.c. 130162642-8), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA (c.c.), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA (c.c. 130251207-2), hija heredera con 12,50%
- VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA (c.c. 130051189-4) hija heredera con 12,50%

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

Nota:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas". Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho.

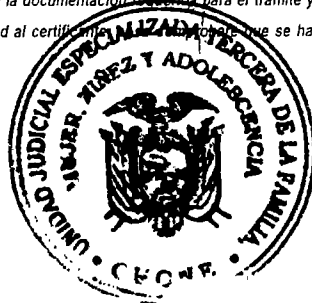
- El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.

Manta, Abril 5 de 2017

Arq. Juyenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

gaag

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador en caso de que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN:
Fecha: 2017-04-05
SECRETARÍA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

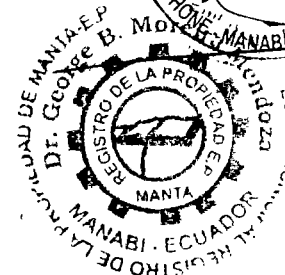
VEMZ 00111293

Ficha Registral-Bien Inmueble

42411



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18012985, certifico hasta el día de hoy 04/06/2018 14:05:34, la Ficha Registral número 42411.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura martes, 17 de septiembre de 2013 Parroquia MANTA
Superficie del Bien
Información Municipal:
Dirección del Bien: Terrenos ubicados en esta Ciudad de Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en este Cantón Manta, compuesto de una casa de dos plantas. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros y lindera con la avenida número dieciocho. POR ATRÁS: Los mismos ocho metros y lindera con propiedades de los Sres. Luis Barcia y Robinson Zambrano. POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros y lindera con propiedad de la Sra. Flerida Reinoso; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos veintidós metros y lindera con propiedad del Sr. Vicente Terán. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2270	06/dic/1991	5 172	5 173
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	89	21/may/2014	1 550	1 587
DEMANDAS	DEMANDA	271	07/oct/2014	2 691	2 706
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	204	30/oct/2015	4 507	4 559

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 06 de diciembre de 1991 **Número de Inscripción:** 2270 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4062 Folio Inicial 5 172
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:5.173
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de noviembre de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en este Cantón Manta, compuesto de una casa de dos plantas. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	80000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	80000000070207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000027511	ZAMBRANO VILLACRES CARMELA	CASADO(A)	MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: **04 JUN 2018** HORA:



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

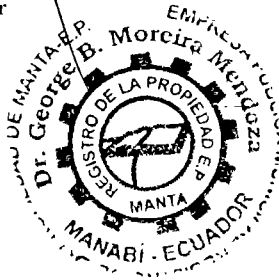
Emitido a las : 14:05:34 del lunes, 04 de junio de 2018

A petición de: VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 04 JUN 2018

HORA:



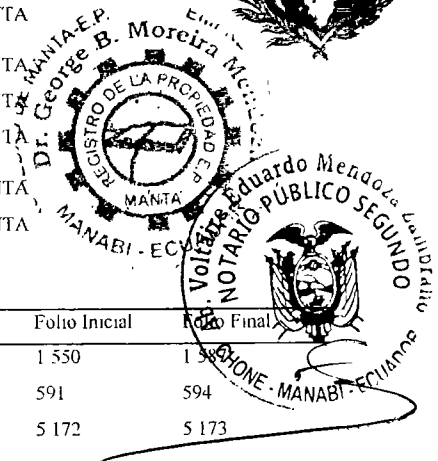
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

VEM2

00111294



CAUSANTE	80000000070207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	80000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	80000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	VIUDO(A)	MANTA
DEMANDANTE	80000000073663	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	89	21/may /2014	1 550	1 588
COMPRA VENTA	197	28/ene /1988	591	594
COMPRA VENTA	2270	06/dic /1991	5 172	5 173

Registro de : SENTENCIA

[4 / 4] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 30 de octubre de 2015 **Número de Inscripción:** 204 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9160 Folio Inicial 4 507
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final 4 559
Cantón Notaría: CHONE
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA.- de los bienes dejados por el Sr. Juan Jose de los Santos Vera Moreira.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

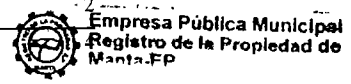
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	80000000073665	VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000073664	VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000073667	VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000073663	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000073666	VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	80000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	197	28/ene /1988	591	594
COMPRA VENTA	2270	06/dic /1991	5 172	5 173

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
SENTENCIA	2
<< Total Inscripciones >>	4





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

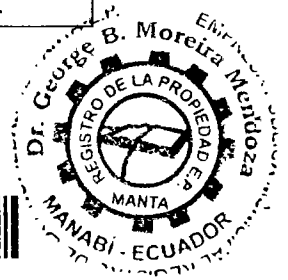
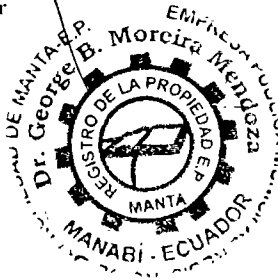
Emitido a las : 14:05:34 del lunes, 04 de junio de 2018

A petición de: VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

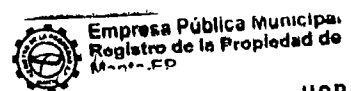
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

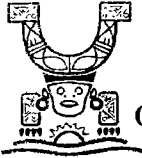


Fecha 04 JUN 2018

HORA:

00111295

VEMZ

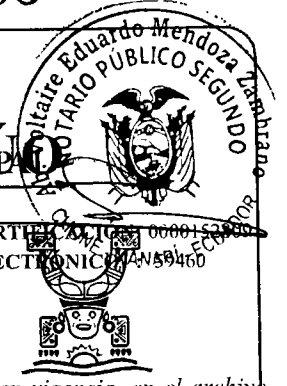


Gobierno Municipal

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta



Nº CERTIFICADO: 0000152809
Nº ELECTRONICO: MANTA0460

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: ~~Martes~~ 03 de Julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-04-60-16-000

Ubicado en: CALLE 14 AVE. 18 BARRIO STA MARIANITA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 176

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1300594023

Propietario

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS Y SRA.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 28644.33

CONSTRUCCIÓN: 61009.55

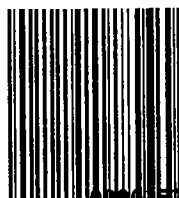
AVALÚO TOTAL: 89653.88

SON: OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-03 16:29:59.



0000152809



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

**PAQUINA
EN
BLANCO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095869



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS Y SRA.
ubicada CALLE 14 AVE. 18 BARRIO STA MARIANITA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$89653.88 OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES 88/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE REFUNDICION CON LA CUANTIA DE \$78447.15 NO
CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

Elaborado: Jose Zambrano

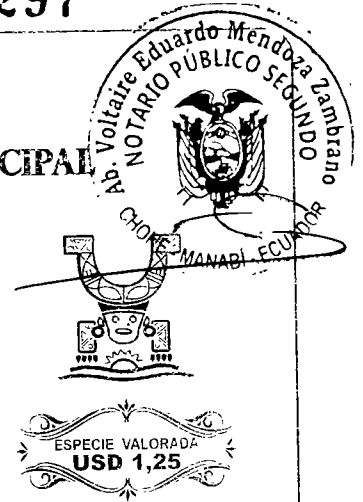
Manta, ~~04 DE DICIEMBRE DEL 2018~~


Director Financiero Municipal

00111297

VEMZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 121963

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, jueves 05 julio 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-04-60-16-000 CALLE 14 AVE. 18 BARRIO STA MARIANITA	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



1950

1951

00111298

No. 95458



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

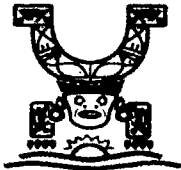
04/12/2018 13:50:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE REFUNDICIÓN POR LA CUANTÍA DE \$78447.15 de SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-04-60-16-000	176,00	89653,88	388784	95458

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C C / R U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300594023	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS Y SRA	CALLE 14 AV 18 BARRIO STA MARIANITA	Impuesto principal	784,47
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	235,34
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1019,81
C C / R U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1019,81
1301626428	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	-	SALDO	0,00

EMISION 04/12/2018 13:50:51 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T2124355905
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000107990

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00111299

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CALLE 14 AVE 18 BARRIO STA MARIANITA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

585754

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 23/08/2018 09:43:46



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VALIDO HASTA: miércoles, 21 de noviembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1046016000

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

00111300

VEM7



Ficha Registral-Bien Inmueble:

42410



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18012985, certifico hasta el día de hoy 04/06/2018 13:41:24, la Ficha Registral número 42410.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 17 de septiembre de 2013 Parroquia: MANTA

Superficie del Bien 63.50m²

Información Municipal

Dirección del Bien: lote de terreno y casa de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el saldo del terreno y la casa de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta. Predio que tiene las siguientes medidas y linderaciones actuales: POR EL FRENTE, Cinco metros y lindera con la avenida catorce. POR ATRÁS: Los mismos cinco metros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Pedro Pablo García, hoy de sus herederos. POR EL COSTADO DERECHO, doce metros setenta centímetros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Bolívar Holguín; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; los mismos doce metros setenta centímetros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Arquímedes Loor. Con una Superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	197 28/ene /1988	591	594
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	89 21/may /2014	1 550	1 587
DEMANDAS	DEMANDA	271 07/oct /2014	2 691	2 706
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	204 30/oct /2015	4 507	4 539

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 28 de enero de 1988 Número de Inscripción: 197 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 273 Folio Inicial 591
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:594
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de enero de 1988

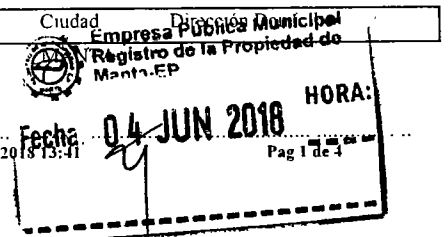
Fecha Resolución:

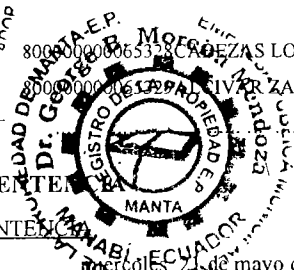
a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el saldo del terreno y la casa de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección
COMPRADOR	800000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	CASADO(A)		Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP





VENDEDOR 8000000006533 CADEZAS LOURIDO LUIS ENRIQUE CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 8000000006533 CADEZAS LOURIDO LUIS ENRIQUE CASADO(A) MANTA
 CHONE - MANABÍ - ECUADOR

Registro de : SENTENCIAS

[2 / 4] SENTENCIAS

Inscrito el : martes, 03 de mayo de 2014 **Número de Inscripción:** 89 **Tomo 1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3936 **Folio Inicial 1 550**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA **Folio Final 1 587**
Cantón Notaría: CHONE

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por la Sra. Albertina Maria Rodriguez Rodriguez

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000073665	VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073666	VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073667	VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073663	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073664	VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000070207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	197	28/ene/1988	591	594
COMPRA VENTA	2270	06/dic/1991	5 172	5 173

Registro de : DEMANDAS

[3 / 4] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 07 de octubre de 2014 **Número de Inscripción:** 271 **Tomo 1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7298 **Folio Inicial 2 691**
Oficina donde se guarda el original: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA **Folio Final 2 706**
Cantón Notaría: CHONE

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de julio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE INVENTARIO JUICIO NUMERO 2014-4594 13305-2014-0067G.- Sobre varios terrenos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000017205	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000075883	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHONE	NO DEFINIDO	MANTA	

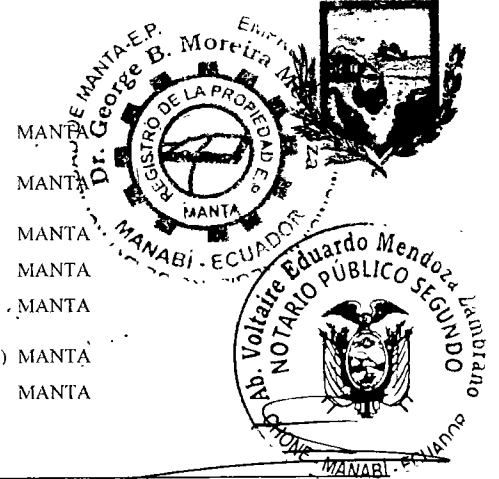
Fecha. 04 JUN 2018 **HORA:**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

VE M A

00111301



AUTORIDAD DEPRECADA CAUSANTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000070207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	VIUDO(A)	MANTA
DEMANDANTE	800000000073663	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	DIVORCIADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	89	21/may /2014	1 550	1 587
COMPRA VENTA	197	28/ene /1988	591	594
COMPRA VENTA	2270	06/dic /1991	5 172	5 173

Registro de : SENTENCIA

[4 / 4] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 30 de octubre de 2015 **Número de Inscripción:** 204 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9160 Folio Inicial 4 507
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final 4.559
Cantón Notaría: CHONE

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA.- de los bienes dejados por el Sr. Juan Jose de los Santos Vera Moreira.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000073665	VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073664	VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073667	VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073663	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000073666	VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	197	28/ene /1988	591	594
COMPRA VENTA	2270	06/dic /1991	5 172	5 173

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	
DEMANDAS	
SENTENCIA	



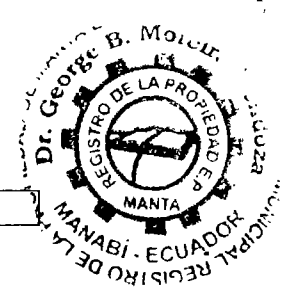
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Fecha: 04 JUN 2018

HORA:



Inscripciones >>



Los documentos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:41:25 del lunes, 04 de junio de 2018

A petición de: VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

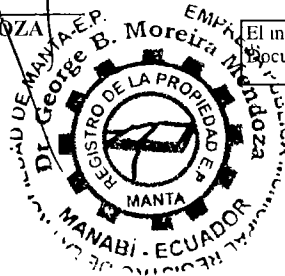


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza.



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 04 JUN 2018 HORA: _____

00111302

VEMZ



Manta



Fecha: Mantes, 12 de Junio de 2018

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152664
Nº ELECTRÓNICO: 58971



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-02-13-03-000

Ubicado en: AV. 14 # 410 BARRIO 8 DE DICIEMBRE

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 63.5

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1300594023

Propietario
VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS Y SRA.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12456.43

CONSTRUCCIÓN: 45872.12

AVALÚO TOTAL: 58328.55

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-12 16:43:03



0000152664



#MANTADIGITAL
Conectamos la ciudad

BLANCO
BLANCO
BLANCO

00111303

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095829



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS Y SRA.
ubicada CALLE 14 #410 BARRIO 8 DE DICIEMBRE

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$58328.55 CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO DOLARES 55/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE REFUNDICION CON LA CUANTIA DE \$51037.48 NO
CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 04 DE DICIEMBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal

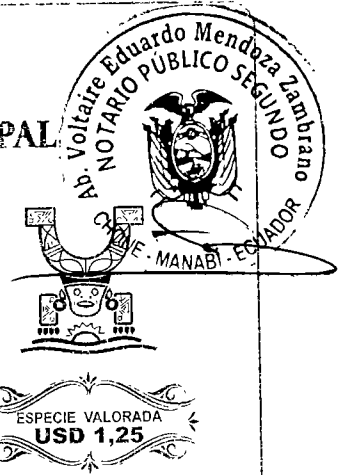
00111304

VEMZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 121962



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, jueves 05 julio 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-02-13-03-000 AV. 14 # 410 BARRIO 8 DE DICIEMBRE	100,00%

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO~~

Fecha: _____ Hora: _____



PAQWV
D



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00111305

No. 95461

COMPROBANTE DE PAGO

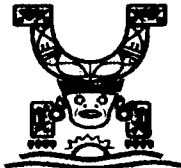
04/12/2018 13:55:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de : TRAMITE DE REFUNDICIÓN POR LA CUANTÍA DE \$51037.48 de SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-13-03-000	63,5	58328,55	388787	95461

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C C / R . U . C .	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300594023	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS Y SRA	CALLE 14 #410 BARRIO 8 DE DICIEMBRE	Impuesto principal	510,37
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	153,11
			TOTAL A PAGAR	663,48
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	663,48
C C / R . U . C .	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	--		

EMISION 04/12/2018 13:55:25 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T2124355908
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000107989

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00111306

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AVE 14 # 410 BARRIO 8 DE DICIEMBRE
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

585753
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 23/08/2018 09:43:10



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~miércoles, 21 de noviembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1021303000

ORIGINAL CLIENTE


ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00111307

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130162642-8

CEÐUCA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VERA RODRIGUEZ
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANABI
 GRUPO SANGUINEO
 GAB
 FECHA DE EMISIÓN 2017-07-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO


IGM 16 12 683 06

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ALBERTINA


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BOLIVAR
2017-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-21

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

CVR
 FIRMA DEL CEDULADO

V4442642



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No

010 - 206 NÚMERO

1301626428 CÉDULA




VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTÓN

CANUTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1






REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

ESTADO DE LA REDDA QUE USTED
 MANTIENE EN REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTADO DE LA REDDA QUE USTED
 MANTIENE EN REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

[Signature]
 COMISARIO DE LA JUNTA

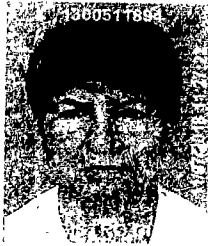


VEMZ

00111308



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300511894

Nombres del ciudadano: VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA
MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MODISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA JUAN JOSE

Nombres de la madre: RODRIGUEZ ALBERTINA M

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 184-136-74380



184-136-74380

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1300511894

Nombre: VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 185-136-74394



185-136-74394





INFORME PERICIAL

1. DATOS GENERALES DEL JUICIO

JUZGADO	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PORTOVIEJO DE MANABÍ
N° de Proceso	13203-2015-00476
Nombre y Apellido del Perito	Jaime Stalin Segovia Medina
Profesion	Ingeniero Civil
N° de Calificacion y Acreditacion	1429500
Fecha de terminacion de la calificacion y acreditacion	2 de junio de 2018
Direccion de contacto	Calle 5 de Junio, Sector Las Piedras, Ciudadela Capitan Santana, Villa B 12
Telefono fijo de contacto	052-339-377
Telefono celular de contacto	099-443-5696
Correo electronico de contacto	<i>jaimesm53@hotmail.com</i>

2. PARTE DE ANTECEDENTES

En el JUICIO DE PARTICION N° 13203-2015-00476, cuyos actores son: **CARMEN FLORALIA VERA** quien comparece por sus propios derecho y en calidad de curador interina de sus hermanos **BELTILDA MARIA ISIDRA Y ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ Y COLOMBIA TERESA MARGARITA** por su propio derecho y en calidad de curadora interina de su hermana **AZUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**; en contra de: **YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ ALBERTINA ANGELA VERA RODRÍGUEZ**, con la finalidad de dar cumplimiento a la diligencia de medición, partición y avaluó de los bienes, sírvase encontrar mi informe pericial.

PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE

El objeto de la pericia encargada corresponde a los conocimientos que abarcan la profesion de ingeniero civil en la que se procede a la medicion y particion respectiva de los bienes, teniendo en consideracion para incluirlo en el informe pericial todo lo que se observe en el interior del mismo, por lo tanto si son pertinentes la aplicacion de mis conocimientos especializados al caso concreto materia del informe.

De conformidad con el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, el presente informe pericial es el resultado de la diligencia de medición, partición y avaluó de los bienes, sírvase encontrar mi informe pericial.



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CANGAR
CERTIFICADO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha: 25 de junio de 2018
 SECRETARÍA



3 DESCRIPCION DE LOS BIENES

3.1 PARROQUIA CANUTO CANTON CHONE

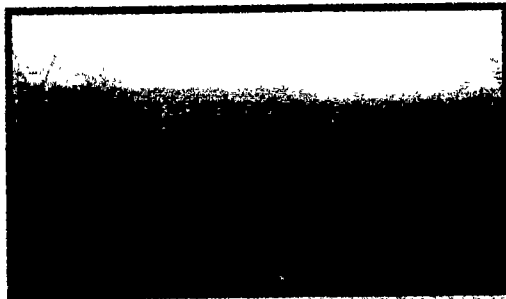
En la presente diligencia en lo que corresponde a la Parroquia Canuto del Canton Chone se midieron cinco inmuebles, cuyas características se las singulariza a continuación:

LOTES N° 1 - 8

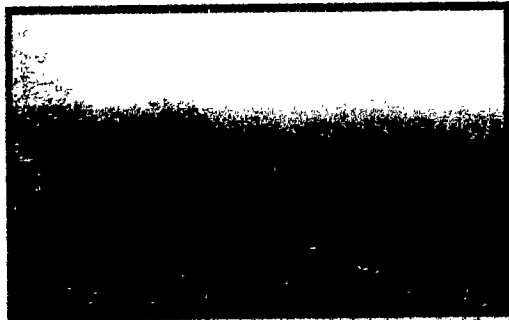
El cuerpo de terreno es de topografía irregular, se encuentra ubicado en el Sitio el Mocal de la parroquia Canuto del canton Chone, fincado de paja Saboya en parte y el resto de monte inculto, con arboles de mate guayacan, etc., tiene su ingreso por una parte a través de la Vía que conduce de Calceta a Canuto y por otra por el callejon que divide el inmueble.



VIA CALCETA CANUTO



VEGETACION EXISTENTE



VEGETACION EXISTENTE



CALLEJON



CERRAMIENTO

Da fe en la ciudad de Chone, el día 15 de Octubre del 2018.
Teléfonos: 0994433696
Email: pumesn33@hotmail.com
Portavoz: Manabí-Ecuador.

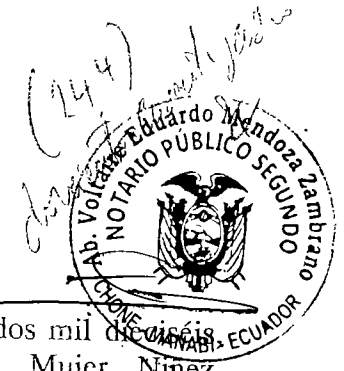


CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 15 de octubre de 2018
SECRETARÍA

VEMO

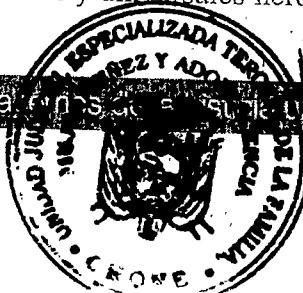
Causa No. 2015-00476

00111310



JUNTA DE ADJUDICACIONES

En la ciudad de Chone, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, siendo las diez horas; se constituye unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Menores Infractores de Chone, integrado por el Dr. David Andrade Solórzano, y, el suscrito Secretario Abogado Henry Alvarado Morales, comparece por una parte las actoras señoras, Carmen Floralia Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130162642-8 quien comparece por sus propios derecho y en calidad de curador interina de sus hermanos Beltilda Maria Isidra y Rolando Isidro Vera Rodríguez y Colombia Teresa Margarita portadora de cédula No 130051189-4 quien comparece por su propio derecho y en calidad de curadora interina de su hermana Azucena María Vera Rodríguez acompañadas de su defensor el abogado Pedro Loor Andrade, con matrícula profesional No. 13-2012-221 del Foro de Abogado de Manabí; por otra lado comparecen las partes demandadas los señores Yofre Narciso Vera Rodríguez portador de la cedula No 130267718-0 acompañado de su defensora la abogada Telma Moreira Espinoza con Mat. profesional No 13-2004-60, Santos Bienvenido Vera Rodríguez portador de la cedula No 130269444-1, y Albertina Ángela Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130251207-2 acompañados de su defensora la abogada Susana Loor Andrade con Mat. 13-2012-230 del Foro de Abogados de Manabí, con el objeto de llevar a efectos la Junta de Familia ordenada en providencia que antecede al efecto siendo el día y la hora señalada el señor Juez declara instalado el acto y dispone en primer lugar, invitando a los interesado llegar a un acuerdo amistoso a las adjudicaciones o repartición de los lotes dejado por los causantes Albertina María Rodríguez Rodríguez y Juan José de los Santos Vera Moreira, para lo cual concede un receso de 10 minutos, concluido el cual, el señor Juez concede la palabra a los actores señoras Colombia Teresa Margarita y Carmen Floralia Vera Rodríguez quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan en calidad de curadoras interinas de sus hermanos interdictos Azucena María Vera Rodríguez, Beltilda Maria Isidra Vera Rodríguez y Rolando Isidro Vera Rodríguez quienes atreves de su abogado Pedro Loor Andrade manifiesta: gracias señor juez señor secretario señoras abogadas que representan a los herederos, señor Ingeniero señores presente quien les habla es el abogado Pedro loor Aparicio Loor Andrade, Señor Juez, en nombre de las comparecientes **COLOMBIA TERESA MARGARITA y CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, quienes comparen por sus propios derechos y en calidad de **Curadoras Interinas** en representación de sus hermanos interdictos **ASUCENA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA y ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ**, conforme obra de autos, concurrimos a esta diligencia que está señalada para que en ella el día de hoy se lleve a efectos la **JUNTA** de acuerdo a lo establecido en el Art. 647 del Código de Procedimiento Civil; la misma que tendrá por objeto conseguir el acuerdo entre nosotros los herederos con respecto a los bienes mediante lotes dejados por nuestros recordados padres hoy fallecidos **JUAN JOSÉ DE LOS SANTOS VERA MOREIRA y ALBERTINA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, adjudicación que se realizará de mutuo acuerdo por existirlo entre nosotros, en lotes de acuerdo a los planos que obran de autos y que hoy adjuntamos de manera dividida de forma equitativa previo entendimiento entre todos los herederos para cada uno de nosotros sus herederos.- A la muerte de nuestros padres, quedamos como sus únicos y universales herederos ocho hijos y que respondemos



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE MANABÍ

MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

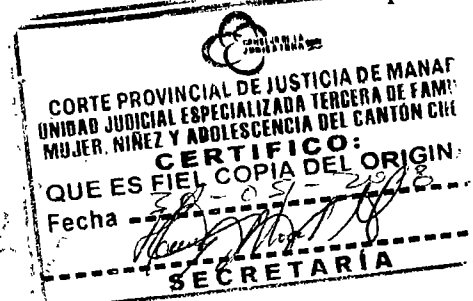
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 14 de Septiembre de 2016

SECRETARÍA

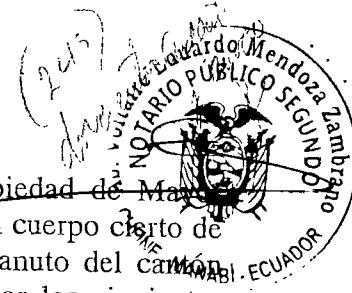


Los nombres de COLOMBIA TERESA MARGARITA, CARMEN FLORALIA, LICENCIA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA, ROLANDO ISIDRO, ALBERTINA ÁNGELA, SANTOS BIENVENIDO y YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ; y también a sus muertes dejaron ocho bienes inmuebles, adquiridos dentro de la sociedad conyugal habida entre ellos, haciéndonos acreedores por nuestras calidades de herederos acreedores de derechos y acciones paterno y materno. Los bienes dejados por los causantes, son los siguientes: UNO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, propiedad del comprador; pe ATRÁS, río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de Eudoro Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar, según escritura de compraventa celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número ciento treinta y tres DOS).- Un solar o terreno rural constituido en cuerpo cierto, ubicado frente a la BOCA DE SONO, de la parroquia Canuto del Cantón Chone, lote de forma triangular, midiendo por la base del triángulo treinta varas y veinticinco varas por los dos costados: y encerrado por los siguientes linderos: Por UN COSTADO, familia Espinosa; y por los DOS COSTADOS RESTANTES, callejón público.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Ramón Montalván Loor, según escritura de compraventa celebrada el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho , ante el Notario Público Segundo del cantón Chone e inscrita el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número trescientos ochenta y cinco.- TRES).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio GUARUMAL, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de CUARENTA CUADRAS, en lomas, encerrado por los siguientes linderos: Por el NORTE, callejón público; por el SUR, carretera Canuto-Caljeta, antes callejón público; por el ESTE, propiedad del comprador y Jorge Saltos; y por el OESTE, propiedad de Humberto Vera Andrade, antes de Egberto Mendieta.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Luis González Cedeño y Elba Zambrano Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número setecientos uno CUATRO).- Derechos y acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DIEZ CUADRAS, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, callejón público; por ATRÁS, río canuto; por el UN COSTADO, propiedad de Estanislao Mendieta; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Rafael Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Galo Domingo Vera Mireira y su cónyuge Nieves Lolis Vera Sabando, según escritura de compraventa celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el quince de

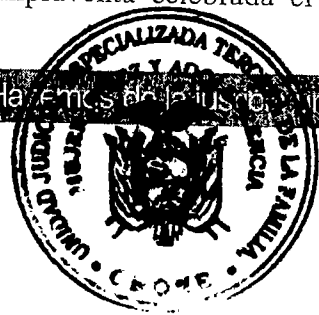


VEM?

00111311



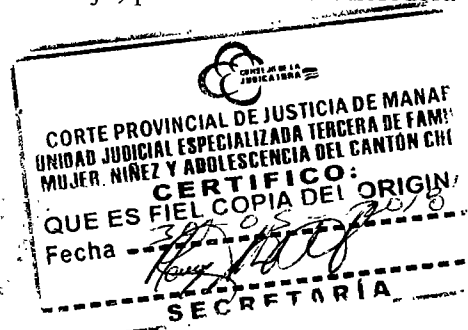
agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número quinientos setenta y seis .- **CINCO**). Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **DOS CUADRAS** más o menos, encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, camino público; por **ATRÁS**, Río Canuto; por **UN COSTADO**, propiedad de María Albertina Rodríguez de Vera; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Hermenegildo Valderramo Mendoza.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Máximo Efrén Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número seiscientos veintiséis **SEIS**). Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **DOS CUADRAS Y MEDIA**, encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, camino público; por **ATRÁS**, propiedad del vendedor señor Rodríguez Rodríguez; por **UN COSTADO**, propiedad de Manuel Eudoro Rodríguez; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Eberto Elías Rodríguez Rodríguez y Francisco Cirilo Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número cuatrocientos veintitrés .- **SIETE**).- Derechos y Acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **CINCO CUADRAS**, encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, camino público; por **ATRÁS**, río grande de Canuto; por **UN COSTADO**, propiedad del comprador; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Lida Teresa Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Francisca María Rodríguez Santana, autorizada por su esposo Teodoro Alberto Vera, Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y Manuel Eudoro Rodríguez Rodríguez, éste último por sus propios derechos y como representante legal con Licencia Judicial de sus hijos menores Francisco Javier, Luis Eudoro, José Rodolfo y Manuel Rodríguez Santana, según escritura de compraventa celebrada el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número doscientos noventa y seis **OCHO**). Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio **GUARUMAL**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la línea férrea Bahía Chone; por **ATRÁS**, propiedad de los herederos del fallecido Venancio Alcívar y con una ciénaga; por **UN COSTADO**, callejón público de la Piñuela; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Wilfrido Zambrano y un callejón vecinal que sale a la línea férrea.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a los cónyuges Celsa Nazario Vera Alcívar y Margarita Esperanza Moreira de Vera, según escritura de compraventa celebrada el dos de febrero de mil novecientos



práctica diaria
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN LA FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha *05/08/88*
[Signature]
SECRETARÍA



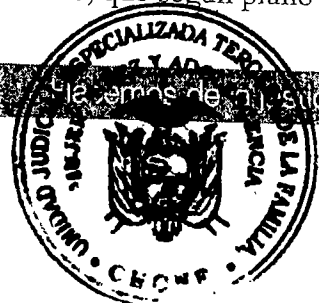
...cuenta y siete, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de
...de mil novecientos cincuenta y siete, en el Registro de la Propiedad de Mayor
...bajo la partida número doscientos treinta y tres **NUEVE**).- Un cuerpo cierto de
rural, ubicado en el sitio **AGUA FRIA-BOCA DE LA CHORRERA**, de la
parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **SEIS MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0.6951 has.)**, equivalentes a **NUEVE
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (0.9851 Cds.)**;
y encerrado por los siguientes linderos: Por el **NORTE**, propiedad de Santos Vera, o sea el
actual comprador, en trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros ;
por el **SUR**, propiedad de Julio Alcívar, con trescientos cincuenta y un metros con setenta
y ocho centímetros ; por el **ESTE**, con el río grande, en cuarenta metros noventa
centímetros ; y por el **OESTE**, con la vía que conduce de Canuto a la Chorrera, en
veintidós metros diez centímetros Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado
civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por
compra a Lurdy Mariana Bonoso Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el
veinticinco de noviembre del dos mil diez, ante el Notario Público Segundo del cantón
Chone, e inscrita el tres de diciembre del dos mil diez, en el Registro de la Propiedad de
Mayor Cuanfía, bajo la partida número mil novecientos ochenta y cinco.- (**10 DIEZ**).- Un
cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la
parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **TRES CUADRAS OCHENTA
VARAS**; y encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, callejón público; por el
ATRÁS, el río Grande de Canuto; por el **UN COSTADO**, con propiedad del comprador; y
por el **OTRO COSTADO**, con propiedad del comprador.- Predio que fuera adquirido por
nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María
Rodríguez Rodríguez, por compra a Lida Teresa Rodríguez Rodríguez, según escritura de
compraventa celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario
Público Primero del cantón Chone, e inscrita el veinte de septiembre del mil novecientos
noventa, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuanfía, bajo la partida número
novecientos ochenta y ocho.- (**ONCE**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el
sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la
cabida de **TRES CUADRAS OCHENTA VARAS**; y encerrado por los siguientes
linderos: Por el **FRENTE**, camino público; por el **ATRÁS**, el río; por el **UN COSTADO**,
con propiedad de Máximo Efraín Rodríguez Rodríguez; y por el **OTRO COSTADO**, con
propiedad de Lida Teresa Rodríguez Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por nuestra
madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado con
nuestro padre, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario
Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve
de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Público Primero del
cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el
Registro de la Propiedad de Mayor Cuanfía, bajo la partida noventa y cuatro.- (**12 DOCE**).- Un
cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**,
de la parroquia Canuto del cantón Chone; y encerrado por los siguientes linderos: Por el
FRENTE, propiedad de los herederos de Zenovio Saltos; por el **ATRÁS** y **UN
COSTADO**, la línea férrea, propiedad de Higinio Zambrano y un callejón que sale al
camino público que de Canuto conduce a Calceta; y por el **OTRO COSTADO**, con
propiedad de Lisenia María Rodríguez Rodríguez de Alcívar Avellán y un callejón de seis
varas de ancho para conducir al bajo, es decir de la loma al bajo, pide esta última heredera



VEMZ 00111312



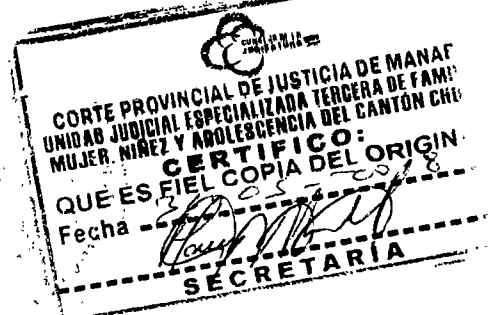
el callejón.- Predio que fuera adquirido por nuestra madre la causante **Albertina María Rodríguez Rodríguez**, en estado civil casado con nuestro padre, por compra a **Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar** y cónyuge **Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez**, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número noventa y cuatro .- **TRECE**).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de dos plantas, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la Avenida número dieciocho , con ocho metros; por **ATRAS**, propiedad de los señores **Luis Barcia** y **Robinson Zambrano**, con ocho metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad de la señora **Flérida Reinoso**, con veintidós metros; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor **Vicente Terán**, con veintidós metros.- Que la causante obtuvo esta propiedad, en su estado civil casada con su cónyuge **Juan José de los Santos Vera Moreira**, por compra a **Augusto Rodolfo Calderón Santos** y su cónyuge **Carmela Zambrano Villacres**, según escritura de compraventa celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno , ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno , en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno , Folio inicial cinco mil ciento setenta y dos al folio final cinco mil ciento setenta y tres , bajo el Repertorio número cuatro mil sesenta y dos.- **CATORCE**).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la Avenida número catorce , con cinco metros; por **ATRAS**, propiedad del señor **Pedro Pablo García**, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad del señor **Bolívar Holguín**, con doce metros setenta centímetros ; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor **Arquímides Loor**, con doce metros con setenta centímetros.- Casa y terreno que fuera adquirido por nuestro señor padre **Juan José de los Santos Vera Moreira**, en su estado civil casado, por compra a **Luis Enrique Cabezas Lourido** y **Martha María Alcívar Zambrano**, según escritura de compraventa celebrada el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho , en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno , Folio inicial quinientos noventa y uno al folio final quinientos noventa y cuatro, bajo el Repertorio número doscientos setenta y tres.- La cuantía de la presente sucesión es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**.- Las casas existentes en los predios a repartirse y que tienen estas edificaciones corresponderán a los herederos que se les adjudique ese lote, al igual que las plantaciones existentes en cada uno de los lotes a adjudicarse, tanto en los bienes urbanos como rústicos.-Con respecto a los gastos judiciales que se han realizado y los que tendrán que realizarse hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad tanto de Chone como de Manta, correrán de forma prorrateada entre todos los herederos beneficiarios en esta partición.- Como existe un lote de terreno, que según plano está identificado como **LOTE NÚMERO**



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN LA FAMILIA
MANTAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN LA FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha 20/05/2018
SECRETARÍA



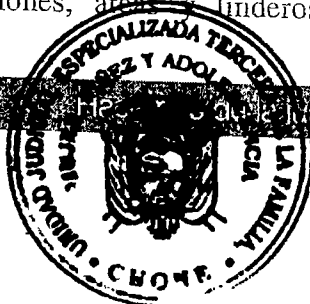
VEINTINUEVE, dejado de común acuerdo entre los herederos para sufragar los gastos ocasionados en el inventario y esta partición, pedimos a usted señor Juez que dicho lote sea adjudicado a la señora **COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, quien ha afrontado con el pago de todas y cada una de las diligencias tanto de las interdicciones, inventario y en esta causa, así como todos los gastos concernientes a los abogados que nos han patrocinado las causas.- Como existe un concenso entre los herederos de repartirnos amistosamente estos predios, solicitamos a nombre de mis representados, de conformidad a lo expresado en el inciso tercero del Artículo 647 del Código de Procedimiento Civil, al existir conformidad entre nosotros, solicitamos se ejecute por parte de su autoridad en la forma en que hemos convenido este reparto, aprobándolo y proceda a elaborar las correspondientes hijuelas para cada uno de nosotros los herederos, hijuelas que serán protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país e inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Chone y cantón Manta respectivamente, las que nos servirán de suficiente título de dominio.- Y siendo usted señor Juez el representante de la majestad de la Justicia, proceda a realizar y aprobar las hijuelas conforme al acuerdo llegado entre los herederos; y que es el siguiente: 1.- A LA HEREDERA ALBERTINA ÁNGELA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO UNO**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 182,70 mts.; **POR EL SUR**, propiedad de Jorge Saltos, en dos líneas rectas que miden 248,50 metros y 123 metros; y carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 54 metros; **POR EL ESTE**, el lote número dos, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 507 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de Marcos Tobías Zambrano, en tres líneas rectas quebradas, que partiendo de norte a sur miden: 535,50 metros, 189,80 mts., y 152 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO NUEVE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 183,80 mts.; **POR EL SUR**, propiedad de Pedro Chila, en 75 metros y vía a la chorrera, en 50 metros; **POR EL ESTE**, el lote número diez, que será adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 134,70 mts; y por el **POR EL OESTE**, el río grande, en 171,10 metros. 2.- A LA HEREDERA **CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales y uno urbano, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO DOS**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 167,50 mts.; **POR EL SUR**, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad



VEMZ



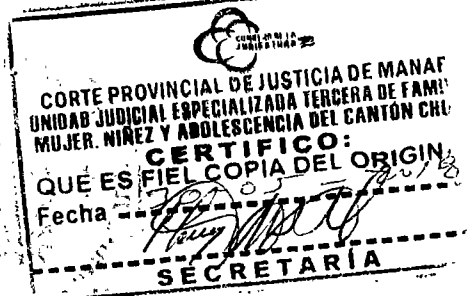
de Calceta, en 59 metros; **POR EL ESTE**, el lote número tres, que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 671,70 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número uno, que fue adjudicado a la heredera Albertina Ángela Vera Rodríguez, por dos líneas rectas, que partiendo de norte a sur miden: 507 metros y 118,40 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO TRECE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 47.60 mts.; **POR EL SUR**, vía a la Chorrera, en 45,80 metros; **POR EL ESTE**, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 396,20 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número doce que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 418,30 mts. Así mismo a esta heredera se le adjudica un cuerpo cierto de terreno o solar urbano, con su respectiva casa habitación, tipo mixta, de dos plantas, ubicado frente a la Avenida dieciocho, entre calle catorce y quince, de la ciudad y cantón **Manta**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL FRENTE**, Avenida número dieciocho, en 8 mts.; **POR ATRÁS**, con propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, en 8 metros; **POR EL COSTADO DERECHO**, con propiedad de la señora Flérida Reinoso, en 22 mts; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, con la propiedad del señor Vicente Terán, en 22 mts. 3.- **AL HEREDERO SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredero de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO TRES**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 113 mts.; **POR EL SUR**, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 114 metros; **POR EL ESTE**, el lote número cuatro, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 666,20 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número dos, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 671,70 metros. A éste mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO QUINCE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 58,50 mts.; **POR EL SUR**, vía a la Chorrera, en 51,40 metros; **POR EL ESTE**, propiedad del señor Julio Alcívar, en 346 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Vera Rodríguez, en 374,30 mts. 4.- **A LA HEREDERA COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno; en los predios antes descritos, se le adjudican cuatro lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación; constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO**



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha 29-05-2013
 SECRETARÍA



ATRAS, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 126 mts.; **POR EL SUR**, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 122,40 metros; **POR EL ESTE**, el lote número cinco, que será adjudicado al heredero Yofre Narciso Vera Rodríguez, en 578,20 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número tres, que fue adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 666,20 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO CATORCE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 49,20 mts.; **POR EL SUR**, vía a la Chorrera, en 47,80 metros; **POR EL ESTE**, el lote número quince que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 374,30 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número trece, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 396,20 mts. A esta misma heredera se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECIOCHO**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, con la propiedad del señor Efrén Rodríguez, en 63,10 mts.; **POR EL SUR**, con propiedad de la señora Lisenia Rodríguez, en 54 metros; **POR EL ESTE**, con propiedad de la señora Gilma Vera, en 74 mts; y por el **POR EL OESTE**, con la vía que va de la parroquia Canuto al sitio La Chorrera, en 65,30 mts. A esta misma heredera se le adjudica un cuarto lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado frente a la avenida catorce entre calle trece y catorce de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la Avenida número catorce, con cinco metros; por **ATRAS**, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor Arquímedes Loor, con doce metros con setenta centímetros. Y de igual manera a esta misma heredera se le adjudica un quinto lote de terreno rural, como pago en razón de haber sido quien a **sufragado los gastos** de toda esta heredad, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECINUEVE**, ubicado en el sitio **BARRANCO COLORADO**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA CUADRA CON OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS**, equivalentes a **SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, con la propiedad del señor Milton Vera Moreira, en 386,10 mts.; **POR EL SUR**, con propiedad del señor Carlos Véliz, en 431 metros; **POR EL ESTE**, con el río Canuto, en 49 mts; y por el **POR EL OESTE**, con la vía pública de la parroquia Canuto, en 23 mts. 5.- **AL HEREDERO YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en



VEN?



los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO CINCO**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 187,20 mts.; **POR EL SUR**, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 168,10 metros; **POR EL ESTE**, con propiedad de propietario desconocido, en 375,40 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número cuatro, que fue adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 578,20 metros. A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno o **SOLAR URBANO**, con su respectiva casa habitación, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECISEIS**, ubicado en el centro de la parroquia Canuto del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, calle sin nombre, hoy calle Pichincha, en 27,40 mts.; **POR EL SUR**, con propiedad de varios propietarios, en 5,20 metros; **POR EL ESTE**, calle sin nombre, en 42 mts; y por el **POR EL OESTE**, con propiedad de Modesto Espinoza, en 38 mts. A este mismo heredero se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECISIETE**, ubicado en el sitio **BARRANCO COLORADO**, de la parroquia Canuto del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **DOS HECTÁREAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS**, equivalentes a **TRES CUADRAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, con el río canuto, en ciento cuarenta metros; **POR EL SUR**, con la vía Canuto, en ciento cinco metros; **POR EL ESTE**, con propiedad de Fernando Zambrano, en doscientos cincuenta metros; y por el **POR EL OESTE**, propiedad del señor Ingeniero Sol, en trescientos noventa y ocho metros. 6.- A LA **HEREDERA ASUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana **COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudican dos lotes de terreno rurales; constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO SEIS**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, lote número siete, que será adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 297,40 mts.; **POR EL SUR**, terrenos de la Secretaría Nacional del Agua, en trescientos treinta y tres metros; **POR EL ESTE**, callejón público, en 215,10 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 219,70 metros. A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIEZ**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 176 mts.; **POR EL SUR**, vía a la chorrera, en 115 metros; **POR EL ESTE**, el lote número once,

5



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL CANTÓN CHONE

Haberes de la Justicia

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL CANTÓN CHONE

MUJER. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

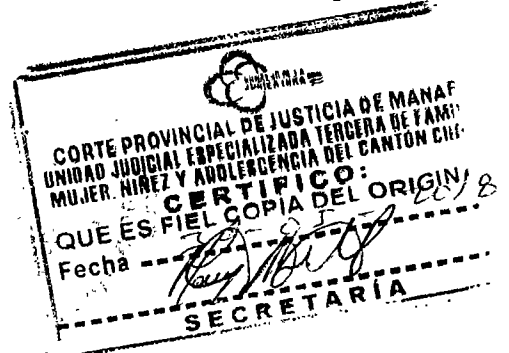
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha _____

SECRETARIA



adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 236,60 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número nueve, que fue adjudicado a la heredera Albertina Vera Rodríguez, en 134,70 metros. 7.- **A LA HEREDERA BELTILDA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana **CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO SIETE**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, lote número ocho, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 551,60 mts.; **POR EL SUR**, lote número seis, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 297,40 metros; **POR EL ESTE**, callejón público, en 160,90 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 206,80 metros.- A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO ONCE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 28 mts.; **POR EL SUR**, vía a la chorrera, en 36,50 metros; **POR EL ESTE**, el lote número doce, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 508,30 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número diez, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 236,60 metros; y con el río grande, en tres líneas rectas quebradas que partiendo de sur a norte, miden 158,80 metros, 52,40 metros y 76,90 metros. 8.- **AL HEREDERO ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredero de derechos y acciones paterno y materno, en los predios antes descritos, representado por la curadora interina, su hermana **CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituídos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO OCHO**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, propiedad de Santiago Zambrano, en 688 mts.; **POR EL SUR**, lote número siete, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 551,60 metros; **POR EL ESTE**, callejón público, en 138,20 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 169,10 metros.- A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DOCE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 30,50 mts.; **POR EL SUR**, vía a la chorrera, en 30,40 metros; **POR EL ESTE**, el lote número trece, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 418,30 mts; y el río grande, en 80,50 mts.; y por el **POR EL OESTE**, el lote número once, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 508,30 metros.- Señor Juez, toda vez que este

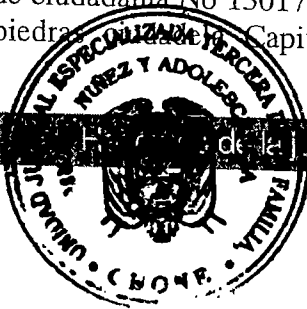


00111315

VEMZ



es el acuerdo mutuo al que hemos llegado los comparecientes, sírvase usted aprobarlo y proceda con elaborar las correspondientes hijuelas, las mismas que serán protocolizadas en una de las Notarías Públicas del país y una vez inscrita en el Registro de la Propiedad tanto de este cantón Chone como el de Manta, nos servirán de suficiente títulos de dominio, a la vez que solicitamos se agreguen al proceso los planos correspondientes de los predios debidamente numerados y que han servido de base para llevar a efecto esta Junta de Familia, así como el reparto de los lotes al que han llegado los herederos al acuerdo en esta diligencia, eso es todo señor Juez. En este estado el señor Juez le concede la palabra a los accionados señores Santos Bienvenido Vera Rodríguez y Albertina Ángela Vera Rodríguez quien por intermedio de su abogad defensora manifiesta: señor Juez señor secretario señores presente, nosotros Albertina Ángela y Santos Bienvenido Vera Rodríguez aquí presente comparecemos a esta diligencia señalada para que en ella el día de hoy se lleve a efecto la Junta de Familia, donde se procedera al reparto mediante el sorteo y adjudicaron de los lotes de acuerdo a los planos que el perito deberá presentar en esta diligencia dividido en lotes conforme se acordar en esta Junta de Familia, debo recordarle señor Juez que de conformidad al art 647b del Código de Procedimiento Civil, al existir conformidad el día de hoy con respecto a la adjudicación de los lotes de acuerdo a lo planos presentado por el perito, hoy en esta diligencia usted precederá a formar lo lotes de cada uno de los copropietarios y de esta acta su autoridad se protocolice en una de las notarías del cantón y ase inscriba en el registro de la propiedad a fin sirva de suficiente título de propiedad para cada uno de los copropietario de este Terreno. Por lo tanto me allano a lo expresado por las actoras en estas diligencias y doy mi expreso consentimiento que el reparto se lo haga de conformidad a los planos y a lo expresado en esta diligencia eso es todo señor Juez. El señor Juez así mismo le concede la palabra a la accionante Yofre Narciso Vera Rodríguez quien por intermedio de su abogada Olaya Moreira Espinoza quien manifiesta: señor Juez señor secretario abogad de la parte actora colega de la defensa señores presente en esta audiencia, a nombre y representación del señor Yofre Narciso Vera Rodríguez presenta en esta diligencia señalada para este día de hoy para que se lleve a efecto la Junta de Familia, donde se proceda al reparto mediante el sorteo de adjudicaciones de los lotes de acuerdo a los planos que el perito ha presentado en esta diligencia dividido en lotes conforme se ha acordado ene esta Junta de Familia. Al respecto señor Juez debo expresar y escuchada a los comparecientes herederas atreves de su abogado, y que de conformidad a lo dispuestas en el art. 647 del Código de Procedimiento Civil, estamos de acuerdo con lo antes expresado y es verdad que también conciliamos de que la partición se lo realice de conformidad a los planos presentados de manera equitativa y su autoridad proceda a formar los lotes de esta acta donde su autoridad dispondrá que se protocolice en unas dela notaria del cantón y se inscriba en el registro de la propiedad a fin de que sirva de suficiente título de propiedad para cada uno de los copropietarios de este terreno. Por lo tanto señor Jue me allano a lo expresado por las actoras de esta causa atreves de su abogado en esta diligencia y doy mi expreso consentimiento de que el reparto se lo realice a la propuesta indicada, eso es todo señor Juez. El señor Juez una vez que ha escuchado a las partes procesales y en cumplimiento a lo establecido en el art 1;351 del Código Civil por cuanto del proceso principal no se encuentran incorporado los planos correspondientes materia de esta pericial judicial y avalúos, se SUSPENDE la presente Junta y mediante sorteo del sistema SATJE se procedió al sorteo del perito correspondiéndole al Ing. Jaime Stalin Segovia Medina portador de la cedula de ciudadanía No 130176473-2, quien tiene su domicilio en la calle 5 de junio sector las piedras Capitan Santana villa B-12, correo electrónico



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha 20 de mayo 2018
 SECRETARÍA



...m5@hotmail.com, teléfono celular No 0994435696, para que realice la mediación singularización de cada uno de los lotes que le corresponden a los herederos con el respectivo avalúo, los mismo que se encuentran singularizado en los certificados de la registraduría de este cantón Chone y manta debiendo el perito de presentar el plano con sus respectivos informe de los lotes cabida y linderos correspondiente; se fija los honorarios profesionales de dicho peritaje en 2 salarios mínimo vital (\$ 712) valores que serán sufragados por la parte interesada en este proceso; así mismo el perito deberá presentar el planillaje correspondiente conforme a la ley con el pago al SRI. Se le concede al perito que debe posesionarse el día lunes 19 de septiembre a las 10h00. Se le concede el termino de 10 días para que presenten los informes correspondiente, la presente diligencia se la reinstalara para el día viernes 30 de septiembre del 2016 a las 10h30, por lo quedan legalmente notificados las parte procesales aquí presente en esta sala de audiencia. Agréguese los documentos que adjunta la parte accionante. Con lo que termina la presente diligencia que la firman las partes presente, señor Juez y secretario que certifica.-.

Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez

CI No 130051189-4

Carmen Floralia Vera Rodríguez

CI No 130162642-8

Ab. Pedro Loof Andrade

Mat. 13-2012-221

Ab. Susaña Loor Andrade

Mat. 13-2012-230

Santos Bienvenido Vera Rodríguez

CI No 130269444-1

Albertina Angela Vera Rodríguez

CI No 130251207-2

Yoffre Vera Rodríguez

CI No 130267718-0

Ab. Telma Moreira Espinosa

Mat. 13-2004-60

Dr. David Agustín Andrade Solórzano

Juez

Ab. Henry Alvarado Morales

Secretario



00111316

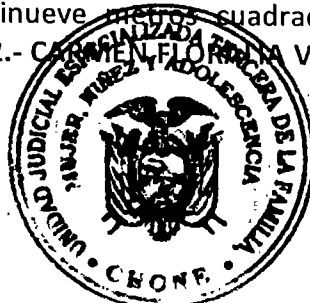
VEN 7

JUICIO NO 2015-00476



JUNTA DE ADJUDICACIONES:

En la ciudad de Chone, a los veinte y un días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, siendo las trece horas cuarenta minutos, se constituye unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Menores Infractores de Chone, integrado por el Dr. David Andrade Solórzano, y, el suscrito Secretario Abogado Henry Alvarado Morales, comparece por una parte las actoras señoras, Carmen Floralia Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130162642-8 quien comparece por sus propios derecho y en calidad de curador interina de sus hermanos Beltilda Maria Isidra y Rolando Isidro Vera Rodriguez y Colombia Teresa Margarita portadora de cédula No 130051189-4 quien comparece por su propio derecho y en calidad de curadora interina de su hermana Azucena María Vera Rodríguez acompañadas de su defensor el abogado Pedro Loor Andrade, con matrícula profesional No. 13-2012-221 del Foro de Abogado de Manabí; por otra lado comparecen las partes demandadas los señores Yofre Narciso Vera Rodríguez portador de la cedula No 130267718-0 acompañado de su defensora la abogada Olaya Moreira Espinoza con Mat. profesional No 13-2004-60, Santos Bienvenido Vera Rodríguez portador de la cedula No 130269444-1, y Albertina Ángela Vera Rodríguez portadora de la cedula No 130251207-2 acompañados de su defensora la abogada Susana Loor Andrade con Mat. 13-2012-230 del Foro de Abogados de Manabí; Con el objeto de la reinstalación de continuar con la Junta de Familia señalada para este día y hora en providencia anterior. Al efecto el señor Juez ordena comenzar la reinstalación de la presente diligencia y le concede la palabra al abogado Pedro Loor quien dice : en nombre de las comparecientes **COLOMBIA TERESA MARGARITA y CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, quienes comparen por sus propios derechos y en calidad de **Curadoras Interinas** en representación de sus hermanos interdictos **ASUCENA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA y ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ** Señor Juez, reinstalada que ha sido esta Junta; y toda vez que ya existe agregado al proceso el informe pericial el mismo que también ha sido aprobado por las partes, y existiendo acuerdo y conformidad entre nosotros de que se realicen las adjudicaciones conforme a los planos adjuntos, ya que en la primera intervención de la junta de fecha 14 de septiembre del 2016 que consta a fs. 244 hasta la 249 están detallados los linderos y cabida de cada lote y así mismo solicitamos a usted que se ejecute la adjudicación en la forma convenida, para lo cual la presente acta será firmada por nosotros los concurrentes, por usted y el secretario de esta Judicatura, a fin se cumpla con lo expresado por el Art. 648 del Código de Procedimiento Civil, esto es que sea protocolizada e inscrita junto con la correspondiente hijuela de partición. El acuerdo al que hemos llegado los concurrentes a esta Junta con respecto a los lotes, es de que sean adjudicados de la siguiente forma: **LOTE DE TERRENO RURAL, UBICADO EN EL SITIO MOCORAL, PARROQUIA CANUTO DEL CANTÓN CHONE, DEL ÁREA DE: 51,6585 Has. (CINCUENTA Y UN HECTÁREAS CON SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), dividido en ocho lotes, NUMERADOS Y para los siguientes herederos: LOTE 1.- ALBERTINA ÁNGELA VERA RODRÍGUEZ, Con Siete Hectáreas con dos mil cuatrocientos veintinueve cuadrados (7,2429 Has.) con un avalúo de \$ 2.824,73 dolares. LOTE 2.- CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, Siete Hectáreas con dos**




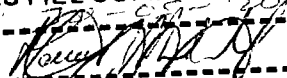
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha _____

 SECRETARÍA



dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (7,2429 Has.) con un avalúo de \$ 2.824,73 dólares. **LOTE 3.- SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ**, Siete Hectáreas con dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (7,2429 Has.) con un avalúo de \$ 2.824,73 dólares. **LOTE 4.- COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, Siete Hectáreas con dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (7,2429 Has.) con un avalúo de \$ 2.824,73 dólares. **LOTE 5.- YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ**, Siete Hectáreas con dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados (7,2429 Has.) con un avalúo de \$ 2.824,73 dólares. **LOTE 6.- ASUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, Cinco Hectáreas con mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (5,1480 Has.) con un avalúo de \$ 2.007,72 dólares. **LOTE 7.- BELTILDA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, Cinco Hectáreas con mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (5,1480 Has.) con un avalúo de \$ 2.007,72 dólares. **LOTE 8.- ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ**, Cinco Hectáreas con mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (5,1480 Has.) con un avalúo de 2.007,73. **LOTE DE TERRENO RURAL, UBICADO EN EL SITIO AGUA FRÍA, PARROQUIA CANUTO DEL CANTÓN CHONE, DEL ÁREA DE: 12,6528 Has. (DOCE HECTÁREAS CON SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), dividido en SIETE lotes, para los siguientes herederos:** **LOTE 9.- ALBERTINA ÁNGELA VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de 675 dólares. **LOTE 10.- ASUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de \$ 675 dólares. **LOTE 11.- BELTILDA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de \$ 675 dólares. **LOTE 12.- ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de \$ 675 dólares. **LOTE 13.- CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de \$ 675. Dólares. **LOTE 14.- COLOMBIA TERESA VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de \$ 675 dólares. **LOTE 15.- SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ**, Una Hectárea con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (1,8075 Has.) con un avalúo de \$ 675 dólares. **LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE LA PARROQUIA CANUTO, DEL CANTÓN CHONE, DEL ÁREA DE: 598 M2. (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), para el siguiente heredero:** **LOTE 16.- YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ**, Quinientos noventa y ocho metros cuadrados (598 m2.) con una avalúo de \$ 35.288,44 dólares. **LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO BARRO COLORADO, PARROQUIA CANUTO, DEL CANTÓN CHONE, DEL ÁREA DE: (2,3884 Has.) Dos hectáreas con tres mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, para el siguiente heredero:** **LOTE 17.- YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ**, Dos hectáreas con tres mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2,3884 Has.) con avalúo de 14.330,40 dólares. **LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO AGUA FRÍA, PARROQUIA CANUTO, DEL CANTÓN CHONE, DEL ÁREA DE: (3.766 M2.) Tres mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados, para el siguiente heredero:** **LOTE 18.- COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, Tres mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados (3.766 m2.) con avalúo de \$ 18.830,00 dólares. **LOTE 19.- LOTE DE GASTOS**, Siete mil seiscientos treinta y un metros cuadrados (7.631 m2.); con un avalúo de con respecto a este lote y para efectos de cumplirse el pago de los gastos que se han



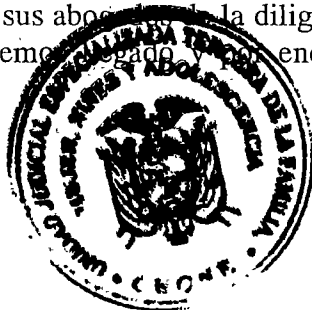

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha: 2018-09-20

SECRETARÍA

VEMZ

00111317



ocasionado con los trámites, tanto de los juicios de interdicciones, inventario y partición que han sido sufragados en lo económico por la heredera **COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, será adjudicado a esta heredera para que sea ella quien lo transfiera y recupere los valores invertidos y/o lo deje a su nombre, ya que de venderlo y sobrare dinero será repartido equitativamente entre los herederos. **A LA HEREDERA COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudica un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la **Avenida número catorce**, con cinco metros; por **ATRAS**, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor Arquímedes Loor, con doce metros con setenta centímetros.- **A LA HEREDERA CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudica un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación de dos plantas, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de MANABÍ, con el área de **CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL FRENTE**, **Avenida número dieciocho**, en 8 mts.; **POR ATRÁS**, con propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, en 8 metros; **POR EL COSTADO DERECHO**, con propiedad de la señora Flérida Reinoso, en 22 mts; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, con la propiedad del señor Vicente Terán, en 22 mts. Linderos, medidas, ubicación, áreas de cada uno de los lotes detallados en este acuerdo constan dentro de lo expresado en la primera parte de la presente junta, los que tendrán que ser considerados para el momento de realizarse las correspondientes hijuelas, es decir detallar de forma individualizada cada uno de los lotes a adjudicarse, la que servirá de suficiente título a cada uno de los herederos de la presente partición, una vez su autoridad disponga se protocolicen en una notaría y se inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Chone y del cantón Manta. Así mismo se dejará constancia en lo que respecta a las construcciones existentes en los predios de la presente sucesión, les corresponderán a cada uno de los herederos adjudicatarios, así como también las plantaciones que se encuentran en cada uno de los lotes que son objeto de la presente partición. Por lo tanto señor Juez, tomando en consideración lo acordado en esta Junta, disponga se agreguen al proceso los planos aprobados con los que se tendrán en cuenta al momento de la elaboración de las hijuelas en su momento procesal oportuno. En este estado el señor Juez le concede la palabra a los accionados señores Santos Bienvenido Vera Rodríguez y Albertina Ángela Vera Rodríguez quien por intermedio de su abogada Susana Loor Andrade manifiesta: en nombre y representación de los señores Santos Bienvenido Vera Rodríguez y Albertina Ángela Vera Rodríguez aquí presente, a usted le digo: que nos ratificamos en lo expresado dentro de la junta de adjudicaciones llevada a efecto de la presente causa y que obra de autos; así como también nos ratificamos en lo expresado por nuestras hermanas Colombia Teresa Margarita y Carmen Floralia Vera Rodríguez a través de sus abogadas, en la diligencia de hoy, por lo tanto dignese en aprobar este acuerdo a que hemos llegado y que proceda con realizar las correspondiente



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES EJEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 30 de mayo de 2018
[Firma]
SECRETARÍA



En su momento procesal oportuno y de esta manera nos sirva de suficiente título a los nosotros lo herederos. El señor Juez así mismo le concede la palabra a la accionante Yofre Narciso Vera Rodríguez quien por intermedio de su abogada Olaya Moreira Espinoza quien manifiesta: señor Juez, a nombre de mi representado Yofre Narciso Vera Rodríguez aquí presente, a usted le digo: que también estoy de acuerdo con lo expresado dentro de la Junta de Adjudicaciones como en esta reinstalación de la misma llevada a efectos dentro de la presente causa y que obran de autos; así como también acojo y me ratifico en lo expresado de mis hermanas Colombia Teresa Margarita y Carmen Floralia Vera Rodríguez a través de sus abogados en la diligencia de hoy, por todo lo expresado proceda a que su autoridad una vez que hemos llegado al presente acuerdo, proceda con dictar su resolución aprobando este acuerdo y díguese en formar la hijuelas correspondiente para que nos sirva de suficiente título ordenando que se protocolice en una notaría y se inscriba en los registros de propiedad correspondiente. Preguntado a los interesados concurrente por parte del juez, si están conforme al acuerdo al que han llegado, manifiestan los concurrentes que están en completo acuerdo. Con lo que termina la presente diligencia que la firman las partes presente, y abogados patrocinadores, señor Juez y secretario que certifica.-.

Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez
CI No 130051189-4

Carmen Floralia Vera Rodríguez
CI No 130162642-8

Ab. Pedro Loor Andrade
Mat. 13-2012-221

Ab. Susana Loor Andrade
Mat. 13-2012-230

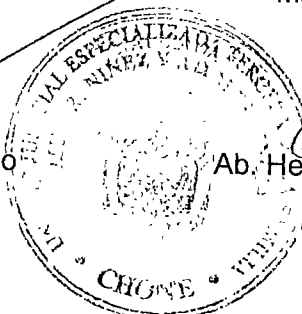
Santos Bienvenido Vera Rodríguez
CI No 130269444-1

Albertina Angela Vera Rodríguez
CI No 130251207-2

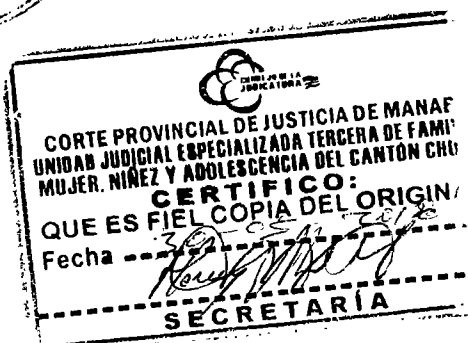
Yofre Narciso Vera Rodríguez
CI No 130267718-0

Ab. Telma Moreira Espinosa
Mat. 13-2004-60

Dr. David Agustín Andrade Solórzano
Juez

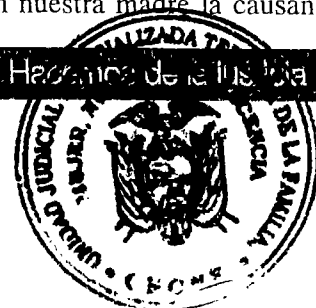


Ab. Henry Alvarado Morales
Secretario





UNIDAD JUDICIAL DE FMNA DE CHONE DE MANABI. Chone, miércoles 17 de enero del 2018, las 10h38. Agreguese a los autos el escrito de fs. 347, los mismos que se atienden en ésta providencia en la que se pone en conocimiento de las partes procesales la HIJUELA DE PARTICIÓN Y OPERACIONES REALIZADAS EN LA JUNTA DE ADJUDICACIONES EN EL JUZGADO DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ, ABOGADA MARIA PATRICIA ZAMBRANO ZAMBRANO, DE CONFORMIDAD CON LA COMPETENCIA QUE ME CONCEDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS SEÑORES JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EN BASE A LO ACORDADO POR LOS INTERESADOS EN LA JUNTA DE FAMILIA REALIZADA EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL, EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 a las 10h00 Y LA LA REINSTALACIÓN CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 13h40 CONSTANTES A FOJAS 244-244 VUELTA, 245-245 VUELTA;246-246 VUELTA; 247-247 VUELTA,248-248 VUELTA,249-249 VUELTA y 298-298 VUELTA299-299,VUELTA DEL CUADERNO PROCESAL Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS PARA ESTA CLASE DE JUICIOS, de conformidad con la competencia que me concede la Ley Orgánica de la Función Judicial, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Chone, Provincia de Manabí, operaciones y adjudicaciones respectivas en el presente juicio de partición de los bienes dejados por los causantes señores JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, tomando para tal efecto, como base el acuerdo al que llegaron los interesados en la Junta de Familia, llevada a efecto el 14 de septiembre del 2016 a las 10h00 y la reinstalación con fecha 21 de diciembre del 2016 a las 13h40, con aplicación a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil, para esta clase de juicios, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: A la sucesión de los bienes dejados por los causantes señores JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuyos decesos se produjeron en la parroquia Canuto del cantón Chone, el tres de septiembre del dos mil quince y veintidós de enero del dos mil trece, respectivamente, por lo tanto esta sucesión es intestada. SEGUNDO: Al fallecimiento de los causantes JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quedaron ocho hijos únicos y universales herederos, señores COLOMBIA TERESA MARGARITA, CARMEN FLORALIA, ASUCENA MARÍA, BELTILDA MARÍA ISIDRA, ROLANDO ISIDRO, ALBERTINA ÁNGELA, SANTOS BIENVENIDO y YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ, quienes son acreedores de derechos y acciones paternos y maternos por sus calidades de hijos únicos y universales herederos.TERCERO: CÚMULO DE BIENES: Como bienes sucesorios de los causantes señores JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quedaron varios lotes de terrenos tantos urbanos como rurales y que fueron adquiridos por los causantes mediante las siguientes adquisiciones: UNO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio AGUA FRÍA, parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, propiedad del comprador; pe ATRÁS, río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de Eudoro Rodríguez; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez



Hacemos de esta copia una práctica diaria

CORTE ESPECIALIZADA EN
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 31/01/2018
SECRET



por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar, según escritura de compraventa celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número ciento treinta y tres (DOS).- Un solar o terreno rural constituido en cuerpo cierto, ubicado frente a la BOCA DE SONO, de la parroquia Canuto del Cantón Chone, lote de forma triangular, midiendo por la base del triángulo treinta varas y veinticinco varas por los dos costados; y encerrado por los siguientes linderos: Por UN COSTADO, familia Espinosa; y por los DOS COSTADOS RESTANTES, callejón público.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Ramón Montalván Loor, según escritura de compraventa celebrada el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del cantón Chone e inscrita el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número trescientos ochenta y cinco.- TRES).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio GUARUMAL, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de CUARENTA CUADRAS, en lomas, encerrado por los siguientes linderos: Por el NORTE, callejón público; por el SUR, carretera Canuto-Calceta, antes callejón público; por el ESTE, propiedad del comprador y Jorge Saltos; y por el OESTE, propiedad de Humberto Vera Andrade, antes de Egberto Mendieta.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Luis González Cedeño y Elba Zambrano Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número setecientos uno CUATRO).- Derechos y acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio BARRANCO COLORADO, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DIEZ CUADRAS, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, callejón público; por ATRÁS, río canuto; por el UN COSTADO, propiedad de Estanislao Mendieta; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Rafael Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Galo Domingo Vera Mireira y su cónyuge Nieves Lolis Vera Sabando, según escritura de compraventa celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número quinientos setenta y seis.- CINCO).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS más o menos, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, Río Canuto; por UN COSTADO, propiedad de María Albertina Rodríguez de Vera; y por el OTRO COSTADO, propiedad de Hermenegildo Valderramo Mendoza.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Máximo Efrén Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número seiscientos veintiséis SEIS).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio LA CHORRERA, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de DOS CUADRAS Y MEDIA, encerrado por los siguientes linderos: Por el FRENTE, camino público; por ATRÁS, propiedad del vendedor señor Rodríguez Rodríguez; por UN

Hacemos de la justicia una práctica diaria



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
 Fecha 27/03/2018
 [Firma]
 SECRETARÍA

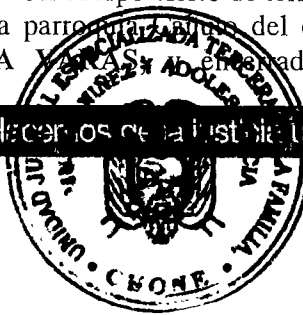
VENEZUELA

00111319



COSTADO, propiedad de Manuel Eudoro Rodríguez; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Licenia María Rodríguez de Alcívar.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Eberto Elias Rodríguez Rodríguez y Francisco Cirilo Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número cuatrocientos veintitrés.- **SIETE**).- Derechos y Acciones en un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **CINCO CUADRAS**, encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, camino público; por **ATRÁS**, río grande de Canuto; por **UN COSTADO**, propiedad del comprador; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Lida Teresa Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Francisca María Rodríguez Santana, autorizada por su esposo Teodoro Alberto Vera, Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y Manuel Eudoro Rodríguez Rodríguez, éste último por sus propios derechos y como representante legal con Licencia Judicial de sus hijos menores Francisco Javier, Luis Eudoro, José Rodolfo y Manuel Rodríguez Santana, según escritura de compraventa celebrada el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete , en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, bajo la partida número doscientos noventa y seis **OCHO**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio **GUARUMAL**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la línea férrea Bahía Chone; por **ATRÁS**, propiedad de los herederos del fallecido Venancio Alcívar y con una ciénaga; por **UN COSTADO**, callejón público de la Piñuela; y por el **OTRO COSTADO**, propiedad de Wilfrido Zambrano y un callejón vecinal que sale a la línea férrea.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a los cónyuges Celsa Nazario Vera Alcívar y Margarita Esperanza Moreira de Vera, según escritura de compraventa celebrada el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete , ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número doscientos treinta y tres **NUEVE**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **AGUA FRIA-BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0.6951 has.)**, equivalentes a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (0.9851 Cds.)**; y encerrado por los siguientes linderos: Por el **NORTE**, propiedad de Santos Vera, o sea el actual comprador, en trescientos ochenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros ; por el **SUR**, propiedad de Julio Alcívar, con trescientos cincuenta y un metros con setenta y ocho centímetros ; por el **ESTE**, con el río grande, en cuarenta metros noventa centímetros ; y por el **OESTE**, con la vía que conduce de Canuto a la Chorrera, en veintidós metros diez centímetros Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Lurdy Mariana Bonoso Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil diez , ante el Notario Público Segundo del cantón Chone, e inscrita el tres de diciembre del dos mil diez , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número mil novecientos ochenta y cinco.- **DIEZ**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **TRES CUADRAS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, encerrado por los siguientes linderos: Por el

Hacer los de la Justicia una práctica diaria



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICADO:
QUE ES EJEEL COPIA DEL ORIGEN;

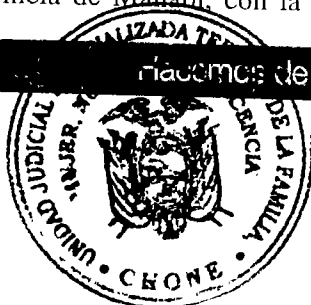
Fecha: 05-05-2018

SECRETARÍA



... callejón público; por el **ATRÁS**, el río Grande de Canuto; por el **UN COSTADO**, con propiedad del comprador; y por el **OTRO COSTADO**, con propiedad del comprador.- Predio que fuera adquirido por nuestro padre en estado civil casado con nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, por compra a Lida Teresa Rodríguez Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el veinte de septiembre del mil novecientos noventa , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número novecientos ochenta y ocho.- **ONCE**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone, con la cabida de **TRES CUADRAS OCHENTA VARAS**; y encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, camino público; por el **ATRÁS**, el río; por el **UN COSTADO**, con propiedad de Máximo Efraín Rodríguez Rodríguez; y por el **OTRO COSTADO**, con propiedad de Lida Teresa Rodríguez Rodríguez.- Predio que fuera adquirido por nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado con nuestro padre, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida noventa y cuatro.- **DOCE**).- Un cuerpo cierto de terreno rural, en lomas, ubicado en el sitio **BOCA DE LA CHORRERA**, de la parroquia Canuto del cantón Chone; y encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, propiedad de los herederos de Zenovio Saltos; por el **ATRÁS** y **UN COSTADO**, la línea férrea, propiedad de Higinio Zambrano y un callejón que sale al camino público que de Canuto conduce a Calceta; y por el **OTRO COSTADO**, con propiedad de Lisenia María Rodríguez Rodríguez de Alcívar Avellán y un callejón de seis varas de ancho para conducir al bajo, es decir de la loma al bajo, pide esta última heredera el callejón.- Predio que fuera adquirido por nuestra madre la causante Albertina María Rodríguez Rodríguez, en estado civil casado con nuestro padre, por compra a Francisco Cirilo Rodríguez Alcívar y cónyuge Teresa Rosario Rodríguez Demera de Rodríguez, según escritura de compraventa celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres , ante el Notario Público Primero del cantón Chone, e inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro , en el Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía, bajo la partida número noventa y cuatro .- **TRECE**).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de dos plantas, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la Avenida número dieciocho , con ocho metros; por **ATRÁS**, propiedad de los señores Luis Barcia y Robinson Zambrano, con ocho metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad de la señora Flérida Reinoso, con veintidós metros; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor Vicente Terán, con veintidós metros.- Que la causante obtuvo esta propiedad, en su estado civil casada con su cónyuge Juan José de los Santos Vera Moreira, por compra a Augusto Rodolfo Calderón Santos y su cónyuge Carmela Zambrano Villacres, según escritura de compraventa celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno , ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno , en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno , Folio inicial cinco mil ciento setenta y dos al folio final cinco mil ciento setenta y tres , bajo el Repertorio número cuatro mil sesenta y dos.- **CATORCE**).- Un cuerpo cierto de terreno o solar urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado en la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **SESENTA Y TRES METROS**

Hacemos de la justicia una práctica diaria



CORTE PROVINCIAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 23/05/2016
[Signature]
SECRETARÍA

VEN 00111320



CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la Avenida número catorce , con cinco metros; por el **ATRÁS**, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros ; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor Arquímides Loor, con doce metros con setenta centímetros.- Casa y terreno que fuera adquirido por nuestro señor padre Juan José de los Santos Vera Moreira, en su estado civil casado, por compra a Luis Enrique Cabezas Lourido y Martha María Alcívar Zambrano, según escritura de compraventa celebrada el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, e inscrita el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho , en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en el Tomo uno , Folio inicial quinientos noventa y uno al folio final quinientos noventa y cuatro, bajo el Repertorio número doscientos setenta y tres.- **CUARTO:** En lo que tiene relación a los predios rústicos y que fueron producto a la adquisición mediante varias compras y de conformidad a los levantamientos topográficos que constan en el proceso y adjunto por el perito que intervino en este proceso estos lotes han quedado consolidados en cuerpos ciertos; con sus medidas y linderos definidos en ocho lotes de terrenos consistentes en rurales y urbanos, tanto en la parroquia Canuto del cantón Chone como también en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. **QUINTO: CUANTÍA DE LOS BIENES A REPARTIRSE:** Por resolución de los interesados, en la Junta de Familia, de fecha el 14 de septiembre del 2016 a las 10h00 y la la reinstalación con fecha 21 de diciembre del 2016 a las 13h40., se dispuso que la cuantía para este juicio, sea fijada en la suma de: **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, por lo que así quedará regulada la cuantía de este juicio. **SEXTO:** En lo que se refiere a los predios antes descritos ubicados, en los sitios **MOCORAL, AGUA FRÍA, BOCA DE SONO, GUARUMAL, BARRANCO COLORADO, LA CHORRERA, BOCA DE LA CHORRERA** de la parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, esto por la extensión de las áreas de terreno existente en cada uno de los lotes y de conformidad a los plano que obran del proceso, así como también el solar urbano en la misma parroquia **CANUTO**, del cantón **Chone** y los dos predios urbanos en la ciudad de Manta, los mismos serán repartidos en forma proporcional, entre todos sus herederos rigurosos mencionados en esta partición. **SÉPTIMO:** En lo que respecta a las construcciones y plantaciones existentes en los predios de la presente sucesión, les corresponderán a cada uno de los adjudicatarios. **OCTAVO:** Con los antecedentes expuestos, en las cláusulas precedentes procedo a realizar las respectivas operaciones y adjudicaciones que corresponden a cada uno de los herederos de los fallecidos señores **JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en la forma que se indica y tal cual fue acordado por las partes en :--**HIJUELA DE LA HEREDERA ALBERTINA ÁNGELA VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO UNO**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS** ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 182,70 mts.; **POR EL SUR**, propiedad de Jorge Saltos, en dos líneas rectas que miden 248,50 metros y 123 metros; y carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 54 metros; **POR EL ESTE**, el lote número dos, que será adjudicado a la heredera Carmen Piedad Vera Rodríguez, en 507 mts., y por el **POR EL OESTE**,



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICADO
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha _____
 SECRETARÍA

Trabaja con justicia una práctica diaria



propiedad de Marcos Tobías Zambrano, en tres líneas rectas quebradas, que partiendo de norte a sur miden: 535,50 metros, 189,80 mts., y 152 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR-(\$ 2.247,73)** A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO NUEVE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 183,80 mts.; **POR EL SUR**, propiedad de Pedro Chila, en 75 metros y vía a la chorrera, en 50 metros; **POR EL ESTE**, el lote número diez, que será adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 134,70 mts; y por el **POR EL OESTE**, el río grande, en 171,10 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS . \$ 675.00.** hasta aquí lo que corresponde a la heredera antes citada **Albertina Angela Vera R.-**

HIJUELA DE LA HEREDERA CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terrenos rurales y uno urbano, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO DOS**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS** ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 167,50 mts.; **POR EL SUR**, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 59 metros; **POR EL ESTE**, el lote número tres, que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 671,70 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número uno, que fue adjudicado a la heredera **Albertina Ángela Vera Rodríguez**, en dos líneas rectas, que partiendo de norte a sur miden: 507 metros y 118,40 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR \$ 2,824.73** .-A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO TRECE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 47,60 mts.; **POR EL SUR**, vía a la Chorrera, en 45,80 metros; **POR EL ESTE**, el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera **Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez**, en 396,20 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número doce que será adjudicado al heredero **Rolando Isidro Vera Rodríguez**, en 418,30 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS . \$ 675.00.** Así mismo a esta heredera se le adjudica un cuerpo cierto de terreno o solar urbano, con su respectiva casa habitación, tipo mixta, de dos plantas, ubicado frente a la Avenida dieciocho, entre calle catorce y quince, de la ciudad y cantón **Manta**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL FRENTE**, Avenida número dieciocho, en 8 mts.; **POR ATRÁS**, con propiedad de los señores **Luis Barcia y Robinson Zambrano**, en 8 metros; **POR EL COSTADO DERECHO**, con propiedad de la señora **Flérida Reinoso**, en 22 mts; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, con la propiedad del señor **Vicente Terán**, en 22 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 63,058.00)** , siendo lo que le corresponde.-

Hacemos de la justicia una práctica diaria



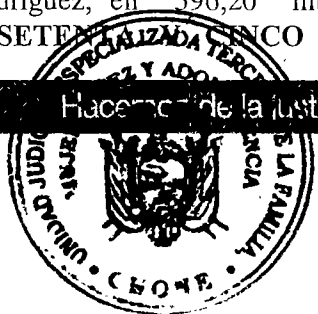
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha _____
SECRETARÍA

VENEZ

00111321



HIJUELA AL HEREDERO SANTOS BIENVENIDO VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredero de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO TRES,** ubicado en el sitio **MOCORAL,** parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE,** provincia de **MANABÍ,** con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE,** callejón, en 113 mts.; **POR EL SUR,** carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 114 metros; **POR EL ESTE,** el lote número cuatro, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 666,20 mts; y por el **POR EL OESTE,** el lote número dos, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 671,70 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,824.73)** .-A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO QUINCE,** ubicado en el sitio **AGUA FRÍA,** parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE,** provincia de **MANABÍ,** con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS;** y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE,** el río grande, en 58,50 mts.; **POR EL SUR,** vía a la Chorrera, en 51,40 metros; **POR EL ESTE,** propiedad del señor Julio Alcívar, en 346 mts; y por el **POR EL OESTE,** el lote número catorce, que será adjudicado a la heredera Colombia Teresa Vera Rodríguez, en 374,30 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 675.00)** Hasqui lo que le corresponde al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez. **IJUELA A LA HEREDERA COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ,** por sus derechos personales en calidad de heredera de los causantes, en los predios antes descritos, se le adjudican cuatro lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO CUATRO,** ubicado en el sitio **MOCORAL,** parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE,** provincia de **MANABÍ,** con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE,** callejón, en 126 mts.; **POR EL SUR,** carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 122,40 metros; **POR EL ESTE,** el lote número cinco, que será adjudicado al heredero Yofre Narciso Vera Rodríguez, en 578,20 mts; y por el **POR EL OESTE,** el lote número tres, que fue adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 666,20 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 2,824.73).**- A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO CATORCE,** ubicado en el sitio **AGUA FRÍA,** parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE,** provincia de **MANABÍ,** con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS;** y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE,** el río grande, en 49,20 mts.; **POR EL SUR,** vía a la Chorrera, en 47,80 metros; **POR EL ESTE,** el lote número quince que será adjudicado al heredero Santos Bienvenido Vera Rodríguez, en 374,30 mts; y por el **POR EL OESTE,** el lote número trece, que será adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 396,20 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$**



Hacemos de la justicia una práctica diaria

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICADO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 05-2018

[Signature]

SECRETARÍA



A esta misma heredera se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECIOCHO**, ubicado en el **sitio AGUA FRÍA**, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, con la propiedad del señor Efrén Rodríguez, en 63,10 mts.; **POR EL SUR**, con propiedad de la señora Lisenia Rodríguez, en 54 metros; **POR EL ESTE**, con propiedad de la señora Gilma Vera, en 74 mts; y por el **POR EL OESTE**, con la vía que va de la parroquia Canuto al sitio La Chorrera, en 65,30 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 18,830.00)**.-A esta misma heredera se le adjudica un cuarto lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación de tres plantas de construcción de hormigón armado y en una parte con piso de madera edificada en el mismo terreno, ubicado frente a la avenida catorce entre calle trece y catorce de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con la superficie total de **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**; encerrado por los siguientes linderos: Por el **FRENTE**, la Avenida número catorce, con cinco metros; por **ATRAS**, propiedad del señor Pedro Pablo García, hoy de sus herederos, con cinco metros; por el **COSTADO DERECHO**, propiedad del señor Bolívar Holguín, con doce metros setenta centímetros; y por el **COSTADO IZQUIERDO**, propiedad del señor Arquímedes Loor, con doce metros con setenta centímetros.- Predio al que se le fija un avalúo de **CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR . (\$ 53,477.25)**.- De igual manera a esta misma heredera se le adjudica un quinto lote de terreno rural, como pago en razón de haber sido quien ha **sufragado los gastos** por acuerdo entre los herederos dentro de la junta llevada efecto dentro de la presente causa y que corresponde al pago o compensación por ser ésta quien ha **sufragado y sufragará gastos hasta la culminación con la inscripción de estas hijuelas**, que tienen relación a toda esta heredad, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECINUEVE**, ubicado en el **sitio BARRANCO COLORADO**, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de **UNA CUADRA CON OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS**, equivalentes a **SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, con la propiedad del señor Milton Vera Moreira, en 386,10 mts.; **POR EL SUR**, con propiedad del señor Carlos Véliz, en 431 metros; **POR EL ESTE**, con el río Canuto, en 49 mts; y por el **POR EL OESTE**, con la vía pública de la parroquia Canuto, en 23 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLAR NORTEAMERICANO (\$ 7,631.00)**.- Hasta aquí lo que le corresponde a la heredera Colombia Margarita Teresea Vera R. **HIJUELA AL HEREDERO YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredero de los causante, en los predios antes descritos, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, y un lote de terreno urbano con su respectiva casa habitación, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO CINCO**, ubicado en el **sitio MOCORAL**, parroquia CANUTO del cantón CHONE, provincia de MANABÍ, con el área de **SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, callejón, en 187,20 mts.; **POR EL SUR**, carretero público que va de la parroquia Canuto a la ciudad de Calceta, en 168,10 metros; **POR EL ESTE**, con propiedad de propietario desconocido, en 375,40 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número cuatro, que fue adjudicado a la heredera Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, en 578,20 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS**

Hacer de la justicia una práctica diaria



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN:
 Fecha *20/03/2018*
[Signature]
 SECRETARÍA

V.F.M. 00111322



MIL OCHOCIENTOS VEINTUCUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,824.73).-A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno o **SOLAR URBANO**, con su respectiva casa habitación, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECISEIS**, ubicado en el centro de la parroquia Canuto del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, calle sin nombre, hoy calle Pichincha, en 27,40 mts.; **POR EL SUR**, con propiedad de varios propietarios, en 5,20 metros; **POR EL ESTE**, calle sin nombre, en 42 mts; y por el **POR EL OESTE**, con propiedad de Modesto Espinoza, en 38 mts.- Predio al que se le fija un avalúo de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 35,288.44).**-A este mismo heredero se le adjudica un tercer lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIECISIETE**, ubicado en el sitio **BARRANCO COLORADO**, de la parroquia Canuto del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **DOS HECTÁREAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS**, equivalentes a **TRES CUADRAS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, con el río canuto, en ciento cuarenta metros; **POR EL SUR**, con la vía Canuto, en ciento cinco metros; **POR EL ESTE**, con propiedad de Fernando Mendieta, en doscientos cincuenta metros; y por el **POR EL OESTE**, propiedad del señor Ingeniero Sol, en trescientos noventa y ocho metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES NORTEAMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 14,330.40)** Hasta aquí lo que le corresponde al heredero citado **Jofre Narciso Vera Rodríguez HIJUELA A LA HEREDERA ASUCENA MARÍA VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos de los causantes, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana **COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO SEIS**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS** ; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, lote número siete, que será adjudicado a la heredera **Beltilda María Vera Rodríguez**, en 297,40 mts.; **POR EL SUR**, terrenos de la Secretaría Nacional del Agua, en trescientos treinta y tres metros; **POR EL ESTE**, callejón público, en 215,10 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de los herederos del señor **Merejildo Alcívar**, en 219,70 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 2,007.72).**-A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DIEZ**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 176 mts.; **POR EL SUR**, vía a la chorrera, en 115 metros; **POR EL ESTE**, el lote número once, que será adjudicado a la heredera **Beltilda María Vera Rodríguez**, en 236,60 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número nueve, que fue adjudicado a la heredera **Albertina Ángela Vera Rodríguez**, en 134,70 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 675.00)** .Hasta aquí lo que le corresponde a la heredera citada. **HIJUELA A LA HEREDERA**



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha: 30/08/2018
 SECRETARÍA



BELTILDA MARÍA VERA RODRÍGUEZ, por sus derechos personales en calidad de heredera de derechos de los causantes, en los predios antes descritos, representada por la curadora interina, su hermana **CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO SIETE**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, lote número ocho, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 551,60 mts.; **POR EL SUR**, lote número seis, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 297,40 metros; **POR EL ESTE**, callejón público, en 160,90 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 206,80 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2,007.72)** .-A esta misma heredera se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO ONCE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 28 mts.; **POR EL SUR**, vía a la chorrera, en 36,50 metros; **POR EL ESTE**, el lote número doce, que será adjudicado al heredero Rolando Isidro Vera Rodríguez, en 508,30 mts; y por el **POR EL OESTE**, el lote número diez, que fue adjudicado a la heredera Asucena María Vera Rodríguez, en 236,60 metros; y con el río grande en tres líneas rectas quebradas que partiendo de sur a norte, miden 158,80 metros, 52,40 metros y 76,90 metros. Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS \$ 675.00.**Hasta lo que le corresponde a la heredera **BELTILDA M. VERA RODRÍGUEZ.- HIJUELA AL HEREDERO ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ**, por sus derechos personales en calidad de heredero de derechos de los causantes, en los predios antes descritos, representado por la curadora interina, su hermana **CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ**, se le adjudican dos lotes de terreno rurales, constituidos en cuerpos ciertos, según planos, cuyas ubicaciones, áreas y linderos, son los siguientes: **LOTE NUMERO OCHO**, ubicado en el sitio **MOCORAL**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **CINCO HECTÁREAS CON MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, propiedad de Santiago Zambrano, en 688 mts.; **POR EL SUR**, lote número siete, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 551,60 metros; **POR EL ESTE**, callejón público, en 138,20 mts; y por el **POR EL OESTE**, propiedad de los herederos del señor Merejildo Alcívar, en 169,10 metros.- Predio al que se le fija un avalúo de **DOS MIL SIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. \$ (2,007.72).**-A este mismo heredero se le adjudica un segundo lote de terreno rural, signado en el plano como **LOTE NÚMERO DOCE**, ubicado en el sitio **AGUA FRÍA**, parroquia **CANUTO** del cantón **CHONE**, provincia de **MANABÍ**, con el área de **UNA HECTÁREA CON OCHO MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; y encerrado por los siguientes linderos con sus respectivas dimensiones: **POR EL NORTE**, el río grande, en 30,50 mts.; **POR EL SUR**, vía a la chorrera, en 30,40 metros; **POR EL ESTE**, el lote número trece, que fue adjudicado a la heredera Carmen Floralia Vera Rodríguez, en 418,30 mts; y el río grande, en 80,50 mts.; y por el **POR EL OESTE**, el lote número once, que fue adjudicado a la heredera Beltilda María Vera Rodríguez, en 508,30 metros.Predio al que se le fija un avalúo de **SEISCIENTOS**

Hermandades de la justicia una práctica clara



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
Fecha 20/05/2018
[Signature]
SECRETARÍA

00111323

VEN



SETENTA Y CINCO DÓLARES ORTEAMERICANOS \$ (675.00) Hasta aquí que le corresponde al heredero citado.-TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A LOS HEREDERO SON: \$ 217,486.92.TOTAL DE LA CUANTÍA DE LOS BIENES DE LA PRESENTE PARTICIÓN SEGÚN JUNTA FAMILIA:.\$217,486.60.CANTIDAD QUE SE DEPRECIA:.\$ 0.32. TOTAL DE LA CUANTÍA DE LOS BIENES REPARTIDOS\$ 217,486.92.-NOVENO: Confírase copia de la presente hijuela y protocolícese conjuntamente con los planos de las propiedades adjudicadas y la Junta de Familia, que sirvieron de base para esta adjudicación; y con la sentencia, que deberá dictarse, Protocolícese esta hijuela en unas de las Notarías del cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Chone y cantón Manta de ésta Provincia de Manabí, lugar donde pertenecen los bienes inmuebles repartidos.Actúe Ab. Henry Alvarado Morales, secretario del despacho.-CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA PATRICIA
JUEZA

Certifico:

ALVARADO MORALES HENRRY GEOVANNY
SECRETARIO

En Chone, miércoles diecisiete de enero del dos mil dieciocho, a partir de las once horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA en la casilla No. 9998 y correo electrónico eduardostudiojuridic@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303777351 del Dr./Ab. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO; VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA en la casilla No. 9997 y correo electrónico eduardostudiojuridic@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1303777351 del Dr./Ab. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO; VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA Y VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA en la casilla No. 9996 y correo electrónico pedro_loorandrade@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1308550415 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE PEDRO APARICIO. VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS en la casilla No. 9995 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA en la casilla No. 9994 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO en la casilla No. 9993 y correo electrónico susy-1971-@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1307144269 del Dr./Ab. LOOR ANDRADE SUSANA LEONOR; VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO en la casilla No. 9992 y correo electrónico olayamorera@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1304284704 del Dr./Ab. MOREIRA ESPINOZA TELMA OLAYA. Certifico:

ALVARADO MORALES HENRRY GEOVANNY
SECRETARIO

HENRRY.ALVARADO



la esencia de la justicia a una práctica diaria

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 29/01/2018
SECRETARIA

VEMZ 00111324



MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD A LO VERIFICADO EN SITIO

NORTE: Propiedad del señor Santiago Zambrano, con 134,40 metros;

SUR: Con vía a Calceta-Canuto, con 517,80 metros;

ESTE: Con propietario desconocido, con 375,40 metros; y,

OESTE: Con Herederos del señor Merejildo Alcivar en 595,60 metros y con SENAGUA con 333,00 metros.

Area del lote: 516.585 M2 = 51,6585 HA

Se procedio a la division del lote en mencion quedando 8 lotes con sus respectivas areas y que corresponden a los siguientes herederos:

NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE N°	AREA
ALBERTINA ANGELA VERA RODRIGUEZ	1	7,2429 HA
CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ	2	7,2429 HA
SANTOS BIENVENIDO VERA RODRIGUEZ	3	7,2429 HA
COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ	4	7,2429 HA
YOPRE NARCISO VERA RODRIGUEZ	5	7,2429 HA
AZUCENA MARIA VERA RODRIGUEZ	6	5.1480 HA
BETILDA MARIA VERA RODRIGUEZ	7	5.1480 HA
ROLANDO ISIDRO VERA RODRIGUEZ	8	5.1480 HA

LOTES N° 9 - 15

El cuerpo de terreno es de topografia irregular, se encuentra ubicado en el Sitio Agua Fria de la parroquia Canuto del canton Chone, fincado de paja saboya en parte y el resto de monte inculto, con arboles de mate guayacan, etc, su ingreso se lo realiza por la via que conduce a la Chorrera, en su interior existe una vivienda de madera.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD A LO VERIFICADO EN SITIO

NORTE: Con Rio Grande, con 817,20 metros; y con propiedad señor Pedro Chila, con 75,00 metros;

SUR: Con propiedad del señor Julio Alcivar, con 346,00 metros;

ESTE: Con Rio Grande, con 292,10 metros

OESTE: Con vía a Canuto-Chorrera, con 377,00 metros.



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHU
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
 Fecha: 28-05-2018
 [Signature]

Dirección: Calle 18 de Agosto y Calle
 10 de Agosto, 0011135000
 Email: info@1153chobona.com
 Portoviejo, Manabí-Ecuador



MANIFIESTACION DE MEDICINA
ING. 17/11

Arca del lote: 126528 M2 = 12,6528 HA

Se procedio a la division de el lote en mencion quedando 7 lotes con sus respectivas areas y que corresponden a los siguientes herederos:

NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE N°	AREA
ALBERTINA ANGELA VERA RODRIGUEZ	9	7,2429 HA
AZUCENA MARIA VERA RODRIGUEZ	10	1,8075 HA
BETILDA MARIA VERA RODRIGUEZ	11	1,8075 HA
ROLANDO ISIDRO VERA RODRIGUEZ	12	1,8075 HA
CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ	13	1,8075 HA
COLOMBIA TERESA VERA RODRIGUEZ	14	1,8075 HA
SANTOS BIENVENIDO VERA RODRIGUEZ	15	1,8075 HA



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN

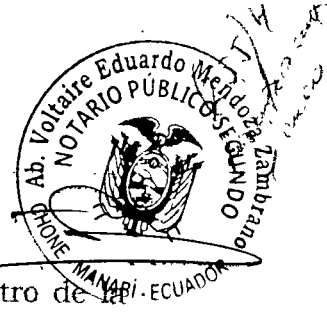
Fecha 20/10/2018
[Signature]
SECRETARIA

En testimonio de lo cual se otorga el presente instrumento en la ciudad de Chone, Manabi, Ecuador, a las 10:00 horas del día 20 de octubre del 2018.

00111325

VEMZ

LOTE N° 16

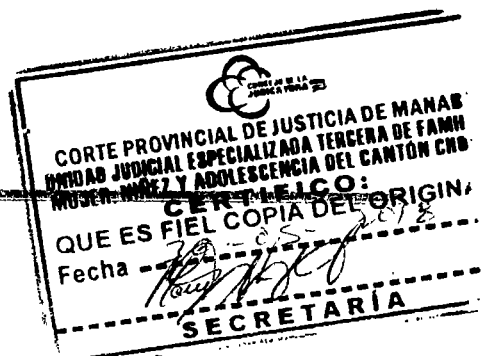
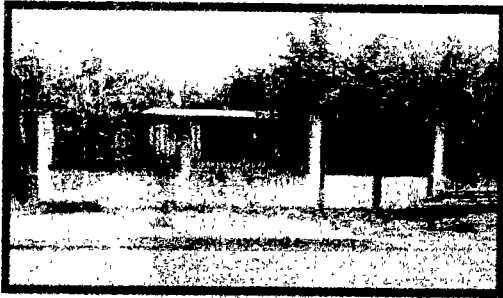


El cuerpo de terreno es de topografía plana, se encuentra en el centro de parroquia Canuto, está claramente delimitado con cerramiento de columnas de hormigon armado con mampostería de ladrillo enlucido interior y exteriormente, por el frente tiene dos puertas metálicas de ingreso y parte del cerramiento es de verja de hierro, en su interior se encuentra una vivienda y se observa sembrío de plátano y sembríos hornamentales, tiene los servicios basicos de agua potable, electricidad, alcantarillado.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD A LO VERIFICADO EN SITIO

NORTE:	Con calle s/n en 27,40 metros;
SUR:	Con varios propietarios en 5,20 metros;
ESTE:	Con calle s/n en 42,00 metros; y,
OESTE:	Con varios propietarios en 38,00 metros.

Area del lote: 598 M2





M. STALIN SIBOYIA MEDINA
D.N. CENE

LOTE N° 17

El cuerpo de terreno es de topografía regular, se encuentra fincado con pasto saboya en buen estado; se encuentra delimitado con una cerca de estacas de madera y piñon con alambre de púa, tiene via pavimentada, agua y luz electrica.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD A LO VERIFICADO EN SITIO

NORTE: Con propiedad del señor Carlos Veliz, con 398,00 metros;
SUR: Con propiedad del señor Fernando mendieta, con 250,00 metros;
ESTE: Con Rio Canuto, con 140,00 metros
OESTE: Con via a Canuto-Chorrera, con 105,00 metros.

Area del lote: 23.884 M2 = 2,3884 HA



Dirección: 18 de Octubre entre Corleova y 11 de Agosto
Teléfonos: 0694435696
Email: jaimem75@hotmail.com
Portoviejo- Manabí Ecuador

VENA

00111326



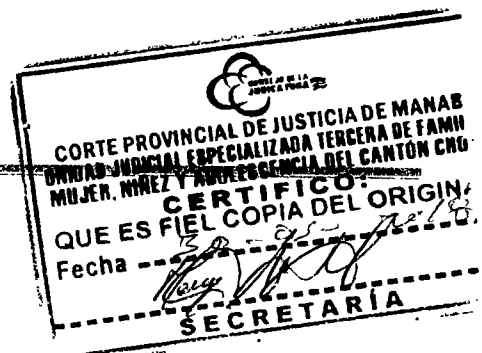
LOTE N° 18

El cuerpo de terreno es de topografía regular, se encuentra fincado con sembríos de platano, mango; se encuentra delimitado con una cerca de estacas de madera y piñon con alambre de púa, tiene vía pavimentada, agua y luz eléctrica.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD A LO VERIFICADO EN SITIO

- NORTE:** Con señor Efren Rodriguez con 63,10 metros;
- SUR:** Con señora Lisenia Rodriguez con 54,00 metros;
- ESTE:** Con señora Gilma Vera, con 74,00 metros
- OESTE:** Con vía a Canuto-Chorrera, con 65,30 metros.

Area del lote: 3,766 m2





SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

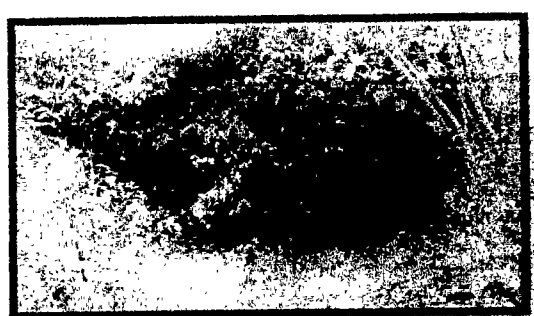
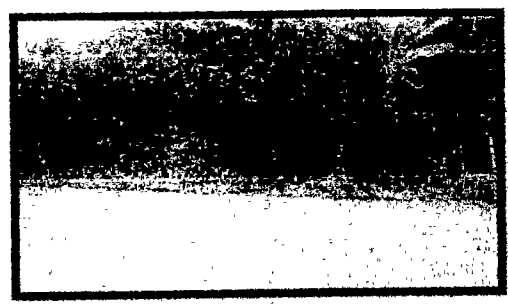
LOTE N° 19

El cuerpo de terreno es de topografía regular, se encuentra ubicado en el Sitio Barro colorado de la parroquia Canuto del canton Chone, fincado de plátano, cacao, guineo y mango; se encuentra delimitado con una cerca de estacas de madera y piñon con alambre de púa, tiene via pavimentada, agua y luz electrica.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD A LO VERIFICADO EN SITIO

- NORTE:** Con propiedad del señor Milton Vera Moreira, con 386,10 metros;
- SUR:** Con propiedad del señor Carlos Veliz, con 431,00 metros;
- ESTE:** Con Rio, con 49,00 metros
- OESTE:** Con via a Canuto, con 23,00 metros.

Area del lote: 76310 M2 = 0,7631 HA



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.

Fecha 27 de octubre de 2018

[Signature]

SECRETARIA



3.2 CANTON MANTA

En la presente diligencia en lo que corresponde al canton Manta se midieron dos inmuebles, cuyas características se las singulariza a continuación:

LOTE N° 1

El predio por su ubicación es un lote de terreno medianero de topografía regular y su forma geométrica es una poligonal regular.

El bien inmueble está compuesto de un lote de terreno y una vivienda de tres plantas, construcción de hormigón armado, paredes de ladrillo y en una parte con piso de madera. El terreno en toda su extensión lo ocupa la vivienda, la misma que se distribuye de la siguiente manera:

Planta baja: Escalera. Primer Planta Alta: Sala, Comedor, Cocina y baño.

Segunda Planta Alta: Dos dormitorios y taraza en la parte posterior.

El estado general del bien es regular y el estado de la edificación terminada

El bien inmueble cuenta con los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica, el sector cuenta con alumbrado público y calles asfaltadas, goza de las facilidades de comunicación, transporte y accesibilidad.

En cuanto a cercanía y puntos de importancia leñemos Mercado Municipal y Cuerpo de Bomberos.

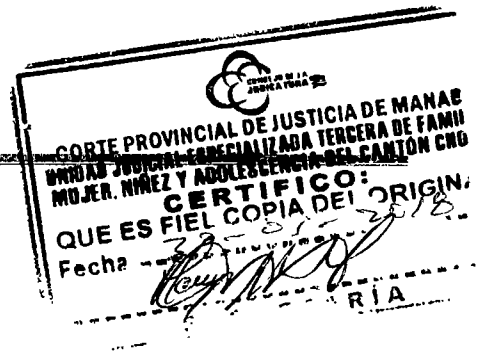
Cisterna

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO VERIFICADO EN SITIO

- NORTE:** 5,00 metros y lindera con la Avenida 14
 - SUR:** 5,00 metros y lindera con propiedad del Sr. Pedro Pablo García, hoy de sus herederos
 - ESTE:** 12,70 metros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Bolívar Holguín.
 - OESTE:** 12,70 metros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Arquímedes Loor
- Area del lote: 63,50 M2**



El presente documento es copia fiel del original que se encuentra en el expediente de esta diligencia en el Cantón Manta, Ecuador.





LOTE N° 2

El predio por su ubicación es un lote de terreno medianero, se accede a través de una rampa ya que la edificación se encuentra a un nivel más bajo del nivel de acera y calle su forma geométrica es una poligonal regular.

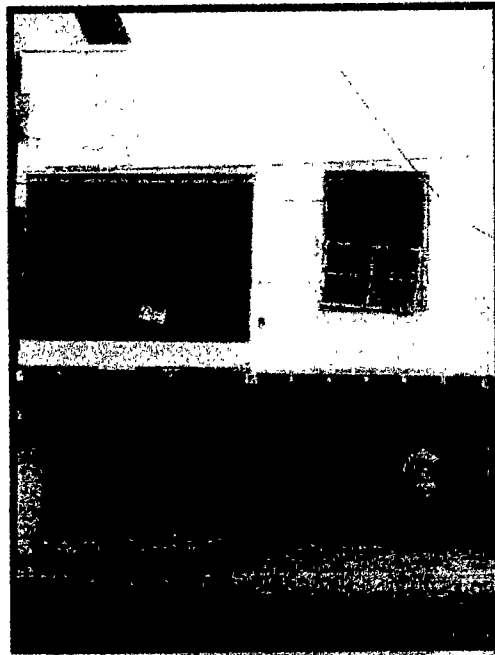
El bien inmueble está compuesto de un lote de terreno y dos viviendas de dos plantas.

La primera vivienda se encuentra en la parte frontal del terreno, es de construcción mixta, paredes de ladrillo y piso de madera, es una edificación antigua y deteriorada, sus dimensiones son de 8,00m x 6,70m.

La segunda vivienda se encuentra en la parte posterior del terreno cuyas dimensiones son 5,65m x 6,35m, el estado de la edificación en obra gris, su distribución es la siguiente: Planta baja: Sala-comedor, cocina y baño social, Planta alta: Tres dormitorios y baño general. El estado general del bien inmueble es regular.

El bien inmueble cuenta con los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica el sector cuenta con alumbrado público y calles asfaltadas, goza de las facilidades de comunicación transporte y accesibilidad

En cuanto a cercanía y puntos de importancia tenemos Club Rotario, Escuela Ciudad de Manta y Colegio Artesanal Oscus.



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 12/21/23
SECRETARÍA

00111328

INSTITUCION SINGULAR DE ECONOMIA
MORALE

VEMZ



MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO VERIFICADO EN SITIO

NORTE: 8,00 metros y lindera con la Avenida 18.
SUR: 3,00 metros y lindera con propiedades de los Señores LUIS Barcia y Robinson Zambrano.
ESTE: 22,00 metros y lindera con propiedad de la Señora Flerida Reinoso.
OESTE: 22,00 metros y lindera con propiedad del Sr. Vicente Terán.

Area del lote: 176,00 M2

AVALÚO DE LOS BIENES

Los principales parámetros técnicos considerados para la realización del presente avalúo, son los siguientes:

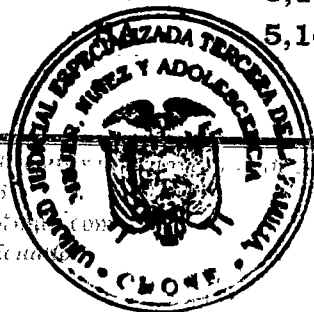
- Ubicación del inmueble.
- Accesibilidad.
- Uso de suelo en el sector donde está localizada la propiedad.
- Equipamiento urbano inmediato y proximidad de servicios.
- Existencia o no de servicios en cuanto a infraestructura.
- Precio actual de terrenos en el sector cercanos a la propiedad.

Aplicado el método comparativo o de mercado, se analizaron varios factores de influencia endógenos y exógenos de configuración formal de los predios.

Valor de mercado.- En el presente caso se tomó la mayor cantidad de referencias de valores de venta de inmuebles que tengan semejanzas en características y ubicación, que se encuentren en la misma zona con el propósito de compararlos y determinar con mayor exactitud el valor de cada uno.

LOTES N° 1 - 8

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	HA	VALOR	AREA	VALOR TOTAL
LOTE N° 1	HA	7,2429	390	2.824,73
LOTE N° 2	HA	7,2429	390	2.824,73
LOTE N° 3	HA	7,2429	390	2.824,73
LOTE N° 4	HA	7,2429	390	2.824,73
LOTE N° 5	HA	7,2429	390	2.824,73
LOTE N° 6	HA	5,148	390	2.007,72
LOTE N° 7	HA	5,148	390	2.007,72
LOTE N° 8	HA	5,148	390	2.007,72
TOTAL				20.146,82



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN;
 Fecha 20 de [signature]
 RET

Revisado por el Sr. [signature]
 Elaborado por el Sr. [signature]
 Firmado por el Sr. [signature]
 La Escriba Morale-Ecuador



LOTES N° 9 - 15

LOTE N° 9	HA	1,875	360	675
LOTE N° 10	HA	1,875	360	675
LOTE N° 11	HA	1,875	360	675
LOTE N° 12	HA	1,875	360	675
LOTE N° 13	HA	1,875	360	675
LOTE N° 14	HA	1,875	360	675
LOTE N° 15	HA	1,875	360	675
TOTAL				4.725,00

LOTE N° 16

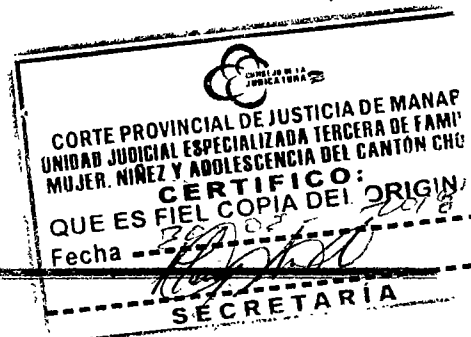
TERRENO	m2	598	55,22	33.021,56
VIVIENDA	m2	37,5	60,45	2.266,88
TOTAL				35.288,44

LOTE N° 17

TERRENO	HA	2,3884	6.000,00	14.330,40
TOTAL				14.330,40

LOTE N° 18

TERRENO	m2	3,766	5.000,00	18.830,00
TOTAL				18.830,00



VENZ

LOTE N° 19



TERRENO	HA	0,7631	10.000,00	7.631,00
TOTAL				7.631,00

RESUMEN

Lotes N° 1 - 8	USD	20.146,82
Lotes N° 9 - 15	USD	4.725,00
Lote N° 16	USD	35.288,44
Lote N° 17	USD	14.330,40
Lote N° 18	USD	18.830,00
Lote N° 19	USD	7.631,00
TOTAL CANUTO-CHONE	USD	100.951,65

CANTÓN MANTA

LOTE N° 1

TERRENO	M2	63,00	300,00	18.900,00
VIVIENDA- PLANTA BAJA	M2	53,50	200,00	10.700,00
VIVIENDA- PLANTA ALTA	M2	67,75	199,00	13.482,25
VIVIENDA- TERRAZA	M2	52,50	198,00	10.395,00
TOTAL				53.477,25



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ

 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA

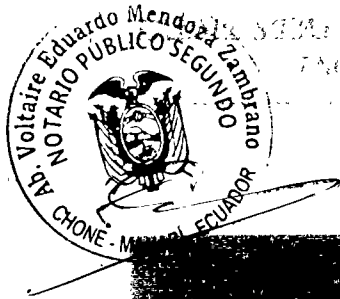
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE

CERTIFICO:

 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN:

 Fecha: 28/01/2023

 SECRETARÍA



LOTE N° 2

TERRENO	M2	176,00	200,00	35.200,00
VIVIENDA 1- PLANTA BAJA	M2	68,00	80,00	5.440,00
VIVIENDA 1- PLANTA ALTA	M2	81,40	80,00	6.512,00
VIVIENDA 2- PLANTA BAJA	M2	35,87	200,00	7.174,00
VIVIENDA 2- PLANTA BAJA	M2	38,66	200,00	7.732,00
CISTERNA	M2	1,00	1000,00	1.000,00
TOTAL				63.058,00

RESUMEN

Lote N° 1	USD	53.477,25
Lote N° 2	USD	<u>63.058,00</u>
TOTAL CANTON MANTA	USD	116.535,25

RESUMEN TOTAL

PARROQUIA CANUTO-CHONE	USD	100.951,65
CANTON MANTA	USD	<u>116.535,25</u>
TOTAL AVALUO	USD	217.486,92

SON: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, 92/100 DOLARES AMERICANOS (USD 217.486,92)

4. PARTE DE CONCLUSIONES

La presente particion y avaluo se lo realiza tomando en consideracion la ubicacion del predio, su entorno y el estado en que se encuentra actualmente.

5. PARTE DE INCLUSION DE DOCUMENTOS DE RESPALDO, ANEXOS, O EXPLICACION DE CRITERIO TECNICO

En el presente informe pericial se adjunta una memoria fotografica de los bienes en particion y lo avaluado corroborando lo mencionado en parrafos anteriores.

Diciembre 14 de Octubre entre
 Telefon: 01609445589
 Email: juanes1153@hotmail.com
 Parroquia: Manabí-Ecuador



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHU
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN!
 Fecha: 30/05/2018
 SECRETARÍA

00111330



Planos topografico de los inmuebles

VEMZ

Se adjunta la factura

DECLARACIÓN JURAMENTADA

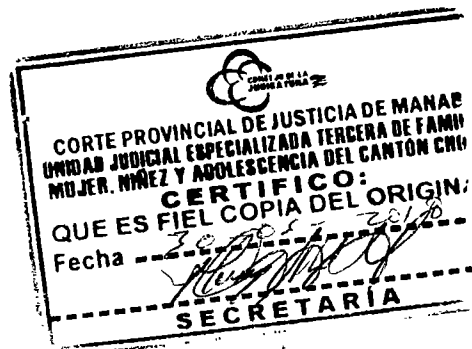
Su Señoria, declaro bajo juramento, que el informe presentado es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, así como también, toda la información adjuntada al presente es verdadera.

Suscribo conjuntamente con el Depositario Judicial.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Es justicia

ING. JAIME SEGOVIA MEDINA
PERITO N° 1429500 DPM C.J.





Goveia Medina Jaime Stalin

Actividades Jurídicas - Actividades de Ingeniería civil

Alquiler de Bienes e Inmuebles

Dirección: Capitán Santana Sector Las Piezas 5 de Julio 2 - 12

Teléfono: 05 2652941 - 0994435696

PORTOVIEJO - MANABÍ

RUC: 1301764732001

AUT. SRI 1118177642

FACTURA

DOCUMENTO CATEGORIZADO NO

001-001-00

0001314

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	29	09	2016

R.U.C.: 300571991

Telf:

Cliente: Reduina Terán Vera Pineda

Dirección:

Ciudad:

CANT	DESCRIPCION	VIUNITARIO	VALOR TOTAL
	Alquiler de bienes inmuebles		512.88
MAPPENTA GARCÍA Av. 9602 de Victoria Paredón Gasta Cad. F. - RUC: 150512652001 - Telf: 2441061 Fecha de Autorización: 12 ENERO 2016 15:50:21 del 1301 a 1261		SUB TOTAL	512.88
RECIBI CONFORME		Documento	
FIRMA AUTORIZADA		IVA 0%	
		IVA 12%	61.55
CC: _____ CC: _____ Fecha de Caducidad: 12 ENERO 2017		TOTAL	574.43

OTRO VALOR CLIENTE - COPIA EMISOR



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
 Fecha: 29/09/2016
[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA

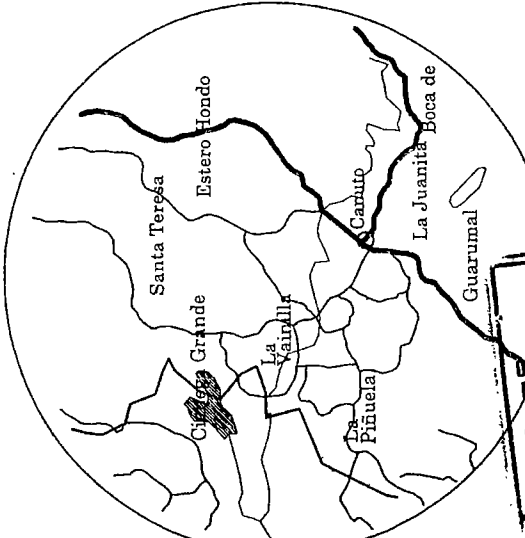
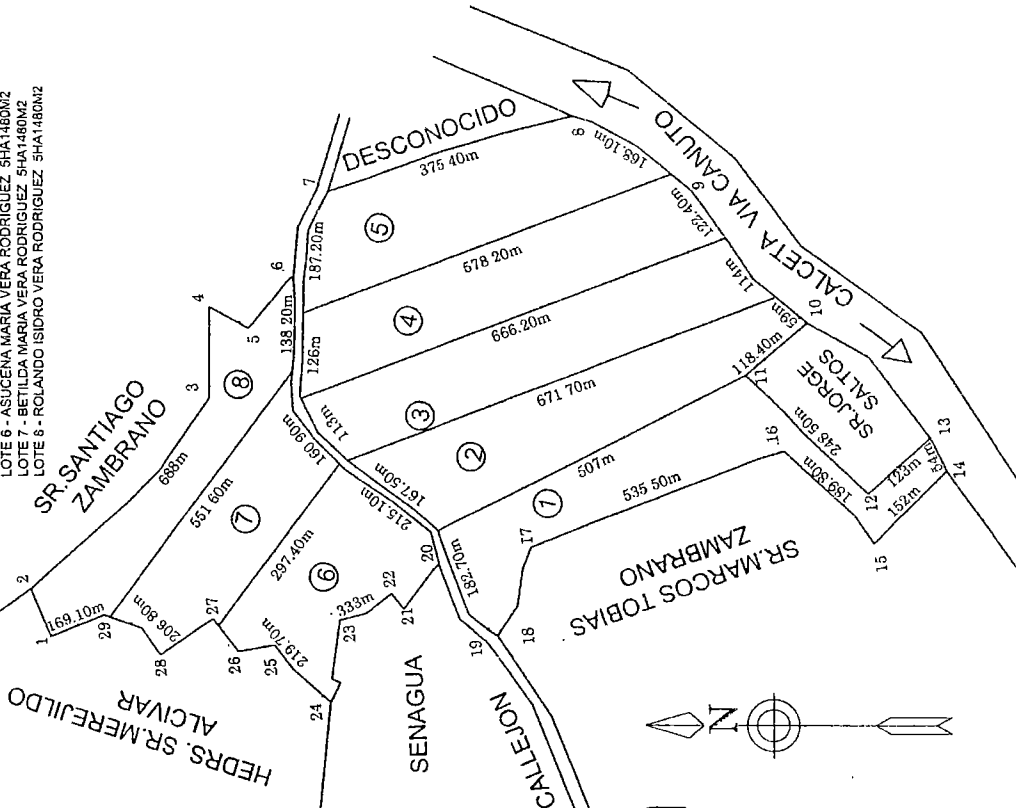
VEM?

00111331



V	COORDENADAS
1	9,911,255 0000
2	9,911,296 9375
3	9,911,024 0000
4	9,911,020 1999
5	9,910,963 2624
6	9,910,899 5000
7	9,910,846 0000
8	9,910,490 0000
9	9,910,296 0000
10	9,910,145 0000
11	9,910,234 0000
12	9,910,060 0000
13	9,909,965 9375
14	9,909,948 0000
15	9,910,049 0000
16	9,910,177 0000
17	9,910,551 0000
18	9,910,599 9375
19	9,910,641 7500
20	9,910,674 0000
21	9,910,737 2624
22	9,910,755 9375
23	9,910,830 0000
24	9,910,844 0000
25	9,910,927 9375
26	9,910,980 5000
27	9,911,015 9375
28	9,911,093 0000
29	9,911,123 7500
1	9,911,255 0000

LOTE 1 - ALBERTINA ANGELA VERA RODRIGUEZ 7HA 24
 LOTE 2 - CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ 7HA 2429M2
 LOTE 3 - SANTOS BIENVENIDO VERA RODRIGUEZ 7HA 2429M2
 LOTE 4 - COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ 7HA 2429M2
 LOTE 5 - YOFRE NARCISO VERA RODRIGUEZ 7HA 2429M2
 LOTE 6 - ASUCENA MARIA VERA RODRIGUEZ 5HA 1480M2
 LOTE 7 - BETILDA MARIA VERA RODRIGUEZ 5HA 1480M2
 LOTE 8 - ROLANDO ISIDRO VERA RODRIGUEZ 5HA 1480M2



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
 Fecha: 20/09/2016
 SECRETARÍA

NORTE: CON SR. SANTIAGO ZAMBRANO EN 688.00 MT Y
 CON CALLEJON EN 134.40 MT
 SUR: CON VIA CALCETA CANUTO EN 517.80 MT Y
 CON SR. JORGE SALTOS EN 489.90 MT
 ESTE: CON PROPIETARIO DESCONOCIDO EN 375.40 MT
 OESTE: CON HEDRS. SR. MEREJILDO ALCIVAR EN 595.60 MT Y
 CON SENAGUA EN 333.00 MT Y
 CON MARCOS TOBIA ZAMBRANO EN 877.30 MT

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MENORES INFRACTORES DE CHONE JUICIO 13203 - 2015 - 0047

CONTIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

TECNICO RESPONSABLE:

ING. JAIME SEGOVIA MEDINA

UBICACION:

SITIO: MOCORAL
 PARROQUIA: CANUTO
 CANTON: CHONE

AREA:

51,6585 HAS.

ESCALA:

INDICADAS

WANG

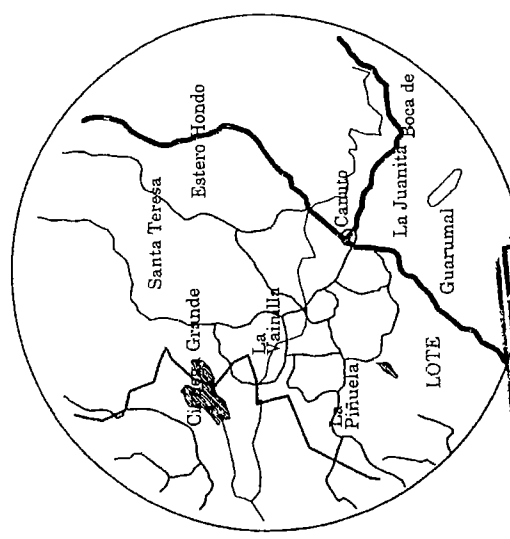
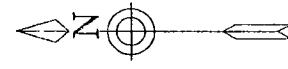
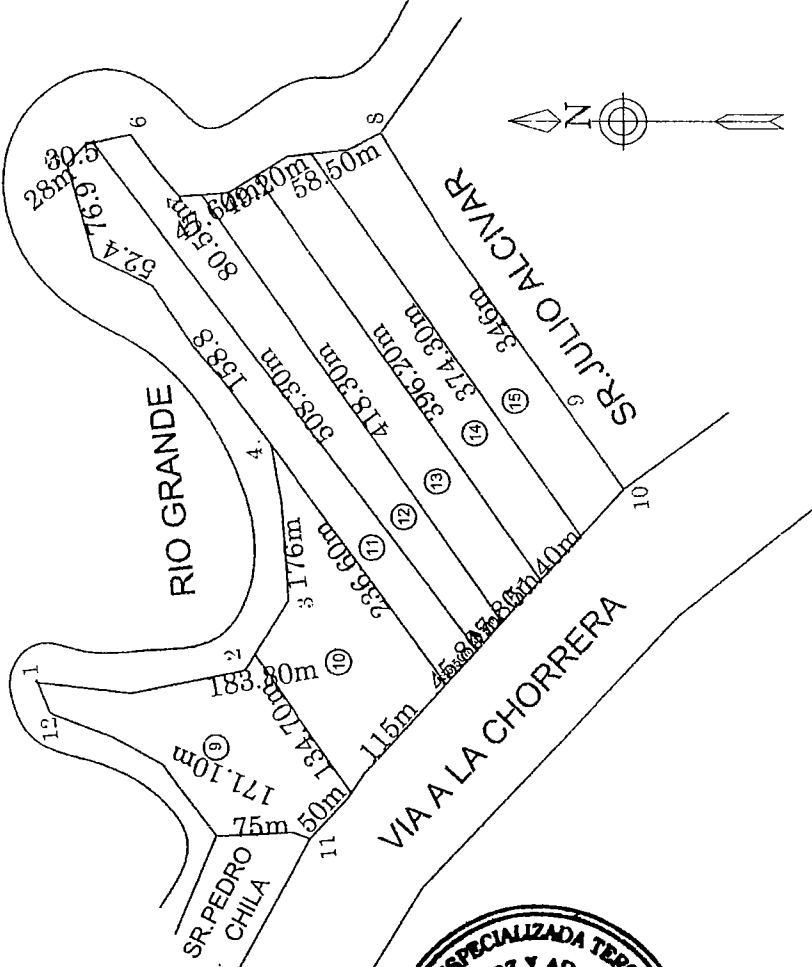
VEM2



Handwritten signature or initials.

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,911,386 0000	598,706 0000
2	9,911,221 9375	598,719 5000
3	9,911,184 0000	598,781 0000
4	9,911,199 0000	598,898 0000
5	9,911,361 9375	599,124 5000
6	9,911,310 0000	599,147 0000
7	9,911,271 9375	599,099 5000
?	9,911,116 0000	599,147 0000
?	9,910,966 9375	598,929 5000
?	9,910,915 8853	598,853 6119
11	9,911,172 0000	598,583 0000
12	9,911,374 0000	598,682 0000
1	9,911,386 0000	598,706 0000

- LOTE 9 - ALBERTINA ANGELA VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2
- LOTE 10 - ASUCENA MARIA VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2
- LOTE 11 - BETILDA MARIA VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2
- LOTE 12 - ROLANDO ISIDRO VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2
- LOTE 13 - CARMEN FLORENCIA VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2
- LOTE 14 - COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2
- LOTE 15 - SANTOS BIENVENIDO VERA RODRIGUEZ 1HA 8075M2



SECRETARIA
 CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha: 29-01-2018

UNIDAD DE LINDERACION
 NORTE: CON RIO GRANDE EN 817.20 MT Y
 CON SR. PEDRO CHILA EN 75.00 MT
 SUR: CON SR. JULIO ALCIVAR EN 346.00 MT
 ESTE: CON RIO GRANDE EN 292.10 MT
 OESTE: CON VIA CANUTO CHORRERA EN 377.00 MT

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MENORES INFRACTORES DE CHONE JUICIO 13203 - 2015 - 00476

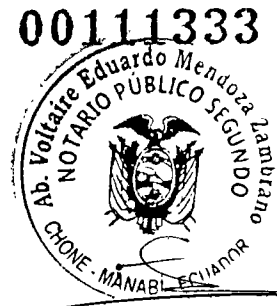
CONTIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

TECNICO RESPONSABLE:	ING. JAIME SEGOVIA MEDINA
UBICACION:	SITIO: AGUA FRIA PARROQUIA: CANUTO CANTON: CHONE
AREA:	12,6528 HAS.
ESCALA:	INDICADAS

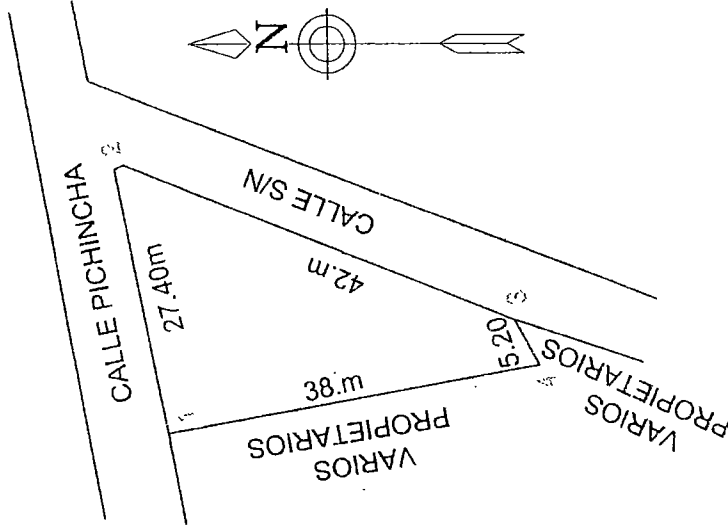
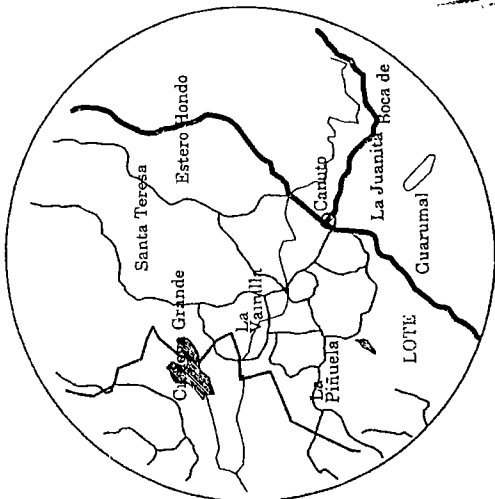
ESTABLISHED
1882
P. O. BOX 100
ANN ARBOR, MICH.

VEMZ

00111333



[Handwritten signature]



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHU
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN;
 Fecha *24-08-2018*
[Signature]
SECRETARIA

INFORME DE LINDERACION
 NORTE: CON CALLE S/N EN 27.40 MT
 SUR: CON VARIOS PROPIETARIOS EN 5.20 MT
 ESTE: CON CALLE S/N EN 42.00 MT
 OESTE: CON VARIOS PROPIETARIOS EN 38.00 MT

V	COORDENADAS	
	Y	X
7	9,911,522.8106	597,209.5034
8	9,911,527.1019	597,236.4399
9	9,911,488.1056	597,220.8422
10	9,911,485.6358	597,216.2662
7	9,911,522.8106	597,209.5034

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MENORES INFRACTORES DE CHONE JUICIO 13203 - 2015 - 00476

CONTIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

TECNICO RESPONSABLE:

ING. JAIME SEGOVIA MEDINA

UBICACION:

SITIO: CENTRO CANUTO
 PARROQUIA: CANUTO
 CANTON: CHONE

AREA:

598 M2.

ESCALA:

INDICADAS

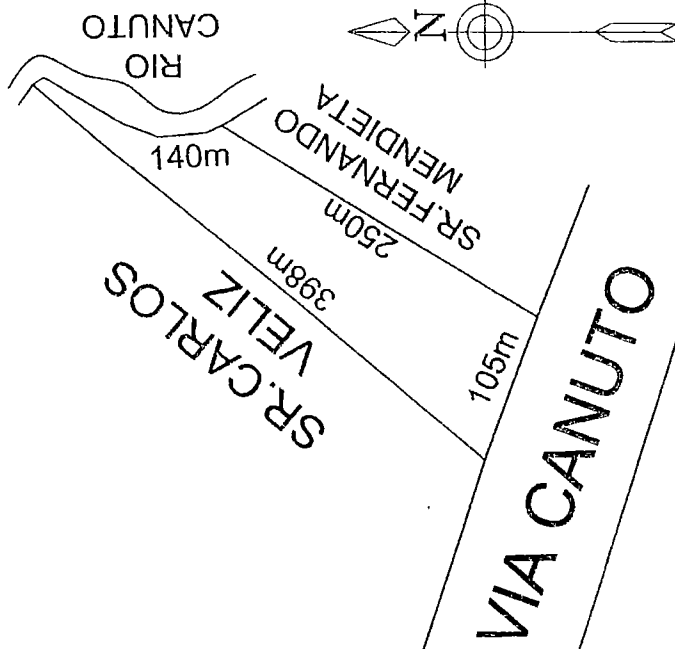
PRIMA
BANCOS

00111334

VEMZ



Handwritten signature/initials



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MENORES INFRACTORES DE CHONE JUICIO 13203 - 2015 - 00476

INDICADAS ESCALA:

AREA: 2,3884 HAS.

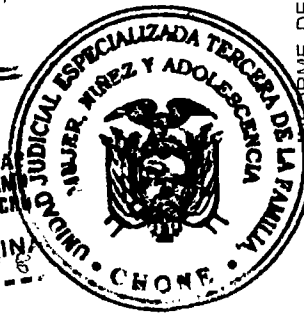
UBICACION: BARRO COLORADO
SITIO: CANUTO
PARROQUIA: CHONE
CANTON: CHONE

CONTIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

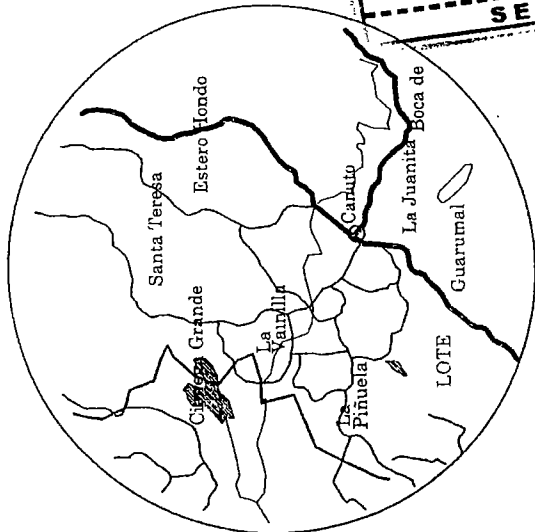
TECNICO RESPONSABLE:

ING. JAIME SEGOVIA MEDINA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: *24/09/15*
SECRETARIA



FORME DE LINDERACION
NORTE: CON SR. CARLOS VELIZ EN 398.00 MT
SUR: CON SR. FERNANDO MENDIETA EN 250.00 MT
ESTE: CON RIO CANUTO EN 140.00 MT
OESTE: CON VIA CANUTO EN 105.00 MT



V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,912,338.0000	596,394.0000
2	9,912,327.0000	596,399.0000
3	9,912,249.9375	596,359.5000
4	9,912,208.5000	596,367.6000
5	9,911,992.0000	596,237.0000
6	9,912,030.0000	596,139.0000
1	9,912,338.0000	596,394.0000

0-1779
11
11034

00111335



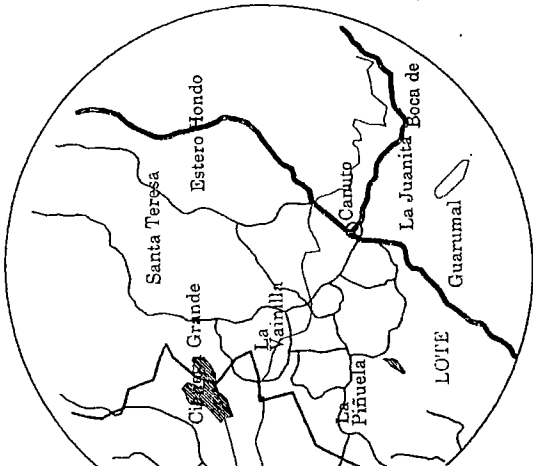
VEM?



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGEN;
 Fecha: *22 de Julio del 2015*
 SECRETARÍA



LINEA DE LINDERACION
 SUR: CON SRA. LISENIA RODRIGUEZ EN 63.10 MT
 ESTE: CON SRA. GILMA VERA EN 74.00 MT
 OESTE: CON VIA CANUTO CHORRERA EN 65.30 MT



V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,910,874.0000	598,911.0000
2	9,910,915.7500	598,959.3000
3	9,910,846.0000	598,985.0000
4	9,910,816.0000	598,941.0000
5	9,910,848.9105	598,930.2127
1	9,910,874.0000	598,911.0000

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MENORES INFRACTORES DE CHONE JUICIO 13203 - 2015 - 00476

TIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

CO RESPONSABLE:

ING. JAIME SEGOVIA MEDINA

UBICACION:
 SITIO: AGUA FRIA
 PARROQUIA: CANUTO
 CANTON: CHONE

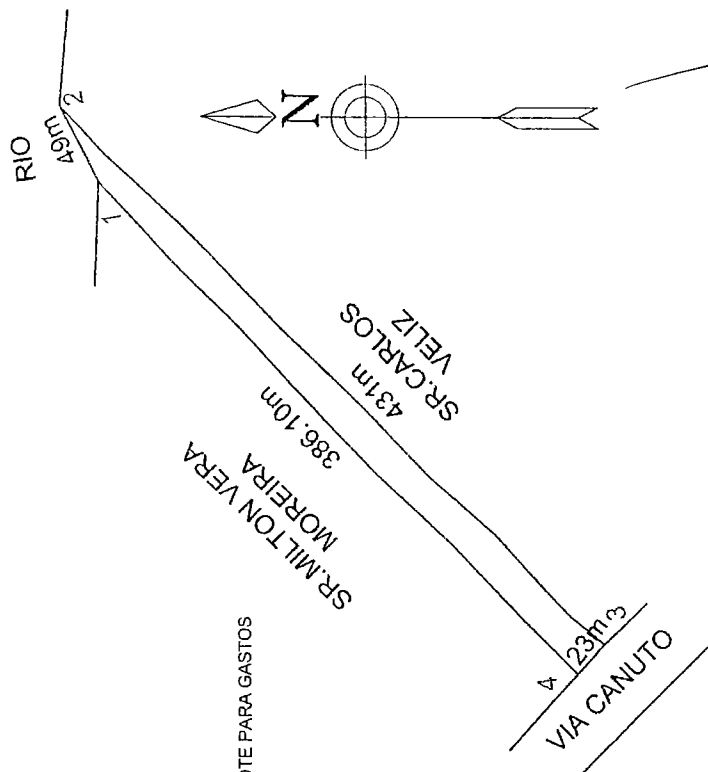
AREA: 3,766 M2.

ESCALA: INDICADAS

© 2001
[Illegible text]
[Illegible text]

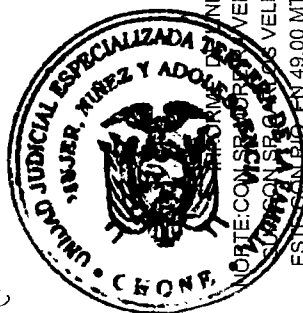
00111336

VEMZ

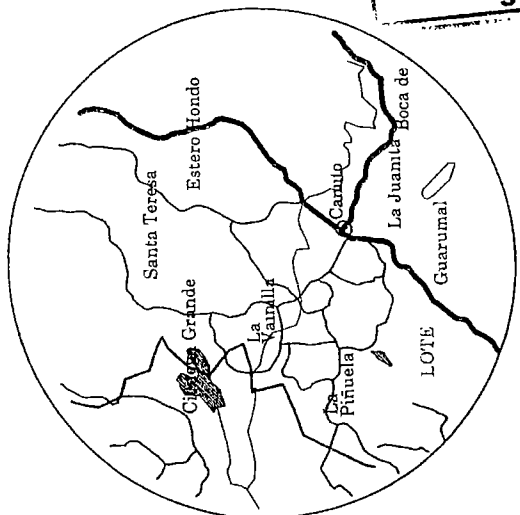


NOTA LOTE PARA GASTOS

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHONE
CERTIFICO:
 QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Fecha *29/07/2015*
 SECRETARÍA



INDICACION
 NORTE: CON SR. CARLOS VELIZ EN 386.10 MT
 ESTE: CON SR. CARLOS VELIZ EN 431.00 MT
 OESTE: CON VIA CANUTO EN 23.00 MT



V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9,912,354.9375	596,334.5000
2	9,912,376.9375	596,377.5000
3	9,912,071.0000	596,072.0000
4	9,912,086.0000	596,055.0000
1	9,912,354.9375	596,334.5000

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MENORES INFRACTORES DE CHONE JUICIO 13203 - 2015 - 00476

CONTIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

TECNICO RESPONSABLE:

ING. JAIME SEGOVIA MEDINA

UBICACION:

SITIO: BARRO COLORADO
 PARROQUIA: CANUTO
 CANTON: CHONE

AREA:

7,631 M2.

ESCALA:

INDICADAS

(Handwritten signature)

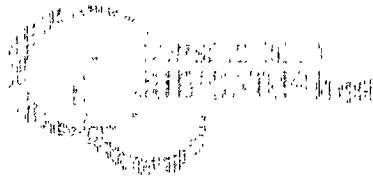


VEMZ

00111337

267/10
2007/12

01230418-12c8 4e4a-b545-77b7-04ee0c09



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
VENTANILLA UNIDAD JUDICIAL FMNA CHONE

UNIDAD JUDICIAL DE FMNA DE CHONE

Juez(a): ANDRADE SOLÓRZANO DAVID AGUSTIN

Nº. Proceso: :3203-2015-00476(1)

Recibido el día de hoy, viernes treinta de septiembre del dos mil dieciséis, a las ocho horas y veinticuatro minutos, presentado por ING. SEGOVIA MEDINA JAIME PERITO, quien presenta:

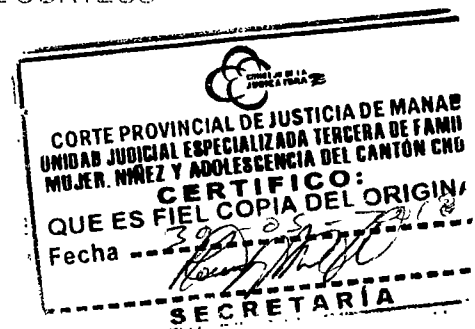
* Informe pericial.

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito
2. SE ADJUNTA EN CATORCE FOJAS UTILES INFORME PERICIAL Y COPIA DE FACTURA NO. 1314 POR EL VALOR DE 311

MENDOZA CEDENO TERESITA MARCELA

RESPONSABLE DE SORTEOS



RECEIVED
MAY 19 1964

VEMZ

00111338



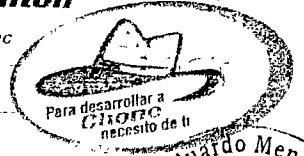
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
CHONE

www.chone.gob.ec

Colón y Bolívar (Esquina)

05 2696 650 / 052 361112

alcaldia@chone.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 052-2017

EL CONCEJO CANTONAL

RESUELVE:

Acoger la solicitud presentada por los señores: Colombia Teresa Margarita Vera Rodríguez, Carmen Floralia Vera Rodríguez, en contra de los señores: Juan José de los Ángeles Santos Vera Moreira, Albertina María Rodríguez Rodríguez; y, autorizar la partición judicial de trece predios rústicos ubicados en el sitio La Chorrera de la parroquia Canuto del cantón Chone, de conformidad a lo establecido en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; sobre la base del informe técnico de la Dirección de Planificación, mediante Memorando CHO17DPTMEM000133, del 04 de abril de 2017 y del oficio 0335-2017-UJFMNAI-FACS, suscrito por el Abg. Franklin Aristides Centeno Salcedo, Juez Encargado de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Menores Infractores de Chone.

Dado en la sala de sesiones "Andrés Delgado Coppiano" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el 18 de abril del dos mil diecisiete.

Dr. Deyton Alcivar Alcivar
ALCALDE



CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, el martes 18 de abril del 2017.

Abg. Ymy Zambrano Limongi
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



Para desarrollar a Chone necesito de ti

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHO
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 18/04/2017

VEM

00111339



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

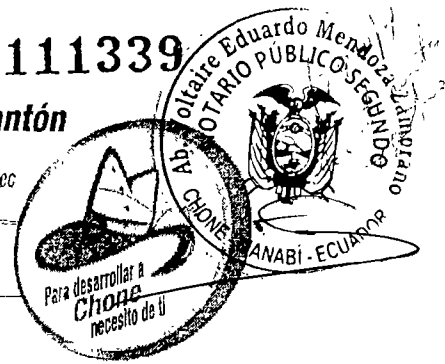
CHONE

www.chone.gob.ec

Colón y Bolívar (Esquina)

05 2696 650 / 052 361112

alcaldia@chone.gob.ec



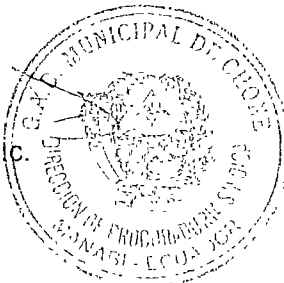
DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

RODRIGUEZ, CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ, en contra de los señores. JUAN JOSE DE LOS ANGELES SANTOS VERA MOREIRA, ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,; de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planificación, mediante memorándum CHO17DPTMEM000133, del 04 de abril de 2017, sobre la autorización para poder partirse los derechos hereditarios, de trece predios rústicos ubicados en el Sitio Chorrera de la parroquia Canuto del cantón Chone; toda vez que, de conformidad a la ley, y de los documentos adjuntos se determina, que no existe gravamen alguno que impida realizar dicho trámite; por tal razón, salvando su mejor criterio, o el de las señoras y señores Concejales, es procedente que el Concejo autorice la respectiva partición de los derechos hereditarios, conforme la ley. El señor Secretario General del Concejo notificará a los interesados, a fin de concluir el trámite.

Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,

Dr. José Agustín Zamora Zambrano. M.Sic.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
JAZZ/OAAG



VEMZ

00111340



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
CHONE

www.chone.gob.ec

Colón y Bolívar (Esquina)

05 2696 650 / 052 361112

alcaldia@chone.gob.ec

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDO CHO17DPTMEM-DESM-0133

PARA: DR. AGUSTIN ZAMORA ZAMBRANO
PROCURADOR SINDICO- GAD CHONE

ASUNTO: Informe Técnico

FECHA: Chone, abril 04 del 2017

En atención a memorando, en que se adjunta oficio suscrito por el Ab. Franklin Aristides Centeno Salcedo, Juez Encargado de la Unidad, Familia, Mujer Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores de Manabía-Chone, quien comunica que dentro de la causa No.2015-00476 de Juicio de Partición, propuesto por la Sra. COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ, CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ, en contra de los Señores JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA, ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se solicita se oficie al GAD MUNICIPAL a fin de que se pronuncie dentro de la causa de conformidad a lo que establece el Art. 473 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial.

Los bienes, que constan a nombre de los Srs. JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE VERA MOREIRA, las siguientes áreas de acuerdo a Certificados emitidos por el Registro de la Propiedad

- 1) Predio Rústico de 2.5 cuadras (cuerpo cierto), ubicado en sitio Agua Fría de la parroquia Canuto
- 2) Predio Rustico de 2.00 cuadras (cuerpo cierto), ubicado en sitio La Chorrera de la parroquia Canuto
- 3) Predio Rústico de 0.6951HAS (cuerpo cierto), ubicado en sitio Agua Fría-Boca de la Chorrera de la parroquia Canuto
- 4) Predio Rústico de 3.80 cuadras (cuerpo cierto), ubicado en sitio Boca de la Chorrera de la parroquia Canuto
- 5) Predio Rústico de 2.50 cuadras(cuerpo cierto), ubicado en sitio Boca de la Chorrera de la parroquia Canuto.
- 6) Predio rústico de 5.00cuadras (derechos y acciones) Boca de la Chorrera.
- 7) Predio Rústico, de 3.80cuadras (cuerpo cierto) ubicado en sitio Boca de la Chorrera
- 8) Predio Rústico de 1.00cuadra (cuerpo cierto) ubicado en sitio Mocoral de Canuto
- 9) Predio Rústico, cuerpo en lomas con los linderos: FRENTE (herederos Saltos), ATRÁS Y UN COSTADO (línea férrea, propiedad de Higinio Zambrano y un callejón que sale al camino que conduce de Canuto a Calceta); OTRO COSTADO (Propiedad de Lisenia Rodríguez y un callejón de seis varas de ancho para conducir al bajo)
- 10) Predio rústico de 10.00cuadras (derechos y acciones) en el sitio Barranco Colorado.
- 11) Predio rústico ubicado en Boca de Sono de la parroquia Canuto. solar que tiene los siguientes linderos y medidas: POR UN COSTADO (familia Esperanza), y por los costados restantes Callejón Público, (midiendo por la base del triángulo 30 varas y 25 varas por los costados).
- 12) Predio rústico de 40cuadras (cuerpo cierto) en el sitio Guarumal de la parroquia Canuto
- 13) Predio rústico ubicado en el sitio Guarumal de la parroquia Canuto (cuerpo cierto), con los siguientes linderos y medidas: FRENTE (línea Férrera), ATRÁS (herederos de Venancio Alcívar y la ciénega); UN COSTADO (callejón Público a la Piñuela); OTRO COSTADO (propiedad de Wilfrido Zambrano y callejón vecinal)

Debiendo aclarar que de conformidad a lo establecido en los Certificados emitidos por el Registro de la Propiedad, no existe concordancia con el levantamiento planimetrico de los planos adjuntos.

Que para el fraccionamiento de superficies mínimas en las áreas urbanas que hayan sido otorgadas por instituciones de legalizaciones de tierras del Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se requiere de la autorización del Departamento de Planificación local.

Que la Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Urbanizaciones para el Cantón Chone en su Art. 28, literal a) establece que la división de lotes tendrán como frente mínimo 7,00 metros.

Atentamente,

Arq. Edison Zamora Zambrano
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE



Para desarrollar a Chone necesito de ti

VEMZ

00111341



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

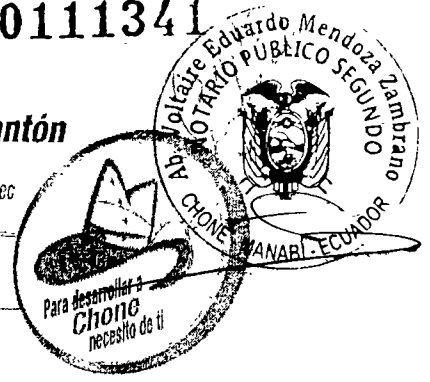
CHONE

www.chone.gob.ec

Colón y Bolívar (Esquina)

05 2696 650 / 052 361112

alcaldia@chone.gob.ec



DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

Chone, abril 11 de 2017
OFICIO CHO17DPSOF00104

Doctor:
DEYTON ALCIVAR ALCIVAR
Alcalde del Cantón Chone
En su despacho

De mi consideración.-

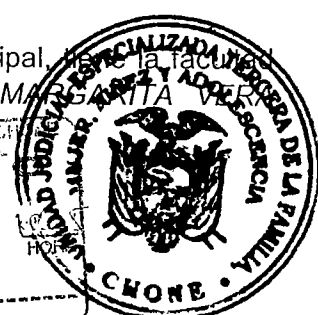
En atención al oficio N° 0335-2017-UJFMNAAI-FACS, del 06 de febrero de 2017, en el cual se solicita al Concejo Municipal del cantón Chone, efectuar trámite pertinente respecto a la petición de los señores: *COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ, CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ, en contra de los señores. JUAN JOSE DE LOS ANGELES SANTOS VERA MOREIRA, ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ;* sobre la autorización para poder partirse los siguientes Bienes Hereditarios de trece predios rústicos ubicados en el Sito La Chorrera de la parroquia Canuto del cantón Chone, de conformidad a lo estipulado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el efecto expongo a Usted lo siguiente:

El Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, Partición Judicial y Extrajudicial de Inmuebles "En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo Concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva sin la cual no podrá realizarse la partición"

Inciso Segundo del Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

Del antecedente legal expuesto se determina que el Concejo Municipal, debe la facultad de resolver la petición de los señores *COLOMBIA TERESA MARGARITA VERA RODRIGUEZ, CARMEN FLORALIA VERA RODRIGUEZ, en contra de los señores. JUAN JOSE DE LOS ANGELES SANTOS VERA MOREIRA, ALBERTINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ;*

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CHO
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 11 de abril de 2017
SECRETARÍA



00111342

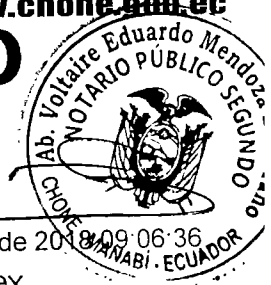


GAD Municipal del Cantón **VEMZ**
CHONE

www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002492



Chone, 11 de Junio de 2018

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex
Indice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avalúo Propiedad	Avalúo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510109049000	GUARUMAL- CANUTO	43.103,00	43.103,00	28,224000	0,00

Total Avaluos

43.103,00

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado
creyere conveniente.

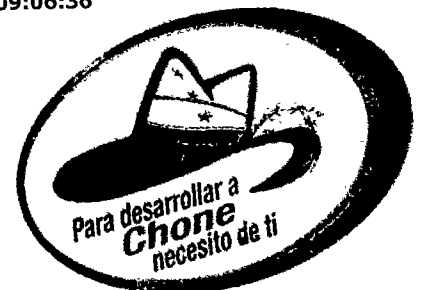
ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,

Arq. **Fernanda Moreira Bailón**
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Elaborado por
ANA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO
Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:36



PAOLINA

PERI

BLANCO



GAD Municipal del Cantón **VEMZ** **CHONE**

00111343

www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002494



Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:40

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex Índice si encontró el nombre del señor (a):
VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS
RUC: 1300594023
CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avalúo Propiedad	Avalúo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510102050000	AGUA FRIA CANUTO	3.245,27	3.245,27	1,764000	0,00

Total Avaluos 3.245,27

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,

Arq. Fernanda Moreira Barón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS
CATASTROS (E)



Elaborado por
ESTANA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO
Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:40



DEPARTMENT OF
PACIFIC

00111344



GAD Municipal del Cantón

CHONE

VERA MOREIRA

www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002493



Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:14

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex

Indice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avaluo Propiedad	Avaluo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510102049000	AGUA FRIA CANUTO	2.237,02	2.237,02	0,695100	0,00

Total Avaluos **2.237,02**

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,

Arq. **Fernanda Moreira Baillon**
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Elaborado por
VERA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO
Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:14



PAQIITA
E M...C

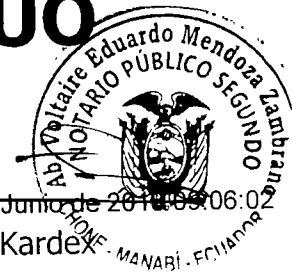


GAD Municipal del Cantón **VEMZ**
CHONE

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002497



El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex Índice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avalúo Propiedad	Avalúo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510103145000	BÓCA DE SONO CANUTO	1.664,75	1.664,75	0,026146	0,00

Total Avaluos 1.664,75

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,

Fernanda Moreira Bailón
Arq. Fernanda Moreira Bailón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Anibal Alejandro Mendoza
Elaborado por
ANA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO
Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:02



PAOLINA
D. ...



GAD Municipal del Cantón
CHONE

00111346

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002498



Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:54

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex Índice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avalúo Propiedad	Avalúo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510103144000	BARRANCO COLORADO CANUTO	11.144,45	11.144,45	7,056000	0,00

Total Avaluos 11.144,45

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,

Fernanda Moreira Bañón
Arq. Fernanda Moreira Bañón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Anibal Mendoza
Impreso y Elaborado por
TANA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO
Chone, 11 de Junio de 2018 09:06:54



PAOYVA
D. H. H. H. H.



GAD Municipal del Cantón

CHONE

VEMZ

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002501



Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:49

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Karte Indice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avaluo Propiedad	Avaluo Anter	Terreno	Construcción
PR	130352510103142000	BOCA DE LA CHORRERA CANUTO	5.513,36	5.513,36	3,528000	0,00

Total Avaluos


5.513,36

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,


Arq. Fernanda Moreira Bailón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Revisado y Elaborado por
TAMA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO

Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:49





GAD Municipal del Cantón

CHONE**CHONE**

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002500



Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:22

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex
 Índice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Aváluo Propiedad	Avaluo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510103141000	BOCA DE LA CHORRERA CANUTO	3.691,60	3.691,60	1,764000	0,00

Total Avaluos

3.691,60

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado
 creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

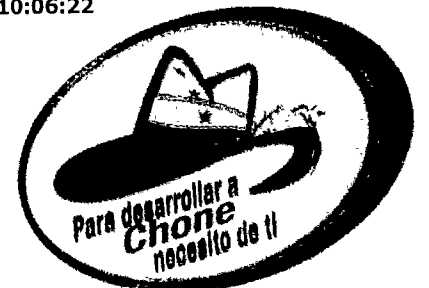
Atentamente,


Arq. Fernanda Moreira Bañón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Elaborado por
 ANA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO

Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:22



1940

1941



GAD Municipal del Cantón
CHONE E M Z

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002499



Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:45

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex Índice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Avaluo Propiedad	Avaluo Anter.	Térreno	Construcción
PR	130352510103139000	LA CHORRERA CANUTO	2.552,60	2.552,60	1,911200	0,00


Total Avaluos 2.552,60

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

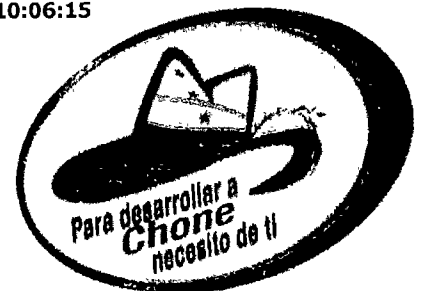
ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

Atentamente,


Arg. Fernanda Moreira Bailón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y
CATASTROS (E)



Impreso y Elaborado por
TANIA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO
Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:15



PACINA

ELIMINO



GAD Municipal del Cantón

CHONE

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002503



Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:31

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex Índice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Aváluo Propiedad	Avaluo Anter.	Térreno	Construcción
PR	130352510103143000	BOCA DE LA CHORRERA CANUTO	4.916,72	4.916,72	2,681280	0,00

Total Avaluos

4.916,72

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DÍAS

Atentamente,

Arq. *Fernanda Moreira Bailón*
~~SUB DIRECTORA DE AVALUOS Y~~
 CATASTROS (E)


 Impreso y Elaborado por
 VOLTARE MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO

Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:31



BRITISH

PAINTS



GAD Municipal del Cantón

CHONE

 ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE AVALUO

002504



Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:12

El Departamento de Avaluos y Catastros certifica que revisado el Kardex Índice si encontró el nombre del señor (a):

VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS

RUC: 1300594023

CIU: 28531

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Aváluo Propiedad	Avaluo Anter.	Terreno	Construcción
PR	130352510103140000	BOCA DE LA CHORRERA CANUTO	4.916,72	4.916,72	2,681280	0,00

Total Avaluos

4.916,72

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyere conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD VALIDO POR 60 DIAS

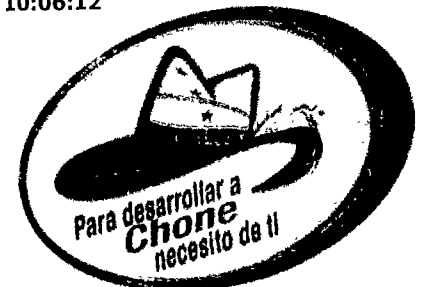
Atentamente,

Arq. Fernanda Moreira Ballón
SUB DIRECTORA DE AVALUOS
CATASTROS (E)



Impreso y Elaborado por
TANA MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO

Chone, 11 de Junio de 2018 10:06:12



1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050



GAD Municipal del Cantón

CHONE**VEMZ**

***** www.chone.gob.ec

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

COD. AUTENTICIDAD

33754



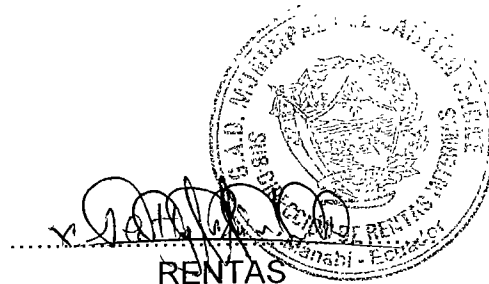
10 DE JULIO DEL 2018

28531

AL:

Nro. CIU:

El Gobierno Municipal de Chone Certifica que el CONTRIBUYENTE **VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS** CON Nro.de Identificación **1300594023** CON Dirección **CANUTO SITIO AGUAS FRIAS**, no tiene valores pendientes al **10 DE JULIO DEL 2018**; por cancelar en este municipio por lo cual se le otorga el certificado de no adeudar.



RENTAS

Documento válido 30 días



1950



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 100185535

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	5		2015		
				105	No. RESOLUCION RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302512072001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA		203	CIUDAD CHONE			
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		211	CIUDAD CHONE			
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1J01398259	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA						
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO	223	No.
	FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2015	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	No.	NOTARIA	CANTÓN	
227	RUC (SUCESSION INDIVISA)	228	DENOMINACION (SUCESSION INDIVISA)						

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	No.	NOTARIA	CANTÓN
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CODIGO TIPO DE ACTO		244	No.	NOTARIA	CANTÓN	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	7.00	13592.90
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
RO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032457131

871090957266

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)		497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801	13592.90							
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	0.00							
		BASE IMPONIBLE 801-802	803	13592.90							
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00							
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO	901	0.00							
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00							
		INTERÉS POR MORA	903	0.00							
		MULTAS	904	0.00							
TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00									
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032457131	871090957266	25/05/2015	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100182808

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 5	102	AÑO 2015	104	No DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 130269441001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	203	CIUDAD CHONE				
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA	211	CIUDAD CHONE				
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA									
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	No. NOTARIA	No. CANTÓN
		FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013 DD/MM/AA		225		FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA						
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD				
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	No. NOTARIA	No. CANTÓN	
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244					

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 7.00	217486.60	332 13592.90
VEHÍCULOS	313	0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		0.00	334 0.00
ERO EN EFECTIVO		0.00	335 0.00
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032456958

871090919913

25/05/2015

1

		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)					
SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	- 497 0.00				
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	- 498 0.00				
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO							
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801 13592.90				
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 0.00				
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 13592.90				
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 0.00				
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO					
		PAGO PREVIO	901 0.00				
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 0.00				
		INTERÉS POR MORA	903 0.00				
		MULTAS	904 0.00				
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999 0.00				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD 0.00				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD 0.00				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO							
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032456958

871090919913

25/05/2015

2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100185535

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 5	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302512072001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA		203	CIUDAD CHONE			
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		211	CIUDAD CHONE			
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA							
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI 2 NO	223	No.
				225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226			NOTARIA	CANTÓN
227	FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013	DD/MM/AA								
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			228	DENOMINACION (SUCESIÓN INDIVISA)					

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	No.	NOTARIA	CANTÓN
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244				

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 7.00	322 217486.60	332 13592.90
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
NCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032457131

871090957266

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	13592.90							
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	13592.90							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
	PAGO PREVIO		901	0.00							
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00							
	INTERÉS POR MORA		903	0.00							
	MULTAS		904	0.00							
	TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032457131

871090957266

25/05/2015

2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100182808

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	5		2015		
				105	No. RESOLUCION RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302694441001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO		203	CIUDAD CHONE			
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCION VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		211	CIUDAD CHONE			
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCION VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA							
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	No.
24	FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013		DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA		226	NOTARIA		CANTÓN	
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO	
238	ESTADO CIVIL		239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA		No.
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA	243	CODIGO TIPO DE ACTO		244	CANTÓN		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN	
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00	
AVALÚO COMERCIAL TOTAL				
BIENES INMUEBLES	312	7.00	13592.90	
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00	
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	324	0.00	0.00	
ERO EN EFECTIVO	325	0.00	0.00	
HERENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0.00	0.00	
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	0.00	0.00	
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0.00	0.00	
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399	13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO	
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00	
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00	
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00	
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00	
DERECHOS DE ALBACEA	401	RUC DEL ALBACEA	
	415	0.00	
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032456958

871090919913

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO ANULÉ EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
	DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497
	DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498
			0.00
			0.00
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801
			13592.90
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802
			0.00
	BASE IMPONIBLE 801-802		803
			13592.90
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	
			0.00
900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO			
	PAGO PREVIO		901
			0.00
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902
			0.00
	INTERES POR MORA		903
			0.00
	MULTAS		904
			0.00
	TOTAL PAGADO	902+903+904	999
			0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908	N/C No	910	N/C No
909	USD	0.00	911
			USD
		0.00	913
			USD
		0.00	915
			USD
		0.00	



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032456958

871090919913

25/05/2015

2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100184446

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 5	102	AÑO 2015	104	No DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302677180001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO		203	CIUDAD CHONE			
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		211	CIUDAD CHONE			
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA							
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI 2 NO	223	No.
FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013				225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA		226		NOTARIA	CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241		NOTARIA	No.
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CODIGO TIPO DE ACTO		244			NOTARIA	CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 7.00	322 217486 60	332 13592 90
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
NCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA	415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032346715

871090926336

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	13592.90							
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	13592.90							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
	PAGO PREVIO		901	0.00							
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00							
	INTERÉS POR MORA		903	0.00							
	MULTAS		904	0.00							
	TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032346715	871090926336	25/05/2015	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 157069230

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	8		2018		
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302677180001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO			203	CIUDAD CHONE		
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL SITIO LA CHORRERA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			211	CIUDAD		
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1300594023	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) JUAN JOSE DE LOS SANTOS VERA MOREIRA			219	ESTADO CIVIL 4	220	No HEREDEROS 8	221	No LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 03/09/2015	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226												CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)															

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO	
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241		242	NOTARIA	No
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244					CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	12.00	322 230967.92 332 14435.50
VEHÍCULOS	313		323 0.00 333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS			324 0.00 334 0.00
DINERO EN EFECTIVO			325 0.00 335 0.00
NCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314		326 0.00 336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315		327 0.00 337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316		328 0.00 338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 14435.50

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032346725

871661142115

09/08/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	14435.50							
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	14435.50							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
	PAGO PREVIO		901	0.00							
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00							
	INTERÉS POR MORA		903	0.00							
	MULTAS		904	0.00							
	TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032346725	871661142115	09/08/2018	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 157071806

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	8		2018		
105	No. RESOLUCION RECTIFICATORIA				

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302718588001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO		203	CIUDAD CHONE		
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1301626428		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALJA		211	CIUDAD CHONE		
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1300594023		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS					
219	ESTADO CIVIL 4	220	No. HEREDEROS 8	221	No LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO
	FECHA DE FALLECIMIENTO 03/09/2015	DD/MM/AA		225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA		223	NOTARIA
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)				No. CANTÓN	

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No DONATARIOS	240	No DONANTES	241	NOTARIA	No CANTÓN	
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 12.00	322 230967.92	332 14435.50
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
FINANCIEROS EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
FINANCIERAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 14435.50

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032348310

871661171721

09/08/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	14435.50							
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	14435.50							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
PAGO PREVIO		901	0.00								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00								
INTERÉS POR MORA		903	0.00								
MULTAS		904	0.00								
TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032348310	871661171721	09/08/2018	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100187388

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 5	102	AÑO 2015	104	No DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1302718588001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO		203	CIUDAD CHONE		
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		211	CIUDAD CHONE		
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA					
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO
		FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013 DD/MM/AA		225		FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA		223	NOTARIA
		RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228		DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)		CANTÓN	

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No DONATARIOS	240	No DONANTES	241	No	NOTARIA	CANTÓN
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 7.00	217486.60	332 13592.90
VEHÍCULOS	313	0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		0.00	334 0.00
NERO EN EFECTIVO		0.00	335 0.00
ENCÍAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032348431

871090965811

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497		0.00					
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498		0.00					
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L. R. T. I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	13592.90						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	13592.90						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO											
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
		TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		0.00						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		0.00						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032348431	871090965811	25/05/2015	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100187910

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	5		2015		
105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA				

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1305703751001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA			203	CIUDAD CHONE	
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA			211	CIUDAD CHONE	
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA								
219	ESTADO CIVIL 1	220	No HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No
227	FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013		DD/MM/AA	225		FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO		DD/MM/AA	226	NOTARIA	CANTÓN	
	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			228		DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)						

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD				
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO			
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES			241	NOTARIA	No.		
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO			244	NOTARIA	CANTÓN		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 7 00	322 217486.60	332 13592.90
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
NCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032348969

871090981056

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)					
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00		
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00		
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO							
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Anexo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801	13592.90			
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	0.00			
		BASE IMPONIBLE 801-802	803	13592.90			
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00			
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO					
		PAGO PREVIO	901	0.00			
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00			
		INTERES POR MORA	903	0.00			
		MULTAS	904	0.00			
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	0.00			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO							
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD 0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032348969	871090981056	25/05/2015	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 157072519

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 8	102	AÑO 2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1305703751001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA			203	CIUDAD CHONE		
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1301626428	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA			211	CIUDAD CHONE		
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1300594023	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS									
219	ESTADO CIVIL 4	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
		FECHA DE FALLECIMIENTO 03/09/2015		DD/MM/AA		FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA				226	NOTARIA	CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARIA	CANTÓN	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 12.00	322 230967.92	332 14435.50
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
NCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 14435.50

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032348889

871661183286

09/08/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)						
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497		0.00		
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498		0.00		
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO								
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801		14435.50		
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802		0.00		
		BASE IMPONIBLE 801-802		803		14435.50		
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899		0.00		
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO						
		PAGO PREVIO		901		0.00		
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902		0.00		
		INTERÉS POR MORA		903		0.00		
		MULTAS		904		0.00		
		TOTAL PAGADO	902+903+904	999		0.00		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD			0.00		
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		907	USD			0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00
				915	USD		0.00	

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032348889	871661183286	09/08/2018	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 157073718

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 8	102	AÑO 2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCION RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1301626428001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA			203	CIUDAD CHONE	
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			211	CIUDAD	
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1300594023		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS					
219	ESTADO CIVIL 4	220	No HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO
FECHA DE FALLECIMIENTO 03/09/2015			DD/MM/AA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA			226	NOTARIA	No.
RUC (SUCESIÓN INDIVISA)			227	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)			CANTÓN		

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD	
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA		243	CÓDIGO TIPO DE ACTO			244	NOTARIA	CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 12 00	322 230967.92	332 14435.50
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
OPERACIONES FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 14435.50

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032349308

871661186789

09/08/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L R T I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	14435.50						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	14435.50						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
		TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		0.00						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		0.00						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032349308	871661186789	09/08/2018	2

00111366


 FORMULARIO 108
 RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
 PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100185962

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 5	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1301626428001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA			203	CIUDAD CHONE	
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERE RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA			211	CIUDAD CHONE	
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA					
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO
FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013			DD/MM/AA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO			DD/MM/AA		
225	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		226	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)					

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD	
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241			
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO			244	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	331
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	217486.60	332
VEHÍCULOS	313	0.00	333
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		0.00	334
DINERO EN EFECTIVO		0.00	335
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0.00	336
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	0.00	337
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0.00	338
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399
			13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401	0.00
RUC DEL ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499
		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032349333

871090961562

25/05/2015

1

		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA		DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	0.00
		DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	0.00
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Anexo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	13592.90
		DEDUCCION LEGAL (VER TABLA)	0.00
		BASE IMPONIBLE 801-802	13592.90
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	0.00
900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO			
		PAGO PREVIO	0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	0.00
		INTERES POR MORA	0.00
		MULTAS	0.00
		TOTAL PAGADO 902+903+904	0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908	N/C No	910	N/C No
909	USD 0.00	911	USD 0.00
		912	N/C No
		913	USD 0.00
		914	N/C No
		915	USD 0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2018032349333	871090961562	25/05/2015
			Página 2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 157073009

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	8		2018		

105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA M			203	CIUDAD CHONE		
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			211	CIUDAD		
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1300594023	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) VERA MORERIA JUAN JOSE DE LOS SANTOS									
219	ESTADO CIVIL 4	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	FECHA DE FALLECIMIENTO 03/09/2015	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226						CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244			CANTÓN	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	12.00	14435.50
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO		0.00	0.00
ENCÍAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0.00	0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	14435.50

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032349518

871661188595

09/08/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCION LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	14435.50							
	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	14435.50							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
	PAGO PREVIO		901	0.00							
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00							
	INTERÉS POR MORA		903	0.00							
	MULTAS		904	0.00							
	TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032349518	871661188595	09/08/2018	2



FORMULARIO 106
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100189721

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	5		2015		
				105	No RESOLUCION RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		203	CIUDAD			
	1300511894001		VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA M			CHONE			
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO
	CANUTO		PICHINCHA				VIA FERREA		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
	1301398259		RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	1		8		2							
	FECHA DE FALLECIMIENTO		DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO		DD/MM/AA	226				
	22/01/2013											
227	RUC (SUCESSION INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESSION INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
									CANTÓN
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 7.00	322 217486.60	332 13592.90
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
RO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
OPERACIONES FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032349537

871090999174

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)				
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497		0.00
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498		0.00
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	13592.90	
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00	
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	13592.90	
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00	
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO				
		PAGO PREVIO		901	0.00	
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00	
		INTERÉS POR MORA		903	0.00	
		MULTAS		904	0.00	
		TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		0.00	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	
			913	USD	0.00	
			914	USD	0.00	
			915	USD	0.00	

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032349537	871090999174	25/05/2015	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 100189519

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 5	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1312333691001		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA		203	CIUDAD CHONE		
204	PARROQUIA CANUTO	205	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN VIA FERREA	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1300511894		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		211	CIUDAD CHONE		
212	PARROQUIA CANUTO	213	CALLE PRINCIPAL PICHINCHA	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN VIA FERREA	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 1301398259		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA								
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 8	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 2	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
FECHA DE FALLECIMIENTO 22/01/2013		DD/MM/AA		FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA		226				CANTÓN		
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228		DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA		243	CODIGO TIPO DE ACTO		244	CANTÓN		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	7.00	322 217486.60 332 13592.90
VEHÍCULOS	313		323 0.00 333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS			324 0.00 334 0.00
RO EN EFECTIVO			325 0.00 335 0.00
ENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314		326 0.00 336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315		327 0.00 337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316		328 0.00 338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 13592.90

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018032349877

871090997153

25/05/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA	DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)										
	DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00							
	DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00							
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	800 CÁLCULO DEL IMPUESTO										
	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	13592.90							
	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	13592.90							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
	PAGO PREVIO		901	0.00							
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00							
	INTERÉS POR MORA		903	0.00							
	MULTAS		904	0.00							
TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032349877	871090997153	25/05/2015	2



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 157074268

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	8		2018		
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
	1312333691001		VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA		CHONE
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
	CANUTO		LA CHORRERA		207
					INTERSECCIÓN
					208
					TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
	1300511894		VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA		CHONE
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
	CANUTO		LA CHORRERA		215
					INTERSECCIÓN
					216
					TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)		
	1300594023		VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS		
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS
	4		8		2
	FECHA DE FALLECIMIENTO		DD/MM/AA	222	TESTAMENTO
	03/09/2015				1 SI 2 NO
				223	NOTARIA
					No.
				225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO
					DD/MM/AA
				226	CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)		

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO
					236
					INTERSECCIÓN
					237
					TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO
				244	NOTARIA
					No.
					CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 12.00	322 230967.92	332 14435.50
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
D'NERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
NCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	399 14435.50

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA	415 0.00
		425 0.00
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425
		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032349850

871661201412

09/08/2018

1

		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)					
SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	- 497 0.00				
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	- 498 0.00				
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO							
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801 14435 50				
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 0.00				
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 14435 50				
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 0.00				
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO					
		PAGO PREVIO	901 0.00				
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 0.00				
		INTERES POR MORA	903 0.00				
		MULTAS	904 0.00				
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999 0.00				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905 USD	0.00					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907 USD	0.00					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO							
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032349850

871661201412

09/08/2018

2



Factura: 002-002-000036011

00111371



20181303002O00253

NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CHONE

RAZÓN MARGINAL N° 20181303002O00253

MATRIZ	
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2018, (9:16)
TIPO DE RAZÓN:	COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181303002P01495

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300511894
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	TERCERA

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE



VEMZ

Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 CHONE - MANABÍ - ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo de Gobierno número 2386, de Marzo 31 de 1978 promulgado en el Registro Oficial número 564 de Abril 12 del mismo año.- DOY FE. De esta TERCERA COPIA, que es exacta a la escritura, cuyo texto es igual a la matriz que consta en el libro de protocolos, del 11 de julio del 2018. Chone, 22 de agosto del 2018.-



[Handwritten Signature]



VEMZ *Ab. Eduardo Mendoza Zambrano*
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

VEMZ

No: 20181303002P01495

Di: 2 copias

Factura No. 002-002-000034



1 RAZÓN: PROTOCOLIZACIÓN: ABOGADO VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA
2 ZAMBRANO, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE, por
3 disposición de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y
4 ADOLESCENCIA DE CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ.- PROTOCOLIZO LA
5 SENTENCIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, de los bienes dejados por los
6 causantes **JUAN JOSÉ DE LOS SANTOS VERA MOREIRA Y ALBERTINA**
7 **MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, a favor de sus herederos señores COLOMBIA
8 TERESA MARGARITA VERA RODRÍGUEZ, por sus propios derechos y por los
9 derechos que representan de su hermana interdicta ASUCENA MARÍA VERA
10 RODRÍGUEZ; CARMEN FLORALIA VERA RODRÍGUEZ, por sus propios derechos y
11 por los derechos que representan de sus hermanos interdictos BELTILDA MARÍA
12 ISIDRA Y ROLANDO ISIDRO VERA RODRÍGUEZ; ALBERTINA ÁNGELA,
13 SANTOS BIENVENIDO y YOFRE NARCISO VERA RODRÍGUEZ, lotes de terrenos
14 que individualizadamente y en cuerpos ciertos constan en la sentencia de partición y
15 adjudicación, ubicados en parroquia Canuto del cantón Chone, y en la ciudad de
16 Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos constan en las respectivas hijuelas
17 de las adjudicaciones que anteceden; así como la razón ejecutoriada de dicha sentencia
18 debidamente certificada. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Se adjuntan los
19 pagos de los impuestos respectivos.- Chone, a once de julio del dos mil dieciocho.-
20
21
22
23
24

Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

Josica

28

00111372

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

4103

Número de Repertorio:

8346

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4103 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302512072	VERA RODRIGUEZ ALBERTINA ANGELA	ADJUDICADOR- PROPIETARIO
800000000073666	VERA RODRIGUEZ ASUCENA MARIA	ADJUDICADOR- PROPIETARIO
800000000073662	VERA RODRIGUEZ SANTOS BIENVENIDO	ADJUDICADOR- PROPIETARIO
800000000073667	VERA RODRIGUEZ YOFRE NARCISO	ADJUDICADOR- PROPIETARIO
800000000073664	VERA RODRIGUEZ ROLANDO ISIDRO	ADJUDICADOR- PROPIETARIO
800000000073665	VERA RODRIGUEZ BELTILDA MARIA ISIDRA	ADJUDICADOR- PROPIETARIO
800000000075883	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHONE	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000070206	VERA MOREIRA JUAN JOSE DE LOS SANTOS	CAUSANTE
800000000070207	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTINA MARIA	CAUSANTE
1300511894	VERA RODRIGUEZ COLOMBIA TERESA MARGARITA	PROPIETARIO
1301626428	VERA RODRIGUEZ CARMEN FLORALIA	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1021303000	42410	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION
LOTE DE TERRENO	1046016000	42411	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION

Fecha : 17-dic./2018

Usuario: marcelo_zamora1

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

4103

Número de Repertorio:

8346



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA.

lunes, 17 de diciembre de 2018